

el
derecho
a una vida libre de
discriminación
y violencia:
mujeres indígenas
de Chiapas, Guerrero y Oaxaca



OFICINA EN MÉXICO DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

el
derecho
a una vida libre de
discriminación
y **violencia**
mujeres indígenas
de Chiapas, Guerrero y Oaxaca



OFICINA EN MÉXICO DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Oficina en México del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

Alejandro Dumas No. 165
Col. Polanco
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11560, México D.F.

Publicado por la Oficina en México del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El contenido de esta publicación puede citarse o reproducirse
libremente, a condición de que mencione su procedencia y se
envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material
reproducido a la Oficina en México del Alto Comisionado de
las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ISBN 978-92-1-354106-7

Coordinación editorial • Fabiola Carmona
Diseño y formación • d.g. Patricia Gasca Mendoza

Impreso por • Munguía Impresores, Puebla
Impreso en • México

*Este documento ha sido elaborado con la ayuda
financiera de la Comisión Europea. En ningún caso
debe considerarse que el análisis y recomendaciones
del mismo reflejan la opinión de la Comisión Europea.*



“La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.”

Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

“Se puede tratar a la mujer como cualquier cosa, más a la mujer indígena.”

Emma Juárez, Na´ Savi, Oaxaca

“Pero el día de hoy ya es hora que las mujeres levanten su voz y que digan: ya basta de tantas injusticias, basta de tanta violencia, de tanto sufrimiento hacia nosotras. Ya no más!”

Eulogia Flores, Na´Savi, Guerrero



Índice

AGRADECIMIENTOS	7
EQUIPO DEL PROYECTO	9
GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	11
PRÓLOGO	15
INTRODUCCIÓN	17
ACERCAMIENTO METODOLÓGICO	21
[·capítulo primero·] MARCO CONCEPTUAL	23
1. Los derechos de las mujeres indígenas	23
2. El derecho a una vida libre de discriminación racial y por sexo	28
3. El derecho a una vida libre de violencia: naturaleza y ámbitos	33
[·capítulo segundo·] LAS MUJERES INDÍGENAS Y EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN	37
1. La discriminación estructural	38
2. La discriminación legal	43
3. La discriminación institucional y el derecho a la participación de las mujeres indígenas	46
3.1. El derecho a la educación	53
3.2. El derecho al acceso a los servicios de salud	78

[·capítulo tercero·] EL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	99
1. La violencia colectiva contra las mujeres indígenas: económica, social y política	100
2. La violencia interpersonal	114
2.1. La violencia comunitaria	114
2.2. La violencia familiar y de pareja	116
 [·capítulo cuarto·] LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS Y EL ACCESO A LA JUSTICIA NACIONAL E INDÍGENA	123
1. El Reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas en el Estado mexicano y las entidades de Chiapas, Guerrero y Oaxaca	123
2. El derecho de las mujeres al acceso a la justicia en el sistema jurídico indígena	128
3. El acceso a la justicia en el sistema jurídico nacional	131
4. Mecanismos institucionales para la protección de personas víctimas de la violencia	140
Conclusiones y Recomendaciones	144

agradecimiento

Este ejercicio fue posible gracias a la valiosa cooperación de las instituciones federales y de los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero. En especial, apreciamos su tiempo y disposición al Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia-Guerrero, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas y la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Guerrero; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Comisión de los Derechos Humanos Chiapas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos en contra de la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, el Instituto de la Mujer del Estado de Chiapas, el Instituto de la Salud en Chiapas, Procuraduría de la Defensa de la Mujer del Estado de Chiapas, la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, la Secretaría de la Mujer Guerrero, la Secretaría de Pueblos Indios del Estado de Chiapas, la Secretaría de Pueblos Indígenas del Estado de Oaxaca, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-Guerrero.

Nuestro reconocimiento al apoyo y disposición de las y los diputados del Congreso de Guerrero, a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Diputada Rosana Mora; a la Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, Diputada Aurora Martha García Martínez y al Diputado Ramiro Solorio, de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero.

Valoramos el envío de la información por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y a la Secretaría del Trabajo. Información que fue solicitada por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y brindada de forma puntual.

Nuestra gratitud profunda a las mujeres que han sobrevivido a la discriminación y a la violencia y que son el sentido de la presente investigación. El estudio partió de sus testimonios para avanzar en conseguir una vida libre de discriminación y violencia. Especial agradecimiento a las señoras Carmen Lucas, Emma Juárez, Julieta Flores, Lorenza Quiroz, Marcela de Jesús, Rosario López, así como a las

jóvenes Eulogia Flores y Verónica Hernández. A las mujeres y líderes indígenas que nos brindaron su tiempo Alejandra Zacapala, Beatriz Márquez, Enemesia Morales Pablo, Imelda Conde, Micaela, Rosa Cristóbal. A las mujeres amuzgas, me'phaa, na'savi, chinantecas, mixes, zapotecas, na'savi de Oaxaca, tzeltales, tzotziles y choles que participaron en brindar sus testimonios en la presente investigación.

El presente estudio no habría sido posible sin la participación de las comunidades, autoridades, mujeres y hombres indígenas que participaron en los grupos focales y entrevistas en Acteal, Yaxgemel, Bach'em, Región de la Montaña, Región del Istmo de Tehuantepec y San Antonio Sinicahua. A las parteras de la región de Los Altos de Chiapas, Tlahuitoltepec, Oaxaca y región de la Costa Chica de Guerrero.

Cabe apuntar nuestro agradecimiento a las organizaciones sociales indígenas y civiles que nos brindaron su tiempo y análisis para la realización de la presente investigación, en especial a: Afluentes S.C.; Asociación Civil "Las Abejas" A.C.; Casa de la Mujer; Centro de Atención y Apoyo Jurídico Integral A.C.; Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" A.C.; Centro de Derechos Humanos de la Montaña-Tlachinollan en Tlapa y Ayutla de los libres; Centro de Derechos Humanos "Fray Pedro Lorenzo de la Nada" A.C.; Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas A.C.; Centro de Derechos Humanos "Ñu-u Ji Kandii" A.C.; Centro de Derechos Indígenas A.C.; Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto" A.C.; Centro Integral Jurídico Pro Derechos A.C.; Centro para los Derechos de la Mujer A.C. Nääxwiin; Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C.; Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco Briseño". A.C.; Colectivo de Encuentro entre Mujeres; Consejo Estatal de Médicos y Parteras Indígenas; Consejo Regional de los Pueblos Me'Phaa-Ba'thaa; Coordinadora de Médicos y Parteras Indígenas del Estado de Chiapas; Mexfam-Tlapa; Educreando A.C.; Grupo de Mujeres de San Cristóbal A.C.; Kinal Anzetik A.C.; Luna del Sur A.C.; Movimiento Independiente de Mujeres Indígenas; Organización de Mujeres Indígenas del Estado de Chiapas; Red de Derechos Sexuales y Reproductivos; Red de Defensores Comunitarios de Derechos Humanos; Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos; Servicios para una Educación Alternativa A.C.; Servicios del Pueblo Mixe A.C.; Tequiu Jurídico A.C.; 9 Lunas S.C. y la Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Istmo.

A las y los académicos que nos brindaron su análisis: Antonio Saldívar del Colegio de la Frontera Sur; Eduardo Rubio del Proyecto El Pequeño Sol, Juan Antonio Flores del Proyecto de Educación en la Comunidad de Guaquitepec, al Equipo de Casa de la Ciencia; Graciela Freyermuth, CIESAS Sureste, así como Maribel Nicasio, Gonzalo Espinoza, Ernesto Ramírez y Carlos A. Morales Paúlin.

Merecen especial reconocimiento los apoyos ofrecidos por; David Martín Castro, de la Unidad de Poblaciones Indígenas y Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en Ginebra, por sus aportaciones conceptuales y envío de información, así como a Miriam Chavajay y Estela Jocón de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Guatemala.

Por último, más no por ello menos importante, nuestro agradecimiento a la Unión Europea, que en apego a su principio de solidaridad como palanca fundamental para el desarrollo, ministró los recursos necesarios para la realización del proyecto promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Latinoamérica con énfasis en México y Guatemala.

equipo del proyecto

- Jane Werngreen [*· Coordinación del proyecto promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Latinoamérica con énfasis en México y Guatemala ·*]
- José Juan Julián S. [*· Coordinación de investigación sobre derechos de los pueblos indígenas ·*]
- Alicia Mesa [*· Fase de análisis documental ·*]
- José Juan Julián S. [*· Realización de entrevistas y grupos focales ·*]
Alicia Mesa
Aurora de la Riva
- José Juan Julián S. [*· Análisis de expedientes jurídicos ·*]
- Alicia Mesa [*· Fase de sistematización, análisis de datos y redacción ·*]
- Cristina Magaña [*· Coordinadora de Logística ·*]
- Maribel Nicasio [*· Capturista ·*]

glosario

de siglas y acrónimos

A	
ACAT	Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura
APPO	Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca
C	
CI 69OIT	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
CCMM	Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDR	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CEFERESO	Centro Federal de Readaptación Social
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CODDEHUM	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
COLMEX	Colegio de México
Comité CEDAW*	Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Organización de las Naciones Unidas
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Convención de Belém do Pará	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Convención de Belém do Pará

D	
DEVN	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
DIU	Dispositivo Intrauterino
DNUPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
DUDH	Declaración Universal de las Naciones Unidas
E	
EPR	Ejército Popular Revolucionario
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
I	
IDG	Índice de Desarrollo Relativo al Género
IDH	Índice de Desarrollo Humano no Indígena
IDHI	Índice de Desarrollo Humano Indígena
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IPG	Índice de Potenciación de Género
L	
LFD	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGAV	Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia
LLI	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
O	
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OACNUDH-México	Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMIECH	Organización de Mujeres Indígenas del Estado de Chiapas
OMS	Organización Mundial de la Salud

O	
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPIM	Organización del Pueblo Indígena Me'Phaa
OPIT	Organización Independiente del Pueblo Mixteco y Tlapaneco
P	
PPF	Policía Federal Preventiva
PGR	Procuraduría General de la República
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PROCAMPO	Programa de Apoyos Directos al Campo
PROGRESA	Programa de Educación, Salud y Alimentación
PRONABES	Programa Nacional de Becas para la Educación Superior
S	
SAI	Secretaría de Asuntos Indígenas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SNTE	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
SS	Secretaría de Salud
U	
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
V	
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

prólogo

Las condiciones en que se encuentran los indígenas, así como el papel protagónico que han venido asumiendo para el reconocimiento de sus derechos, han generado su atención en los ámbitos nacional e internacional. Esta atención ha incluido el planteamiento y preocupación por los derechos de las mujeres indígenas, dada su situación de mayor vulnerabilidad. De igual modo, dentro del panorama y planteamiento de los derechos de las mujeres en general, se tiene presente la situación especial de la mujer indígena. No obstante, en ambos casos pierde énfasis y parece no merece mayor atención de los medios de comunicación, la sociedad y las autoridades, a pesar de que se trate, en muchas ocasiones de violaciones muy graves, que incluyen abusos físicos, violación y acoso sexual, explotación económica aguda, denegación de derechos civiles, discriminación en el sistema de justicia, racismo y exclusión social en los servicios públicos, sobre todo los de salud, vivienda y educación.

En febrero de 2007, en ocasión de mi informe temático anual, me permití señalar que:

Las mujeres indígenas siguen siendo víctimas de discriminación y marginación en muchas partes del mundo. La triple discriminación a la que están sujetas (por ser mujeres, indígenas y pobres) resulta en su marginación mayor –comparada incluso con los hombres indígenas– con respecto a oportunidades económicas y políticas en materia de empleo, educación, servicios sociales, acceso a la justicia, y de manera importante en cuanto al acceso a la tierra y a otros recursos productivos.^a

Hoy, con el presente informe elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tuvo como finalidad profundizar en esta problemática en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en gran medida se corrobora la situación que enfrentan las mujeres respecto de la protección y vigencia de sus derechos.

■ □ □ □ ^a A/HRC/4/32. Aplicación de la Resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada “Consejo de derechos humanos”, Informe del relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. 27 de febrero de 2007.

Diversos son los temas, y poco el espacio para su tratamiento, y en este sentido abordar desde el ámbito externo a la comunidad, tanto como el interno, representa un valioso esfuerzo, pues ello nos permite ubicar dos espacios que difícilmente se pueden comparar sin considerar las especificidades que conlleva la propia cultura de los pueblos indígenas. De manera general, y como se muestra en el presente estudio, las mujeres indígenas tienen pocas oportunidades de denunciar los abusos que puedan ocurrir al interior de sus comunidades o de parte de las instituciones, por la misma incompreensión y presiones que pueden sufrir o sufren de su entorno familiar y comunitario.

Asimismo, el acceso a la salud y a la educación con perspectiva multicultural se tornan temas fundamentales para la protección de las mujeres indígenas, y en ese sentido el estudio refleja también una serie de situaciones que exigen una respuesta positiva para garantizarles de una mejor manera sus derechos.

El esfuerzo de la presente investigación ***El derecho a una vida libre de discriminación y violencia. Mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca***, lleva consigo una voz y una esperanza para generar cambios que favorezcan una protección eficaz de los derechos de las mujeres indígenas, y si bien pone énfasis en estos estados sus aportes pueden aplicarse a la realidad de otras entidades federativas. En este sentido y para concluir esta breve presentación es importante señalar que para remediar estas situaciones de discriminación y/o violencia, se necesita que las mujeres indígenas, la sociedad civil, las instituciones gubernamentales y los organismos multilaterales pongan en práctica programas especiales con recursos suficientes para la protección, defensa y apoyo a las mujeres indígenas, siendo fundamental para ello el enfoque de los derechos humanos.

Dr. Rodolfo Stavenhagen
*Relator Especial de las Naciones Unidas
sobre la situación de los derechos humanos
y las libertades fundamentales de los indígenas.*

introducción

La discriminación y la violencia hacia las mujeres indígenas son temas poco estudiados; a menudo se carece de datos estadísticos desagregados por sexo y por pertenencia étnica; se incorpora su problemática sin atender a la diversidad cultural o suele estigmatizarse su situación dentro de sus comunidades. En los diversos ámbitos se han estudiado de forma paralela la situación de las mujeres y de los pueblos indígenas teniendo como resultado sólo algunos puntos de convergencia. Por ello, es necesaria la realización de informes que presenten la realidad específica de las mujeres indígenas para determinar pautas que contribuyan al respeto de los derechos considerando el diálogo cultural y la perspectiva de género.

En el marco de la transición del Estado nacional al pluricultural del país así como de la necesidad de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, indígenas y mestizos, el presente estudio muestra los retos frente a la discriminación múltiple y la violencia que se suscita en contra de las mujeres indígenas. El informe *El derecho a una vida libre de discriminación y violencia de las mujeres indígenas: Chiapas, Guerrero y Oaxaca* se enfoca a los estados del país cuya brecha de desigualdad es mayor entre la población indígena y no indígena, además de manifestar los índices de desarrollo humano indígena más bajos del país.

El informe parte del marco jurídico internacional, nacional y estatal; los planes y programas federales y de las entidades; los informes gubernamentales; estudios académicos; reportes de organizaciones indígenas y civiles de derechos humanos; así como de las experiencias de las mujeres indígenas que han sufrido algún tipo de discriminación y violencia.

El presente documento tiene como fin dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH),¹ el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos



¹ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, México, diciembre de 2003.

y las libertades fundamentales de los indígenas² y las propuestas realizadas por mujeres indígenas en el Taller Nacional de Mujeres Indígenas.³

Erradicar la discriminación y la violencia que viven las mujeres indígenas es una tarea que compete al Estado y a la sociedad en general que, si bien, se relaciona en forma directa con la homologación del marco normativo mexicano con el derecho internacional de los derechos humanos, trasciende al ámbito legislativo para cristalizarse en las relaciones interpersonales entre mujeres y hombres, población mestiza (o no indígena) e indígena. Por ello, la OACNUDH tiene el interés de sensibilizar sobre el tema, ubicar la situación que guardan estos derechos y priorizar las acciones de la Oficina del Alto Comisionado en México. Como resultado del estudio se generan algunas recomendaciones al Estado mexicano con el fin de contribuir al respeto, protección y garantía del derecho a una vida libre de discriminación y violencia.

El estudio consta de cuatro capítulos, el primero “Marco conceptual” incorpora los elementos que conforman los derechos de las mujeres indígenas por ser mujeres, ser indígenas y ser miembros de la humanidad, a partir del análisis de los instrumentos internacionales de los derechos humanos emitidos por el sistema de las Naciones Unidas como el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. En el apartado se exponen las obligaciones de los Estados en respetar, proteger y cumplir los derechos; asimismo, se profundiza sobre el derecho a una vida libre de discriminación y violencia ubicando los conceptos de racismo estructural, legal, institucional e interpersonal así como el de violencia colectiva (social, económica y política), interpersonal (comunitaria y familiar) y autoinflingida.

En el capítulo segundo, “Las mujeres indígenas y el derecho a una vida libre de discriminación”, se manifiesta la relación que guarda la discriminación y la violencia con el derecho al acceso a la salud y la educación a partir de informes estadísticos emitidos por organismos internacionales y nacionales así como testimonios de mujeres indígenas. En él se desarrolla el tema de la desigualdad a partir de indicadores de desarrollo humano, relativos al género y de potenciación de género utilizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); se presta atención a la participación de las mujeres indígenas en los procesos de consulta, planeación, seguimiento y evaluación de los programas así como la relevancia de su participación en la vida pública del país en sus diversos ámbitos (comunitario, municipal, estatal y federal); se muestra la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios institucionales de salud y educación como efecto de la discriminación racial y por sexo.

En el tercero, “El derecho de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia” se establece la situación de violencia colectiva de las mujeres indígenas en los ámbitos social, político y económico tomando en cuenta las estadísticas realizadas por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES),



²ONU, Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a México, 23 de diciembre de 2003. E/CN.4/2004/80/Add.2

³ Convocado por unifem y realizado en la Ciudad de México el 16 y 17 de noviembre de 2006.

la Secretaría de Salud (SS), las procuradurías de justicia estatales, informes del Congreso Federal y de organizaciones civiles de derechos humanos y sociales indígenas; se enuncian los hechos de violencia contra mujeres indígenas y que han sido motivo de recomendaciones por parte del organismo público de derechos humanos nacional, el otorgamiento de medidas cautelares de la Comisión Interamericana o que continúan en proceso ante los organismos intergubernamentales de derechos humanos. En cuanto a la violencia colectiva e interpersonal se muestran los avances legislativos así como los retos que se generan en la homologación del marco normativo estatal con los estándares internacionales de los derechos humanos. El capítulo expresa la necesidad de adoptar medidas integrales que incorporen políticas públicas y privadas cuyos efectos redunden en el establecimiento de relaciones de igualdad entre los pueblos indígenas y mestizos así como entre mujeres y hombres.

Por último, el apartado sobre “La violencia en contra de las mujeres indígenas y el acceso a la justicia nacional e indígena” reflexiona sobre la importancia que tiene la observancia de los sistemas jurídicos indígenas y su valoración en el mismo nivel con el sistema jurídico nacional para lograr el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. En este sentido, se analiza el grado de reconocimiento que tienen los sistemas jurídicos indígenas en la transición del Estado nacional al pluricultural en pro de la equiparación de las legislaciones estatales con las directrices internacionales. A la vez, se observa el acceso al sistema jurídico nacional para asegurar la protección de las mujeres indígenas frente a la violación de su derecho a una vida libre de discriminación y violencia. Al finalizar se exponen los mecanismos institucionales existentes para la atención y protección de las mujeres que han vivido algún tipo de violencia con la finalidad de proponer medidas que contribuyan a brindar servicios que tengan pertinencia cultural y perspectiva de género.

En las conclusiones y recomendaciones se enumeran las acciones que el Estado y la sociedad podrán llevar a cabo para contribuir a erradicar la discriminación y la violencia que viven las niñas, jóvenes y mujeres indígenas en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Es pertinente mencionar que, aun cuando el informe se enfoca a las citadas entidades federativas, la información puede ser de utilidad en otros estados del país debido a la similitud existente en torno al derecho a una vida libre de discriminación y de violencia de las mujeres indígenas.

acercamiento metodológico

El periodo de análisis del presente documento fue de agosto de 2006 a agosto de 2007. El informe abarcó los estados de Chiapas (los Altos de Chiapas), Guerrero (región de la Montaña y Ayutla de los Libres) y Oaxaca (región del Istmo, Valles Centrales y Mixteca). Para la precisión de la problemática y el análisis de la misma se construyó un marco conceptual basado en los instrumentos internacionales emanados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La investigación constó de tres fases: la primera fue la documental, en ellas se construyeron los conceptos e indicadores relacionados con el derecho a una vida libre de violencia y discriminación de las mujeres indígenas, se recopilaron normas federales y estatales, estudios estadísticos e informes de instituciones gubernamentales y de organizaciones civiles y sociales cuya labor se aboca a los derechos humanos de las mujeres indígenas. La segunda etapa se refirió al trabajo de campo donde se sostuvieron entrevistas, y realizaron grupos focales en diversas comunidades indígenas; la tercera etapa sistematizó la información y consultó sobre los contenidos del informe a diversos actores involucrados en el mismo.

Las actividades que se realizaron para la misma fueron:

- a) Sistematización de los instrumentos y orientaciones internacionales de derechos humanos referentes al derecho a una vida libre de discriminación y violencia, derecho al acceso a la salud, educación y justicia de las mujeres indígenas.
- b) Ubicación de las necesidades de las organizaciones de mujeres indígenas en el país retomando los informes del Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y la Sra. Yakin Ertürk, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias.
- c) Revisión del marco normativo relacionado con el derecho a una vida libre de discriminación y violencia, acceso a la educación, salud y justicia, tanto en el ámbito federal como de las entidades de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

- d) Consulta de datos estadísticos generados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Salud (SS), así como de los gobiernos estatales para la obtención de datos sobre discriminación y violencia contra la mujer indígena.
- e) Revisión de informes y estudios gubernamentales, de organizaciones de mujeres indígenas y organizaciones civiles de derechos humanos.
- f) Solicitud de datos, a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), al Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), INMUJERES, SEP, SS y la Secretaría del Trabajo (ST).
- g) Entrevistas a autoridades gubernamentales de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca así como envío de cuestionarios a las mismas.
- h) Consultas a expertos y expertas en temas de género y derechos de las mujeres indígenas (tanto indígenas como mestizas).
- i) Diseño de entrevistas y metodología del grupo focal.
- j) Realización de entrevistas con mujeres indígenas que han vivido algún tipo de discriminación o violencia (choles, chinantecas, me'phaas, me'phaa-ba'thaas, mixes, nahuas, na'savis, tzotziles, tzeltales, y zapotecas); a autoridades indígenas de la montaña de Guerrero, los Altos de Chiapas, San Antonio Sinicahua, Metlatónoc y el Istmo de Tehuantepec; a organizaciones de mujeres indígenas y organizaciones civiles de derechos humanos.
- k) Realización de siete grupos focales sobre la temática de discriminación y violencia contra las mujeres indígenas y su relación con la educación, la salud y el acceso a la justicia.

En total se revisaron más de doscientos documentos referentes al derecho internacional de los derechos humanos, el marco normativo federal y estatal, la política pública, los informes de gobierno, reportes de organizaciones civiles y sociales de derechos humanos, expedientes, recomendaciones de los organismos públicos de derechos humanos. Se efectuaron más de noventa entrevistas a autoridades gubernamentales del poder ejecutivo, legislativo y judicial, a mujeres indígenas víctimas de discriminación y violencia, mujeres indígenas líderes y autoridades, así como a autoridades de comunidades indígenas; y personas pertenecientes a organizaciones sociales indígenas y civiles de los derechos humanos.

Se llevaron a cabo trece grupos focales en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca realizados en municipios con el índice de desarrollo humano muy bajo, bajo y medio. Éstos fueron dirigidos a mujeres y hombres por separado sobre los temas de discriminación y violencia contra las mujeres indígenas.

marco conceptual

[·capítulo primero·]

I. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

· 23 ·

Las mujeres indígenas cuentan con los **derechos** que han sido contemplados para todo **ser humano** independiente de su sexo, edad, origen étnico, condición social, política o económica y preferencia sexual. Éstos han sido reconocidos en instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, entre otros.

En los tratados y declaraciones se vislumbró la igualdad de derechos por el sólo hecho de ser persona, sin embargo, el papel del Estado para el logro del mismo ha sido enriquecido observando que la igualdad no puede ser sólo reconocida formalmente, sino que debe tomar en cuenta el aspecto social, económico y la diversidad cultural. En los países de América Latina, el reconocimiento de la igualdad implicó la erradicación de los derechos específicos de los pueblos indígenas bajo el término de la ciudadanía, lo cual, en un contexto de racismo y de una sociedad androcéntrica propició la desigualdad entre mestizos e indígenas y entre mujeres y hombres. En la actualidad es insuficiente el reconocimiento de la igualdad de derechos y es necesario avanzar en la equiparación económica y social que implica un trato igualitario respetando la diversidad.⁴

La historia de los derechos humanos ha pasado del reconocimiento de los derechos universales a los derechos relacionados con sujetos específicos –las mujeres, la infancia, los pueblos indígenas, entre otros–. El devenir del reconocimiento de los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas ha tenido como repercusión la conceptualización paralela de los mismos; es hasta finales del siglo xx y principios del siglo XXI cuando el tema de derechos indígenas y de las mujeres



⁴Véase González Martín, Nuria; Acciones Positivas: Orígenes, conceptualización y perspectivas, y Cantón J., Octavio, Igualdad, necesidades y derechos, en De la Torre Martínez, Carlos (coord.), Derecho a la no discriminación, UNAM, CDHDF y CONAPRED, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Número 361, México, 2006.

comienzan a converger en algunas puntualizaciones desde las conferencias mundiales, órganos de los tratados y relatorías sobre los derechos de las mujeres; así como los tratados y relatorías sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el ámbito nacional se refleja en la legislación y los mecanismos institucionales. Los derechos de las mujeres indígenas han implicado retos en la esfera internacional y nacional para la garantía y protección de los derechos debido a las diferencias que pueden presentarse entre los derechos individuales y colectivos, los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas; todo ello, en la transición del Estado nacional al multicultural.

Debido a la percepción propia del mundo y de sí mismas, así como su relación con un contexto androcéntrico, las mujeres indígenas comparten con personas de su mismo sexo derechos específicos (**por ser mujeres**) tales como el derecho a una vida libre de discriminación y violencia, el derecho a la salud sexual y reproductiva, al consentimiento para contraer matrimonio y a la protección de la maternidad. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁵ la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (emanadas de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer),⁶ la Declaración y Plataforma de Acción de El Cairo (emanadas de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo),⁷ la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer,⁸ la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios⁹ así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”¹⁰ constituyen parte importante del derecho internacional de los derechos humanos para la protección y garantía de los derechos de las mujeres.

Como **indígenas** se reconocen derechos particulares, tanto individuales como colectivos, que parten de su identidad étnica o indígena.¹¹ Sus derechos son resultado de un proceso histórico construido en íntima relación con sus sistemas jurídicos, instituciones, valores culturales, territorio, tierra y naturaleza. Para el ejercicio de éstos es fundamental el respeto a la libre determinación de



⁵ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

⁶ ONU, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995.

⁷ ONU, Conferencia Mundial de Población y Desarrollo celebrada en El Cairo, Egipto, del 5 al 13 de septiembre de 1994.

⁸ ONU, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 640 (VII), del 20 de diciembre de 1952. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

⁹ ONU, Abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 1763 A (XVII), de 7 de noviembre de 1962. Ratificada por México el 22 de febrero de 1983.

¹⁰ OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General. Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, párrafo 35.

¹¹ “La identidad es un concepto relacional que permite entender la interacción que mantienen ciertos individuos entre sí y de cara a otros y los elementos contextuales que definen esa pertenencia. Al ser un concepto eminentemente relacional crea la noción del “nosotros” y como consecuencia también distingue a individuos y grupos, creando una frontera entre el “nosotros” y “los otros”. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe del Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México. México, 2001.

los pueblos indígenas. En el ámbito internacional el marco de protección a los derechos de los pueblos indígenas se observa en un primer momento en la no discriminación a dichos pueblos y, en un segundo momento, en el reconocimiento de sus derechos específicos tal como se puede apreciar en la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales,¹² la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes,¹³ la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban)¹⁴ y la reciente aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.¹⁵

Algunos derechos de las **mujeres indígenas**¹⁶ son a la no discriminación por sexo o pertenencia étnica, al acceso a la educación intercultural y bilingüe, a contar con intérpretes culturales en los servicios de salud; a beneficiarse de la coordinación del sistema nacional de salud e indígena, a ejercer y desarrollar sus prácticas medicinales y de partería, a acceder a la justicia tanto en el sistema jurídico indígena como el nacional; a

participar en las políticas públicas que les afecten, a acceder al derecho a la tierra, entre otros. Sus derechos han sido contemplados en puntualizaciones realizadas por el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (Comité CEDAW), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), la Convención sobre los Derechos del Niño,¹⁷ la Declaración y Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer; la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, la Relatoría sobre la violencia contra la mujer; sus causas y consecuencias, la Relatoría sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, entre otros.



¹² Aprobada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978. Ratificada por México el 20 de febrero de 1975.

¹³ Adoptada por la Organización Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1989. Ratificado por México el 11 de julio de 1990.

¹⁴ ONU, Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, Durban, Sudáfrica.

¹⁵ ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General en el sexagésimo primer periodo de sesiones, 13 de septiembre de 2007. A/RES/61/295.

¹⁶ Las mujeres indígenas tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo que han decidido libremente identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado pluricultural. Por ello, "adquieren derechos y obligaciones del Estado hacia el individuo o colectividad, del pueblo indígena hacia sus miembros y también de las personas hacia su pueblo". Cfr: *Ibidem*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe del Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México. Estudio de caso en Oaxaca, Pág. 38

¹⁷ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990

Los derechos humanos, incluidos los de las mujeres indígenas, son indivisibles e integrales. Los segundos están intrínsecamente relacionados con la libre determinación¹⁸ y autonomía de las comunidades y pueblos indígenas.¹⁹ El ámbito de la autonomía indígena permite el acceso a sus derechos –a la salud, la justicia, la educación, entre otros– desde su cosmovisión. Los pueblos indígenas son sujetos de derechos así como de obligaciones con respecto a las mujeres. En el caso de existir alguna discriminación contra las mujeres, jóvenes y niñas las comunidades tienen la obligación, a través de sus instituciones y autoridades de respetar, proteger y garantizar para erradicar dichas prácticas que vulneran, restringen o impiden el ejercicio de los derechos de las mujeres.

De acuerdo a la Observación General Núm. XXIII relativa a los derechos de los pueblos indígenas²⁰ y la Observación General Núm. XXV, relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género²¹ del CERD; la Observación General Núm. 9 para la aplicación interna del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales,²² entre otros,²³ se exhorta a los Estados a respetar, proteger y cumplir con los derechos. Con relación a cumplir se insta a facilitar, proporcionar y promover.²⁴



¹⁸ Libre determinación de los pueblos indígenas o auto-organización: El término auto-organización o libre determinación de los pueblos indígenas es el derecho que tienen a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural sin menoscabo de la integridad territorial. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General en el sexagésimo primer periodo de sesiones, 13 de septiembre de 2007. Distribución General 29 de Octubre de 2007. A/RES/61/ 295. Artículo 3. En este sentido se toma en cuenta la Observación General del Comité de Derechos Humanos "3.2. The enjoyment of the rights to which article 27 relates does not prejudice the sovereignty and territorial integrity of a State party. At the same time, one or other aspect of the rights of individuals protected under that article - for example, to enjoy a particular culture - may consist in a way of life which is closely associated with territory and use of its resources. 2/ This may particularly be true of members of indigenous communities constituting a minority" Comment Núm. 23: The rights of minorities (Art. 27) 08/04/94. CCPR/C/21/Rev.1/Add.5. Así como la Observación General Núm. 21 "En lo que atañe a la libre determinación, es necesario distinguir entre dos aspectos. El derecho a la libre determinación de los pueblos tiene un aspecto interno, es decir, el derecho de todos los pueblos a llevar adelante su desarrollo económico, social y cultural sin injerencias del exterior. A este respecto, existe un vínculo con el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos en todos los niveles [...]. El aspecto externo de la libre determinación significa que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y el lugar que deben ocupar en la comunidad internacional sobre la base del principio de igualdad de derechos y tomando como ejemplo la liberación de los pueblos del colonialismo y la prohibición de someter a los pueblos a toda sujeción, dominio y explotación del extranjero." ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observación General Núm. 21 relativa al derecho a la libre determinación. 48º periodo de sesiones. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 245 1996. Párrafo 4.

¹⁹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General en el sexagésimo primer periodo de sesiones, 13 de septiembre de 2007. Distribución General 29 de Octubre de 2007. A/RES/61/ 295. Artículo 3º.

²⁰ ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Aprobada en el 51º periodo de sesiones (1997).

²¹ ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Aprobada en el 56º periodo de sesiones (2001).

²² ONU, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Aprobado en el 19º periodo de sesiones (1998)

²³ Véase las Observaciones Generales Adoptadas por ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

²⁴ ONU, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Aprobado en el 22º periodo de sesiones (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12)

La obligación de **respetar** los derechos exige que los Estados se abstengan de injerir directa o indirectamente en el disfrute de los derechos; **proteger** requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros interfieran en la aplicación de las garantías establecidas; **garantizar** requiere que los Estados adopten las medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar efectividad a los derechos.

De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUPI), el reconocimiento de la libre determinación y autonomía involucra el **respeto** de las decisiones políticas, económicas, sociales y jurídicas de las comunidades indígenas y sus mujeres en todos los aspectos de su vida.²⁵ Garantizar la libre decisión, consulta y consentimiento informado frente a las políticas públicas que afecten a mujeres y hombres indígenas es fundamental para **proteger** el derecho de fijar sobre sus prioridades con respecto a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual, entre otros.²⁶ El Convenio 169 de la OIT es claro en que son los pueblos, mujeres y hombres, quienes “deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.²⁷

Los Estados deberán **garantizar** las disposiciones internacionales adoptando las medidas especiales temporales para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos sin que éstas

sean contrarias a los deseos de los pueblos indígenas.²⁸ Asimismo, la DNUPI pretende que los Estados consulten a los pueblos, por medio de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente obteniendo su consentimiento libre e informado.²⁹

Para lograr la **protección y garantía** de los derechos humanos de las mujeres indígenas es necesario que puedan ser alegados ante el poder público y garantizados en un ordenamiento jurídico concreto. En la medida en que los derechos reconocidos internacionalmente sean observados en la legislación, instituciones, prácticas y mecanismos, se avanzará en su ejercicio.

La obligación de los Estados con relación a los derechos humanos de las mujeres indígenas se vincula con el logro de la eficacia jurídica de los mismos; en la disposición del presupuesto adecuado a las instituciones y programas que contribuyan al ejercicio de los mismos, especialmente, los relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales; y, en el respeto de la libre determinación y autonomía de los pueblos como generadores de sistemas, instituciones y prácticas que contribuyen en el ejercicio de los derechos.

■ □ □ □²⁵ Op.cit. DNUPI, Artículo 3º, 19 y 20.

²⁶ oit, Convenio Núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Adoptada por la Organización Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1989. Ratificado por México el 11 de julio de 1990. Artículo 4º. Artículos 19 Y 20.

²⁷ Cfr. Ibídem. C169OIT. Artículo 7º-1.

²⁸ Ibíd. Artículo 4º.

²⁹ Ibíd. Artículo 6º. Op.cit. DNUPI. Artículos 21 y 22.

2. EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y POR SEXO

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial conceptualiza la discriminación racial como:

[T]oda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida privada.³⁰

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresa que:

[D]iscriminación contra la mujer [denotará] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.³¹

En el caso de las mujeres indígenas, a la discriminación racial se ha sumado la discriminación por sexo debido a la estructura patriarcal de la sociedad que ha atribuido roles distintos a mujeres y hombres dejando en mayor desventaja a las mujeres en el disfrute de sus derechos humanos. La Discriminación contra las mujeres indígenas es resultado de la consolidación de un Estado nacional y patriarcal que desde el proceso de conquista y colonización fue limitando los derechos de las mujeres indígenas.

La discriminación por sexo es compartida con el resto de las mujeres del país y coinciden con los efectos de la discriminación tanto en la sociedad como en algunas comunidades: la discriminación ha generado las condiciones propicias para la violencia y se refleja en el desigual acceso de las mujeres indígenas al ejercicio de sus derechos humanos, tales como: el derecho a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, el acceso a la justicia o la falta de representatividad y de participación política. La particularidad de las mujeres indígenas radica en tener una mayor desventaja frente a las instituciones del Estado producida por la discriminación múltiple: por su origen étnico, por ser mujer, por el uso de su lengua, su situación socioeconómica, entre otras.

■ □ □ □³⁰ Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2106 A (XX) del 21 de diciembre de 1965. Artículo 1.1. Ratificada por México el 20 de Febrero de 1975.

³¹ Op.cit. CEDAW, Artículo 1.

La protección de los derechos de las mujeres indígenas implica transformar las relaciones con el Estado—dentro de la sociedad androcéntrica—y forjar una relación de igualdad entre mujeres y hombres desde el ámbito local y frente a las instituciones del Estado. Para ello, es relevante la visibilización de las problemáticas y percepciones específicas de las mujeres indígenas, el reconocimiento de sus prácticas tradicionales y propuestas así como la generación de espacios de participación, información y consulta para la creación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas públicos.

La discriminación racial en México, como en otros países del continente americano, inició con una ideología que sustentaba la dominación étnica a través de la creencia de que la desigualdad entre los grupos se fundamentaba en su naturaleza. Dicha discriminación actuó a través del sistema

económico, político, cultural y social teniendo como consecuencia la desigualdad socioeconómica entre los pueblos indígenas y no indígenas. Por ello, en la actualidad nos enfrentamos a una discriminación estructural.³² El Relator Especial ha señalado que la discriminación estructural es expresión de una penetración secular de los prejuicios que han marcado la historia de los países, la cultura y las mentalidades; en algunos lugares esto se magnifica con el genocidio de los pueblos indígenas, el desarrollo desigual entre las llamadas poblaciones “ladinas” y los pueblos indígenas y de origen africano que dan fe del carácter estructural y sistémico de la discriminación. Asimismo indica que:

Los indicadores de desarrollo económico y social más bajos se registran en las regiones habitadas por pueblos mayoritariamente indígenas y de origen africano. La correspondencia entre el mapa de la pobreza económica y la marginación social y el mapa geográfico de los pueblos indígenas es una ilustración patente del carácter sistémico y estructural de la discriminación racial.³³

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Guatemala señala que:

El factor étnico da una base ideológica a la explotación económica y a la exclusión política de un grupo concreto, el supuestamente marcado por su inferioridad [...] La sociedad está étnicamente ordenada a través de los efectos del racismo estructural que antes se mencionaba: por discriminación histórica, aunque ahora no hubiera desigualdad, quienes están en posiciones étnicamente marcadas acumulan más razones para sufrirla.³⁴

■ □ □ □

³² Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Guatemala., Manual para la integración de la participación y derechos de los pueblos indígenas en las políticas y cooperación al desarrollo humano, La discriminación estructural y legal por motivos raciales es denominada como racismo estructural y racismo legal, octubre de 2006. Pág. 11.

³³ ONU, El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas la formas de discriminación, Informe del Sr. Doudou Diène, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Misión a Guatemala, 11 de marzo de 2005. E/CN.4/2005/18/Add.2. Párrafo 47

³⁴ Ídem.

Un efecto de la discriminación estructural por motivos de raza es la discriminación legal que se expresa en “la omisión en las leyes de los enunciados favorables al pleno disfrute, por los pueblos indígenas, de todos sus derechos humanos.”³⁵ A ésta se suma la discriminación institucional que “marca un sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución del gasto público y de los bienes colectivos. La expresan, entre otros, los bajos índices socioeconómicos asociados a la condición indígena, la poca participación indígena en la administración pública y en las instancias políticas y gubernamentales”³⁶ así como el hecho de que los pueblos indígenas no ocupen, de forma proporcional, cargos en la administración pública o en empresas. La discriminación institucional se refleja cuando “las instituciones educativas y de salud, la administración de justicia, las inversiones públicas y privadas, la infraestructura básica y otros servicios llegan a los pueblos y comunidades indígenas en proporción muy inferior a su peso demográfico.”³⁷

De acuerdo al Relator Especial, la discriminación interpersonal se manifiesta en:

[A]ctitudes de rechazo y exclusión hacia los indígenas por parte de la población la población ladina y blanca. Afecta principalmente a las mujeres, sobre todo cuando usan el traje indígena tradicional, así como a las niñas y los niños en las escuelas, en los lugares públicos y en las calles. También los medios de comunicación masiva transmiten estereotipos y prejuicios dañinos a la imagen de los pueblos indígenas, que se repiten en conversaciones y actitudes personales.”³⁸

A la discriminación racial, ejercida por la sociedad en contra de las mujeres indígenas, se suma la discriminación por ser mujer que permanece en los ámbitos institucionales, sociales y de algunas comunidades indígenas. Como se mencionó anteriormente, las declaraciones generales establecieron el derecho de respetar y avanzar hacia la igualdad sin excluir a otras personas por su condición de raza, sexo o edad de sus derechos. En los años setenta se suscitaron las primeras Conferencias referidas al derecho a la no discriminación por sexo y raza. La CEDAW instó a los Estados a realizar reformas legislativas, llevar a cabo medidas especiales de carácter temporal y de modificación de patrones culturales con el fin de lograr la igualdad en el goce de todos los derechos. La Convención señaló la necesidad de suprimir todas las formas de trata y explotación de mujeres. Asimismo, la Recomendación General Núm. 19 del Comité CEDAW señaló que la discriminación contra las mujeres incluye la violencia basada en el sexo.³⁹

■ □ □ □³⁵ Op.cit. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, 10 de febrero de 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2. Párrafo 16.

³⁶ Cfr: Ibídem. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Párrafo 18

³⁷ Ídem.

³⁸ Cfr: Ibídem. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, 10 de febrero de 2003, E/CN.4/2003/90/Add.2. Párrafo 17

³⁹ ONU, Comité CEDAW, Recomendación General Núm. 19. La violencia contra la mujer; 11º periodo de sesiones, 1992. Párrafo 6. “El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”.

La aplicación efectiva de la CEDAW implicaría la eliminación de la violencia contra las mujeres, sin embargo, fue necesario realizar instrumentos que reforzaran dichas disposiciones. Las Estrategias de Nairobi⁴⁰ (1985) impulsaron la realización de acciones que erradicaran la violencia contra las mujeres (tanto en el ámbito internacional como nacional) con el fin de lograr la plena aplicación de la CEDAW. Posteriormente, el Consejo Económico y Social de la ONU reconoció que la violencia contra las mujeres en la familia se había generalizado y que ésta trascendía cualquier condición social o económica, frente a ella recomendó la elaboración de un instrumento internacional que abordara el tema de la violencia contra las mujeres.⁴¹ La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y posteriormente la aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará” (1994) fueron resultado de estos esfuerzos.

La CEDAW, la Declaración y la Convención Belem do Pará afirman que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos

humanos y limita el disfrute de los mismos. La violencia en contra de las mujeres es resultado de las relaciones de poder desigual entre los sexos, impide el adelanto de las mujeres y las mantiene en subordinación con respecto a los hombres. La violencia se convierte en consecuencia y síntoma de la discriminación y la desigualdad por motivos de género.⁴² El Comité CEDAW indica que “La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de violencia.”⁴³ La violencia puede estar dirigida a las mujeres por ser mujeres o porque le afecta de forma desproporcionada.⁴⁴

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer indica que las mujeres indígenas y migrantes son especialmente vulnerables a la violencia.⁴⁵ Es necesario profundizar en las circunstancias particulares donde se observa la discriminación y la violencia



⁴⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 1985, Cap. I, Secc. A

⁴¹ ONU, Consejo Económico y Social, Resolución 1990/15, 24 de mayo de 1990.

⁴² “Los altos niveles de violencia contra la mujer en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género. A ello se unen otros tipos de discriminación por origen nacional, etnia o condición socioeconómica que van asociados a una falta de acceso equitativo a la protección del Estado, por lo que algunos grupos de mujeres –sobre todo las migrantes, las pobres y las indígenas– son particularmente vulnerables a la violencia. ONU, Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk. Misión a México Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y Perspectiva de Género: La violencia contra la mujer, 13 de enero de 2006, E/CN.4/2006/61/Add.4, Párrafo 2.

⁴³ ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Recomendación Núm. 19 “La violencia contra la mujer”, A/47/38 (11º periodo de sesiones 1992) Párrafo 6

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Aprobado mediante resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General. Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, párrafo 35.

contra las mujeres indígenas, rescatar el enfoque intercultural y tener las herramientas del contexto local con la finalidad de que la visión ajena a la cultura no realice una mala interpretación de los hechos. El derecho a una vida libre de violencia ha sido vulnerado tanto en la cultura occidental como en diversas culturas del mundo por el sólo hecho de ser mujeres. Lo anterior, no descarta que en algunas comunidades existan prácticas discriminatorias por condición de su sexo y que las propias mujeres indígenas estén impulsando la modificación de relaciones de dominación entre mujeres y hombres con el fin de llegar a una convivencia más armónica con los varones, la sociedad y el Estado.

En el ámbito internacional la Relatora Especial, Sra. Yakin Ertürk, ha puesto en relieve la contradicción que da lugar a la superposición de los derechos colectivos y los derechos humanos cuestionando si la libertad de creencias y de religión que sustenta la especificidad cultural contradice los derechos humanos. Para ella, la pregunta se puede plantear de otra manera "¿Es el control sobre la mujer y la reglamentación al respecto la única forma de mantener la especificidad y las tradiciones culturales? ¿Es la cultura o la coacción patriarcal autoritaria y los intereses de la hegemonía masculina lo que viola los derechos humanos de la mujer en todas partes? ¿Está ejerciendo su derecho en nombre de la cultura el hombre que le pega a su mujer? De ser así ¿Son la cultura, la tradición y la religión sólo propiedad del hombre?"⁴⁶

Para la Relatora Especial, el Estado no debe invocar ninguna costumbre o tradición para eludir su obligación de eliminar la violencia contra las mujeres. Asimismo, la Relatora propone el diálogo constructivo sobre la cultura con el fin de consensuar valores y normas que logren la unidad en la diversidad.⁴⁷ El diálogo cultural se vuelve herramienta prioritaria para la labor de derechos humanos de las mujeres. La Declaración y el Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer proponen eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los sexos sobre el otro.⁴⁸ Para ello es necesaria la participación de todas las mujeres en los ámbitos doméstico, comunitario y público. Cada cultura tiene algo que aportar desde su cosmovisión, las mujeres pertenecientes a diferentes pueblos indígenas enriquecen el concepto de complementariedad así como otros pueblos y entidades a las mujeres indígenas.



⁴⁶ ONU, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la violencia contra la Mujer; Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Yakin Ertürk, de conformidad con la Resolución 2003/45 de la Comisión de Derechos Humanos, 60º periodo de sesiones, 26 de diciembre de 2003. E/CN.4/2004/66, Párrafo 38.

⁴⁷ Cfr. Ibídem. Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: la violencia contra la Mujer; Párrafo 39

⁴⁸ Op.cit. ONU, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995. Párrafo 124, k

3. EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: NATURALEZA Y ÁMBITOS

El concepto de violencia se ha profundizado en cuanto a la naturaleza de la misma y los ámbitos en la que se desarrolla. Los aportes se han enriquecido tanto por los instrumentos internacionales de derechos humanos como por los organismos de las Naciones Unidas como la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En un primer momento, la Convención de Belém do Pará y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer definieron la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su pertenencia al sexo femenino que causara muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico (así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad) tanto en el ámbito público como en el privado. Los instrumentos internacionales han sido persistentes en señalar la participación activa o pasiva del Estado y sus instituciones frente a la violencia. Por ejemplo, la Convención Belém do Pará señala que la violencia contra las mujeres puede ser perpetrada o tolerada por el Estado y sus instituciones en actos como la "violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar del trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar."⁴⁹

Una idea clave en la definición de la violencia es el uso intencional del "poder" sea para la subordinación de las mujeres, de las personas pertenecientes a una raza o etnia, de un grupo político o religioso, entre otros. En este sentido es importante la competencia de la responsabilidad en la violencia y para esto conviene hacer las siguientes preguntas: ¿A quién le interesa la subordinación de la persona o grupo

social? ¿Cuáles son los motivos? ¿A través de qué y cómo la ejerce? ¿Cuáles son las causas por las que se daña a otra persona o a una misma? Las respuestas nos remiten a la definición de la naturaleza y los ámbitos de la violencia para ubicar la posible actuación del Estado para prevenir y erradicar la violencia.

Los instrumentos internacionales, citados anteriormente, proponen incorporar enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia y evitar la reincidencia en la victimización de la misma como consecuencia de leyes, su aplicación y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra las mujeres. Lograr que las mujeres, objeto de violencia y, en su caso, sus hijos, dispongan de asistencia especializada como: servicios de rehabilitación; ayuda para el cuidado y manutención de los niños; tratamiento; asesoramiento; servicios; instalaciones; programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo; fomentar la seguridad y rehabilitación física y psicológica de las mujeres que han sido objeto de violencia; dotar de recursos adecuados para la erradicación de la violencia contra las mujeres; adoptar las medidas para que las autoridades

■ □ □ □

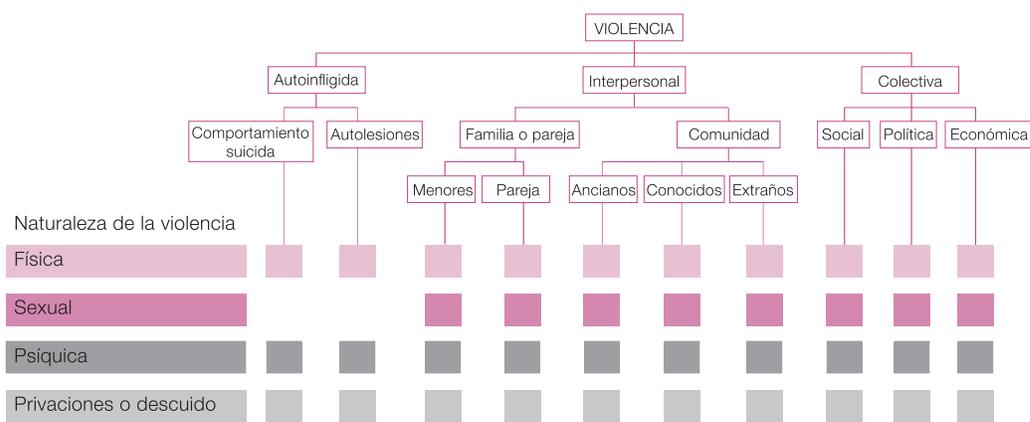
⁴⁹ Cfr. Ibídem. Convención de Belém do Pará, Artículo 2, b.

encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra las mujeres, reciban una formación que los sensibilice respecto a las necesidades de las mujeres; promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar; relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra las mujeres; fomentar la investigación sobre las causas, naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; publicar las estadísticas y conclusiones de las investigaciones; adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables y, facilitar y promover la labor del movimiento en pro de las mujeres y cooperar con ellos en el plano nacional y regional.

La OMS desarrolló la conceptualización de la violencia, la naturaleza y ámbitos de la misma incluyendo a todos los actores que pueden cometerla. En su definición el organismo indica que violencia es “el uso intencional de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”⁵⁰

Asimismo excluye los incidentes no intencionales e incorpora la palabra “poder” que contempla los hechos como resultado de relaciones desiguales. La naturaleza de la violencia es física, sexual, psíquica y de privaciones o descuido, puede ser colectiva y desarrollarse en la esfera institucional y del Estado –en los espacios sociales, políticos y económicos–; interpersonal –en el área familiar y comunitaria– y autoinflingida.⁵¹

[· figura 1.1 ·] UNA TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA



Fuente: Informe Mundial sobre Violencia y Salud. Ginebra, OMS p. 7

■ □ □ □

⁵⁰ Dahlberg, Krug E., Zwi B, James M, Lozano R., World Report on Violence and Health. Ginebra, OMS, 2002. Pág. 6.

⁵¹ Ibidem.

La violencia por privaciones incorpora la violencia patrimonial y económica que limita a las mujeres de su sustento o autonomía.⁵² La violencia autoinflingida es la perpetrada por una persona contra sí misma, incluye ideas de suicidio, intentos y suicidios consumados así como el automaltrato,⁵³ ésta, puede ser resultado de la violencia ejercida en el ámbito interpersonal o colectivo. La violencia interpersonal, es impuesta por otra persona o un número pequeño de individuos, puede ser violencia familiar y de pareja o comunitaria —entre personas que no guardan parentesco alguno—⁵⁴ En ella se pueden incluir actos como “los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación”.⁵⁵

La violencia colectiva incluye la violencia social, política y económica ejercida por grupos más numerosos de individuos o del Estado⁵⁶ afectando a niñas, niños y mujeres. La violencia social, política y económica es interdependiente. A menudo la existencia de grupos más amplios que gozan de la aquiescencia o impunidad del Estado generan mayor violencia. La ausencia de la democracia, la violación sistemática de los derechos humanos y la discriminación son caldo de cultivo para la emergencia de actos violentos y de conflictividad política que repercuten en violencia social e interpersonal. Por su parte, las instituciones —como pueden ser las de salud y educación— pueden contribuir en la violencia o ser actoras de la misma.⁵⁷



⁵² Violencia patrimonial es aquella que afecta la supervivencia de las mujeres indígenas y puede ser por medio de la transformación, hurto, destrucción, retención de objetos o documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. En el caso de las mujeres indígenas, la violencia patrimonial puede perpetrarse tanto por particulares (la negación de la pensión alimenticia), comunidad (el derecho al acceso y disfrute de la tierra) o por falta de infraestructura y capacidad del Estado para asegurar el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia; por agentes del Estado, grupos armados que cuentan con la anuencia del Estado o por empresas públicas o privadas que afectan las aguas, bosques, cultivos, que son básicos para la subsistencia de las mujeres. Violencia económica es la acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la mujer y puede manifestarse por medio del control o límite al ingreso económico, recibir un salario menor por igual trabajo dentro de un centro laboral. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007. Art. 6, Fracción v.

⁵³ Op. cit. Dahlberg, Krug., Pág. 2

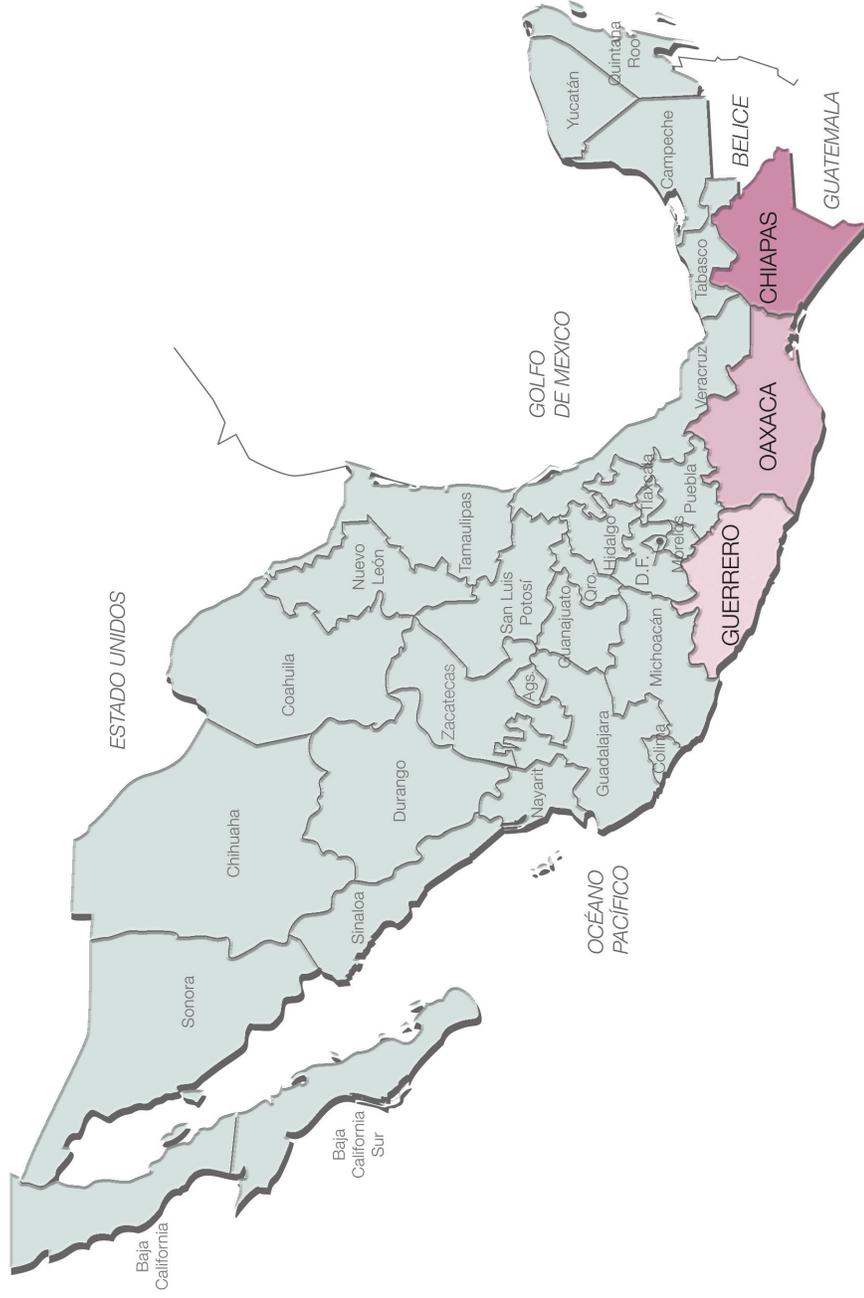
⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Op. cit. devm. Artículo 2, apartado a.

⁵⁶ Op. cit. Dahlberg, Krug., Pág. 2

⁵⁷ Op. cit. devm Artículo 2, apartado b, Mientras la devm señala comunidad, la OMS establece estos elementos en la violencia colectiva.

[· mapa 1 ·] REPÚBLICA MEXICANA. Localización de Guerrero, Oaxaca y Chiapas



las mujeres indígenas y el derecho a una vida libre de discriminación

[· capítulo segundo ·]

La situación que guarda el derecho de las mujeres indígenas a una vida libre de discriminación se enmarca en un país de gran diversidad cultural donde la desigualdad se percibe entre sus entidades federativas, regiones y municipios así como entre mujeres y hombres, indígenas y no indígenas. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) señala que existen más de 11 millones de indígenas en el país.⁵⁸ Las entidades con mayor población indígena, según tipo de hogar de pertenencia, son: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán, Estado de México, Puebla, Hidalgo y Guerrero. Más de la mitad de las mujeres y los hombres originarios viven en municipios con más del 40% de población indígena. En un segundo término existen los municipios con presencia indígena y casi un 10% de población dispersa, es decir, casi un millón cien mil indígenas se encuentran en poblaciones mayoritariamente mestizas donde existe mayor riesgo de perder su cultura. De ellos el 22% pertenecen a Chiapas, Guerrero y Oaxaca. 4.4 millones de indígenas pertenecen a municipios rurales y 1.6 millones a urbanos⁵⁹ por lo que se dedican en su mayoría a actividades de producción primaria.

De las 25 regiones indígenas del país 15 se encuentran en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca; ésta última presenta la mayor diversidad étnica del país.



⁵⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Indicadores con perspectiva de género para los pueblos indígenas, México, 2006. Pág. 21 Para definir la población indígena en México, el Censo 2000 incluye varios factores: la pertenencia por el habla indígena, los lazos de parentesco dentro del hogar; la ubicación de la residencia habitual, las fronteras étnicas con relación a la vida cotidiana como son: el hogar; la localidad o municipio así como las prácticas de diferenciación frente a "los otros". Pág. 18

⁵⁹ Regino M., 2004 citado por Fernández Ham, Patricia, et. al., Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México 2006. CDI-PNUD, México, 2

[Cuadro 1.] REGIONES INDÍGENAS EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUERRERO Y OAXACA

CHIAPAS	PUEBLOS INDÍGENAS		
Norte de Chiapas	Tzeltales	Tojolabales	Kanjobal
Los Altos de Chiapas	Chol	Zapoteco	Chuj
Selva Lacandona	Zoque	Motzintleco	Cakchiquel
Frontera Sur de Chiapas	Tzotziles	Mame	
GUERRERO			
La Montaña	Nahuas	Mixtecos	
	Tlapanecos	Amuzgos	
OAXACA			
Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	Amuzgos	Chontales	Mixtecos
Chinanteca, Mixe y Mixteca	Cuicatecos	Huaves	Nahuas
Costa y Sierra Sur de Oaxaca	Chatinos	Ixcatecos	Triquis
Valles Centrales	Chinantecos	Mazatecos	Zapotecos
Sierra de Juárez, Istmo, Chimalapas	Chocholtecos	Mixes	Zoques

I. LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL

La diversidad étnica y asentamiento de los pueblos indígenas se relaciona directamente con los bajos índices de desarrollo humano de las entidades de estudio, los avances en el Índice de Desarrollo Humano (IDH)⁶⁰ del país no han resultado en la igualdad. Aun cuando en el año 2004 México clasificó como uno de los países con alto desarrollo humano con un avance de 1.6%.⁶¹ Entre el año 2000 y 2005 la desigualdad persistió en sus entidades federativas, su población indígena y mestiza así como entre mujeres y hombres.

La desigualdad de la población indígena con respecto a la población no indígena, de acuerdo al PNUD y la CDI tiene dos causas principales: la desigualdad por pertenencia a una entidad federativa y por el origen étnico. Es diferente el IDH que presenta una persona náhuatl del Distrito Federal –cuyo IDH es el más alto del país– que el de una tzeltal que vive en el estado de Chiapas o mixe en Oaxaca.⁶² Por motivos históricos, muchos de los territorios indígenas se ubican en las zonas más accidentadas del país, de difícil acceso y con deficiencias en los sistemas de comunicación lo que repercute en los índices de marginación.⁶³ A la geografía se suman los motivos económicos, sociales e institucionales.⁶⁴



⁶⁰ Que incluye una vida larga y saludable, medida por el índice de sobrevivencia infantil, educación, medida por la tasa de alfabetización de adultos mayores de 15 años –con una ponderación de dos tercios– y por la tasa de asistencia escolar de 6 a 24 años; y un nivel de vida decoroso, medido por una estimación del ingreso a partir del consumo. Cfr: *Ibidem*. Índice de desarrollo humano de los pueblos indígenas, CDI en http://CDI.gob.mx/index.php?id_seccion=975 consultado el 14 de enero de 2007

⁶¹ PNUD, Migración y desarrollo humano, Informe sobre desarrollo humano, México 2006-2007. México, 2007, Pág. 2

⁶² Op. cit. Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México. Págs. 78 y 79.

⁶³ CDI, PNUD. Regiones Indígenas de México, México, 2006. Pág. 11

⁶⁴ Op. cit. Regino M, et al. Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas en México. Pág. 22

La brecha de desigualdad entre el Índice de Desarrollo Humano Indígena (IDHI) y no indígena es de un 15%.⁶⁵ De acuerdo al Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas 2006, el Índice de Desarrollo Humano Municipal menor del país se ubica en 50 municipios indígenas. La historia de políticas de desarrollo social ha repercutido en que se establezca un círculo vicioso en cuanto al Producto Interno Bruto (PIB) per cápita

y la equidad guardando una tendencia hacia la desigualdad. En dicha situación se encuentran Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Tabasco.⁶⁶ Los estados enfrentan un problema de pobreza y de desigualdad social, siendo Guerrero y Chiapas los de mayor desigualdad entre su población mestiza e indígena.

[Cuadro 2.] COMPARACIÓN DEL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO ENTRE EL DISTRITO FEDERAL Y LAS ENTIDADES DEL SURESTE

ÍNDICE DE DESARROLLO	DISTRITO FEDERAL	CHIAPAS	GUERRERO	OAXACA
Brecha IDHI e IDH	5.5%	19.0%	20.9%	13.7%

Fuente: Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México, 2006, Pág. 80

La desigualdad y los bajos índices de desarrollo humano de las regiones indígenas han sido producto de la discriminación racial. De acuerdo al PNUD y la CDI, de las 25 regiones indígenas⁶⁷ 19 se encuentran por debajo del IDH del estado de Chiapas, el cual presenta el más bajo del país. En Chiapas, Guerrero y Oaxaca presentan un menor IDHI en las regiones de los Chimalapas, Altos de Chiapas, Selva Lacandona, Mixe y la Montaña de Guerrero.

Las regiones indígenas que exponen mayor desigualdad entre indígenas y no indígenas son las de menor IDH. Dentro de los estados del sureste, es Guerrero el que muestra mayor desigualdad interétnica junto con las regiones de los Altos de Chiapas, Selva Lacandona y la región de Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica.⁶⁸



⁶⁵ Esta dinámica fluctúa de acuerdo a la entidad, siendo que las de mayor desigualdad entre el idhi y no indígena se ubican en los estados de Chihuahua, Durango, Sinaloa, Nayarit, Guerrero y Chiapas. Los estados con el idhi más bajo son los anteriores junto con Oaxaca, Veracruz, Hidalgo y Puebla. Cfr: Ibídem. Regino M. Pág. 82

⁶⁶ Op.cit. Regino M. Pág. 115

⁶⁷ Dichas regiones fueron definidas bajo los criterios de carácter demográfico, económico, histórico-cultural así como la lengua y volumen de las localidades. En ellas se encuentra la Sierra Juárez, Mixe, Los Altos de Chiapas, Chimalapas, Selva Lacandona, Montaña de Guerrero, Huasteca, Norte de Chiapas, Mixteca, Chinanteca, Istmo, –Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán, Zongolica– Maya, Tarahumara, Sierra Norte de Puebla y totonacaza, Gran Nayar, Otomí de Hidalgo y Querétaro, Costa y sierra sur de Oaxaca, Mazahua Otomí, Valles Centrales, –Tuxtla, popoluca náhuatl de Veracruz–, Purhépecha, Chontal de Tabasco, Mayo-yaqui, Frontera Sur. Ibídem. Informe sobre desarrollo humano. Cfr: Ibídem. Regino M., Pág. 128

⁶⁸ Ibídem. Regino M., Pág. 97 y 173

A la desigualdad provocada por la discriminación racial, se suma la pérdida del IDH por la desigualdad existente entre mujeres y hombres (indígenas y mestizas); ésta significa una reducción del 1% en el ámbito nacional y fluctúa de acuerdo a cada entidad.⁶⁹ Chiapas es la entidad con mayor pérdida de IDH por la desigualdad entre sexos, le sucede Oaxaca y finalmente, Guerrero. En el análisis de los municipios con el Índice Relativo al Género y de Potenciación de Género de cada estado resulta que las localidades que presentan mayor brecha entre las personas del sexo femenino y masculino tienen las características de ser indígenas, presentar bajo IDH, en ocasiones ser expulsores de migrantes y haber antecedentes de conflicto político, confrontación armada o problemas de límites de tierra. Por lo general tanto en Chiapas, Guerrero y Oaxaca⁷⁰ coincide la poca participación femenina en la toma de decisiones económicas y políticas con ser indígenas, poseer los menores índices de desarrollo humano y de desarrollo relativo al género, sin embargo, en Guerrero existen excepciones: El municipio de Coahuayutla de José María Izazaga es el que presenta una mayor pérdida en el IDH por la desigualdad entre mujeres y hombres (12.34%), siendo que Metlatónoc tiene una pérdida de 10.72%. El Municipio de Coahuayutla es un municipio mestizo de la Región de la Costa Grande. En Guerrero, los municipios con los menores índices de potenciación de género son mestizos y se ubican en la región centro, costa chica y costa grande.⁷¹

El índice de participación de las mujeres se relaciona directamente con causas histórico-estructurales como culturales que pueden afectar tanto a las mujeres indígenas como a las mestizas. Guerrero tiene una dinámica distinta a Chiapas y Oaxaca con relación a la participación política, económica y social de las mujeres indígenas, por ejemplo, en la región de la montaña son mujeres migrantes, trabajan en el campo con su cónyuge o pareja y muchas se han convertido en las *jefas de familia*, no por ello, dejan de vivir la discriminación y la violencia. Es necesaria la realización de mayor número de estudios sobre los procesos locales y sus resultados en la participación de las mujeres indígena así como la violencia y discriminación contra la misma.

La discriminación contra las mujeres indígenas por motivos de raza ha generado que en su mayoría habiten en los municipios con los índices de desarrollo humano más bajos del país, así, por ser mujeres, se enfrentan a la limitación de sus derechos provocada tanto por la sociedad, las instituciones y, en muchas ocasiones, en sus propias comunidades. Lo anterior se refleja en la desigualdad en la matriculación escolar, los ingresos, la tasa de alfabetización y la jornada laboral.



⁶⁹ Op.cit. PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Pág. 3

⁷⁰ Op.cit. PNUD, Indicadores de Desarrollo Humano y Género. Pág. 44. De acuerdo al PNUD, Chiapas ocupa el lugar número 32 en el idh. En el año 2003 la pérdida del desarrollo humano atribuida a la desigualdad entre mujeres y hombres fue de 1.68%, siendo superior a la media nacional. Aun cuando se ha incrementado la participación en la toma de decisiones políticas y económicas de la mujer —principios de la década— Chiapas continúa ocupando el último lugar del país y no ha repercutido en el incremento del idh estatal.

⁷¹ Mártir de Cuilapan, Tecoaanapa, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan, Cuauhtepic, Petatlán, Pilcaya, Huitzuc de los Figueroa y Acatépec.

Las mujeres trabajan más que nosotros, se levantan primero. Nosotros nos tomamos el café y nos vamos al campo, y tomamos pozol y si ahí hay leña regresamos con la leña, y si se necesita vamos dos veces. Si queda tiempo salimos a pasear un ratito, vamos a la escuela o damos un servicio en el patronato de familia. Cuando la mujer ya tiene el alimento, tostada o comida, llegamos a comer. Regresamos cuando terminamos nuestro trabajo. Si nos hace falta algún recurso salimos desde las cuatro de la mañana, y si es lejos salimos de noche.

Hombre de Bach'em, Chiapas.⁷²

Las mujeres somos las primeras que nos levantamos, luego se levantan los hombres y son los primeros que se duermen. Los hombres regresan, cenan y se van a dormir, las mujeres todavía tenemos que poner nixtamal, arreglar las cosas, amarrar los pollos y los perros, y dormirnos.

Mujer Na' Savi, San Antonio Sinicahua.⁷³

[Cuadro 3.] DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN OAXACA, CHIAPAS Y GUERRERO

INDICADORES	CHIAPAS	GUERRERO	OAXACA
• Tasa bruta de matriculación de mujeres:	59.5%	64%	63.7%
• Tasa bruta de matriculación de hombres:	67.1%	68.3%	70.1%
• Ingreso proveniente del trabajo de mujeres:	1932.4 Dólares PPC	2770.3 Dólares PPC	1752.6 Dólares PPC
• Ingreso proveniente del trabajo de hombres:	5195.7 Dólares PPC	6946.2 Dólares PPC	5817.8 Dólares PPC
• Índice de Desarrollo relativo al Género:	69.2 (X100)	72.2 (X100)	69.7 (X100)
• Esperanza de vida al nacer de mujeres (años)	74.8	75.7	74.8
• Esperanza de vida al nacer de hombres (años):	70	70.8	70.2
• Tasa de alfabetización de mujeres adultas (%):	71	74.8	73.2
• Tasa de alfabetización de hombres adultos (%)	83.2	82.4	84.4

Fuente: Índice de Desarrollo Relativo al Género en 2000 consultado en <http://www.ceagi.org/content/cartos/idh/idg00/idg00.htm>

■ □ □ □

⁷² Grupo Focal Núm. 4, Bach'em, Chiapas, 12 de julio de 2007

⁷³ Grupo Focal Núm. 9, Oaxaca, 12 de agosto de 2007

Por causas estructurales y culturales el 43% de la población indígena se encuentra laborando en el sector primario, 35% en el sector terciario y un 21% en el secundario. La población indígena de Chiapas, Oaxaca y Sinaloa se encuentran mayoritariamente en el sector primario mientras que en estados como Quintana Roo y Yucatán concentran su fuerza laboral indígena en el sector terciario.⁷⁴ Debido a la crisis de la economía campesina y la devaluación por el pago de la mano de obra, tanto hombres como mujeres indígenas no reciben ingresos o éstos son mínimos; el índice de ingresos de los indígenas de Chiapas, Guerrero, Nayarit y Oaxaca es similar a Pakistán, Sudán, Vanuatu, Kirguistán y Georgia.⁷⁵ A excepción de Quintana Roo, ninguna entidad predominantemente indígena tiene un índice de ingresos igual o mayor a la media nacional.⁷⁶ Los ingresos de la población indígena perteneciente a los estados predominantemente indígenas son los menores del país y llegan a estar en los lugares más bajos del Producto Interno Bruto per cápita a nivel mundial, incluso por debajo de Bangladesh o Haití.⁷⁷

Un avance dentro del análisis estadístico con relación al sexo y al género es que se incorpora el análisis del trabajo doméstico y extra doméstico ubicando la participación de mujeres y hombres en el mismo. Sin embargo, aún no se aplican dichos indicadores con relación a las mujeres indígenas. Las labores que tradicionalmente se les han asignado no han sido desagregadas para conocer su participación económica: el tiempo dedicado por las mujeres indígenas en el trabajo del hogar, la atención de partos, el cuidado de los hijos e hijas y personas enfermas, la atención de animales de corral, la carga de leña o agua o el trabajo en la tierra. Muchas de estas actividades han suplido durante años la responsabilidad del Estado en cuanto a la salud y la dotación de servicios asumiendo la consecuencia en su propia calidad de vida. Algunos ingresos de las mujeres indígenas son obtenidos por el trabajo en hogares ajenos, venta de artesanía, la migración a Estados Unidos y en los campos del norte, sin embargo, dichas labores no son bien remuneradas:

*No recuerdo bien cuánto gastamos,
pero lo que consigo se gasta. Un día
de trabajo nos pagan 25 pesos, un
buen salario son 30 al día.*

Mujer tzotzil de Yaxgemel,
Chenalhó, Chiapas, 13 julio de 2007.

Para algunas mujeres indígenas la migración de su cónyuge ha implicado mayores recursos, sin embargo, para otras ha generado ocupaciones en la búsqueda de ingresos, responsabilidades en los cargos comunitarios y se han convertido en las únicas responsables de la familia al fallecer su esposo o quedar en el abandono.

Las mujeres jóvenes indígenas realizan trabajo doméstico en las ciudades para sustentar sus estudios o, las que alcanzan a pagar los gastos del coyote y



⁷⁴ Op.cit. Regino M. Pág. 106.

⁷⁵ Cfr. Ibídem. Regino M. Pág. 108 y 109.

⁷⁶ El índice de ingresos nacional es de 0.8112, los estados con población predominantemente indígena son Chiapas (con un índice de 0.580), Oaxaca (0.5981), Guerrero (0.6426), Hidalgo (0.6459), Veracruz (0.6501), San Luis Potosí (0.6917), Campeche (0.6945) y Puebla (0.6962). Ibíd. Pág. 109

⁷⁷ Estimaciones del PNUD señaladas en el Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México 2006. Ibíd. Pág. 112

los costos del traslado, emigran a Estados Unidos desertando de niveles educativos mayores –sobre todo en regiones como la mixteca oaxaqueña y la región de la montaña guerrerense–. Las mujeres que emigran a Estados Unidos tienen mayor escolaridad que las que permanecen en sus comunidades.⁷⁸ De acuerdo al PNUD-México “En la migración está presente un fenómeno de desigualdad: la distribución regional de las posibilidades de desarrollo implica la presencia de zonas que ofrecen mejores condiciones de vida que las que se tienen en el lugar de origen.”⁷⁹ La migración presenta pérdidas en el IDH para los estados, siendo que los más afectados Chiapas, Sinaloa, Veracruz, Oaxaca, Puebla y Sonora. Los que “ganan” son Querétaro, Aguascalientes, Tabasco, Quintana Roo y Guanajuato.⁸⁰

La migración afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños que se ven forzados a dejar su hábitat y ser trasladados(as) como jornaleros(as) agrícolas con el fin de obtener ingresos para la sobrevivencia familiar. El sol, la exposición a los plaguicidas y la triple jornada laboral afecta directamente a las mujeres, por su parte, las niñas y niños ven truncada su infancia, su vida y sus derechos. Las niñas, desde pequeñas tienen una mayor carga laboral debido a que se les enseña a apoyar a la madre en las labores domésticas además de trabajar en el campo. Las mujeres que han sido abandonadas por los hombres migrantes, han tenido que buscar la sobrevivencia en los campos agrícolas del norte con el apoyo económico de la familia.

2. LA DISCRIMINACIÓN LEGAL

De acuerdo a la OACNUDH, el Modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial⁸¹ deberá incluir el principio de igualdad y no discriminación en el goce de los derechos humanos; el establecimiento de procedimientos de recurso, reparaciones y sanciones así como la creación de instituciones encargadas de promover la tolerancia y la armonía raciales.

Con la reforma del Artículo 4 constitucional en 1992 y, posteriormente, la reforma del 2001,⁸² el Estado mexicano se reconoció como pluricultural. La modificación añadió el derecho al respeto de la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, a su participación en las decisiones comunitarias



⁷⁸ Op. cit. PNUD, Informe sobre desarrollo humano, México 2006-2007. Migración y desarrollo humano. Informe sobre Desarrollo Humano, México 2

⁷⁹ Cfr. Ibídem. PNUD, Informe sobre desarrollo humano, México 2006-2007. Párrafo 5

⁸⁰ Ibídem. Párrafo 17

⁸¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Centro de Derechos Humanos, Modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial, Nueva York, Ginebra, 1996.

⁸² La reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2004 y adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo primero, se reformó el artículo segundo y se derogó el párrafo primero del Artículo 4, se adicionó al artículo 18 un sexto párrafo y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115.

y la elección de sus representantes en pie de igualdad con los hombres; propicia su incorporación al desarrollo mediante el apoyo a proyectos productivos, la protección a su salud y el acceso a la educación por medio de estímulos; instituye la protección de los hombres, mujeres e infancia migrante indicando el apoyo que deberá otorgarse en sus derechos laborales, educación, nutrición y salud.⁸³

A la modificación constitucional le siguieron leyes que declaran la igualdad (formal) así como la prohibición de la no discriminación por el uso de la lengua, pertenencia étnica o por el hecho de ser mujer. En el ámbito federal se aprobó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,⁸⁴ la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁸⁵ y la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En Chiapas y Oaxaca las constituciones políticas de las entidades así como la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca reconocen el derecho a la igualdad y a la no discriminación. En Chiapas, se aprobó recientemente la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.⁸⁶ El estado de Guerrero muestra un vacío en la prohibición de la discriminación y carece de una ley que reconozca los derechos de los pueblos indígenas.

Si bien, se ha avanzado en el reconocimiento de la igualdad y la prohibición de la discriminación (en el ámbito federal, Chiapas y Oaxaca) es necesario formular la obligación, por parte del Estado y la sociedad, de garantizar, actuar, proteger, promover y compensar la desigualdad histórica así como la discriminación a las mujeres indígenas tomando en cuenta sus características culturales bajo una perspectiva de género. La igualdad se obtendrá en la medida en que se remuevan los obstáculos que la provocan y se promuevan las condiciones para que ésta sea efectiva. La prohibición de la discriminación necesita normas reglamentarias, instancias públicas y privadas para realizar medidas que prevengan la discriminación así como acciones que logren la justicia compensatoria a favor de la igualdad.⁸⁷

Las Naciones Unidas han propuesto la incorporación y establecimiento de delitos relacionados con opiniones y expresiones en materia de discriminación racial y actos de violencia e incitación a la violencia racial, ya sean cometidos por funcionarios públicos, empresas o personas. Los delitos abarcan toda discriminación racial que se suscite en la esfera del empleo, la educación, la vivienda, los bienes, instalaciones, servicios u obstrucción de la justicia.⁸⁸ En estados como Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Durango y Veracruz han establecido la discriminación como delito, sin



⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4, apartado A, fracciones II, III, apartado B, fracciones V, VIII.

⁸⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Agosto de 2006.

⁸⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2003.

⁸⁶ Publicada en el Periódico Oficial, No 045-29, el 12 de Septiembre del 2007.

⁸⁷ Op.cit. González Martín, Nuria. Págs. 364 y 365

⁸⁸ Op.cit. oacnudh, Modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de Leyes contra la discriminación racial.

embargo, es necesario analizar sobre los logros obtenidos en las entidades para valorar las iniciativas en otros estados.

Dentro de las instituciones que contribuyen a erradicar la discriminación se encuentra la CDI, el INMUJERES, el CONAPRED, creado por la Ley Federal contra la Discriminación, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En los ámbitos estatales se encuentran las Secretarías para la Atención de los Pueblos Indígenas, los organismos públicos de derechos humanos y los institutos de las mujeres.

Las instituciones se han propuesto promover el marco jurídico adecuado para erradicar la discriminación, dar seguimiento y evaluar políticas públicas así como desarrollar investigación sobre discriminación y desigualdad hacia los pueblos indígenas y las mujeres. Existen instancias como la CDI, la Secretaría de Pueblos Indios de Chiapas, el Instituto de la Mujer Oaxaqueña y el Instituto de la Mujer en Chiapas que han realizado sus acciones bajo el enfoque de multiculturalidad y género con la participación de mujeres indígenas. Lo anterior permite avanzar en la erradicación de la discriminación.

En los organismos públicos de derechos humanos así como en el CONAPRED, se pueden interponer

quejas por discriminación, es necesario reforzar la labor de los mismos para lograr la restitución del derecho y las causas que propiciaron este tipo de prácticas.⁸⁹

Aun cuando las instituciones trabajen aspectos sobre discriminación e igualdad de género con mujeres indígenas, no todas cuentan con áreas específicas para la atención de las mismas y son consideradas en las áreas de grupos vulnerables o de mujeres o de indígenas. En algunos organismos públicos de derechos humanos e institutos de las mujeres se han abierto coordinaciones en regiones indígenas con el fin de facilitar el acceso a sus servicios por parte de las mujeres, sin embargo, es necesario reforzar con mayores recursos y personal a estas áreas. Existen algunos puntos de preocupación con relación a los recursos destinados a la Secretaría de Pueblos Indios en el Estado de Chiapas –cuyo presupuesto fue reducido durante el periodo 2002-2006–⁹⁰ o la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero.



⁸⁹ Como ejemplos tenemos: Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 009/2002, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero 043/2005, 049/2005, 074/2005

⁹⁰ El presupuesto de la Secretaría fue en 2002 de \$979,360.58; en 2003 de \$970,572.30; en 2004 de \$2,209,664.21; en 2005 de \$533,453.29 y en 2006 de \$180,000.00 Fuente: Instituto Estatal de las Mujeres, Respuesta a cuestionario solicitado por la ONU al Instituto Estatal de las Mujeres en Chiapas.

3. LA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS

*Hay autoridades mujeres?
 –No, porque no las dejan los hombres.
 Mujeres Na‘Savi⁹¹*

Desde la Primera Conferencia Mundial de la Mujer suscitada en México, hasta la Cuarta (en Beijing), se ha insistido en el derecho a la participación política tanto en el ámbito local, nacional e internacional. En México, el derecho de las mujeres indígenas a votar y ser votadas para cargos públicos y comunitarios en pie de igualdad se encuentra reconocido por los Artículos 2 y 4 constitucionales, así como en las constituciones de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. La búsqueda de la igualdad logró que el legislador federal reformara la ley electoral donde el 70% de la titularidad de las candidaturas a puestos de elección federal no debían pertenecer a sexo alguno con la finalidad de que las mujeres no fueran propuestas sólo como suplentes, sin embargo, a pesar de estas medidas, mujeres mestizas e indígenas tienen poca participación en la toma de decisiones.⁹² A partir de la reforma de 1983, las mujeres han ocupado puestos en los cabildos municipales (sea por representación proporcional o asignación directa como presidenta municipal), sin embargo, en el ámbito nacional las presidentas municipales representan sólo el 3.4% de 2439 municipios.⁹³

Muchas mujeres de los pueblos indígenas no participan en la vida de sus pueblos porque existen muchos machistas; los hombres no las dejan participar porque son mujeres, ellas tienen que estar en la casa, tienen que dar de comer a los pollitos, a los animales, atender a sus hijos. No tiene porqué ir a parar a la comandancia porque ahí sólo los hombres tienen derecho a participar y a decidir, por eso muchas veces las autoridades violan los derechos de las mujeres por que ellas no los eligen, por eso no las toman en cuenta, pero en parte ellas no tienen la culpa por no elegir; ellos mismos no las dejan participar y elegir.

Eulogia Flores, Na‘Savi, Cochoapa el Grande, Guerrero.⁹⁴



⁹¹ Grupo Focal Núm. 9, Oaxaca, 12 de agosto de 2007

⁹² De acuerdo al INMUJERES “73.2 millones de personas cuentan con credencial para votar; 48.2% de hombres y 51.8% de mujeres. La participación femenina en la Legislatura LX, tanto de la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, es de 23.2% y 18.0% respectivamente. De los ocho comités en la Cámara de Diputados, sólo uno está presidido por una mujer; y de las 44 comisiones ordinarias, en ocho la presidencia está a cargo de una mujer. De 57 comisiones ordinarias en la Cámara de Senadores, cinco están encabezadas por mujeres.” Véase http://www.inmujeres.gob.mx/dgede/temas/muj_toma_dec.htm consultado el 13 de octubre de 2007.

⁹³ Ídem.

⁹⁴ Testimonio enviado. Folio Núm. 096. 17 octubre de 2007.

A pesar de los avances legislativos para el establecimiento de la igualdad no existe una normatividad que obligue a una cuota de género para que empresas e instituciones del gobierno contraten o asciendan a mujeres o indígenas;⁹⁵ sin embargo, en la actualidad es mayor el nombramiento de mujeres indígenas en cargos comunitarios, puestos municipales y en las instituciones estatales como federales. En las comunidades, las mujeres indígenas han tenido papeles fundamentales siendo parteras, curanderas, rezanderas o autoridades, sin embargo, algunas consideran insuficiente su participación en la localidad y el municipio. Los valores y principios de complementariedad hacen que en algunas regiones indígenas, como en los Altos de Chiapas, los cargos sean otorgados tanto a hombres como a mujeres compartiendo las decisiones de manera conjunta. En otras localidades, las mujeres indígenas intervienen en las decisiones de forma distinta a la observada en la cultura occidental.

Mujeres indígenas han planteado la relevancia de incrementar su participación en los diferentes ámbitos de organización social y política, señalan que, aún cuando se ha avanzado en el nombramiento de los cargos, se tienen retos en este sentido. Por ejemplo, en la región mixteca, indican que existe una transformación en la participación de las mujeres tanto en el ámbito comunitario y municipal. En la actualidad las mujeres ocupan cargos —a los que anteriormente no tenían acceso— tanto en la comunidad como en el Municipio, sin embargo, falta fortalecer su participación en pie de igualdad con la de los hombres:

El asunto de que sean nombradas en los comités es por la migración, los hombres están en México o Estados Unidos. Ahora se van más a Estados Unidos [...] y la migración es muy fuerte, por eso ya no hay hombres que puedan asumir los cargos y por eso las mujeres son nombradas en los comités de padres de familia y de salud, pero se sigue tomando el cargo mayor para el hombre. Las vocales y tesoreras son las mujeres. Se hacen Asambleas pero quien es vocal ayuda a barrer o a invitar a la Asamblea.

Emma Juárez, Indígena Na´ Savi.⁹⁶

El nombramiento de las mujeres tiene que enfrentarse a los problemas socioeconómicos que provocan la migración, los estereotipos, e incluso, el abandono. En la mixteca oaxaqueña las mujeres indígenas señalan resistencia de los hombres frente a sus contribuciones así como la suplencia de las mismas por personas del sexo masculino.⁹⁷



⁹⁵ Respuesta de la Subsecretaría de Empleo y Política Laboral a solicitud IFAI folio. 0001400074907 signada el 2 de octubre de 2007.

⁹⁶ Entrevista Núm. 068, Oaxaca, 12 de agosto de 2007

⁹⁷ Ídem.

Los esposos son los electos, pero como se van a Estados Unidos las mujeres se hacen cargo como una responsabilidad en nombre del esposo. Es una forma de violencia porque la mujer atiende los roles dentro de la familia, de los hijos, de los suegros, de los papás, "porque están a cargo de"; además tienen que trabajar, ir a cumplir el cargo, sobre todo cuando son tesoreras o suplentes de algún concejal de la comunidad y es el día en que están al servicio de la comunidad, y hay muchos casos donde se van y no vuelven a saber de los esposos o tienen comunicación medio año y las terminan abandonando económicamente y en todos los sentidos. [...] Tampoco tienen derecho a la tierra. Se van los esposos a Estados Unidos y el dinero llega a manos de la suegra o el suegro, se reproduce la violencia, se corren los chismes en la comunidad de que está con otro señor porque anda con un cargo y entonces el señor pide que la saquen de la casa donde la dejó.

Rolando González, Centro de Derechos Humanos Ñu'ují Kandii⁹⁸

Para lograr la igualdad en las relaciones entre el Estado y las mujeres indígenas –con el fin de garantizar sus derechos– es necesario impulsar las normas y mecanismos para lograr la consulta y participación de las mujeres en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. El Convenio 169 de la OIT así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas instan a los Estados a garantizar la libre decisión, consulta y consentimiento informado de los pueblos indígenas frente a las políticas públicas que los afecten. En este sentido, son ellos quienes deberán decidir sobre sus prioridades con respecto a sus vidas, instituciones y bienestar.⁹⁹ Los pueblos tienen el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que les afecten directamente.¹⁰⁰

En México, la planeación democrática coordina a la federación, los estados y los municipios a través de la consulta popular con el fin de diseñar los planes nacionales y estatales de desarrollo con las propuestas de las dependencias, entidades de la administración pública federal, estatal, y diversos sectores sociales a través de las organizaciones que representan.¹⁰¹

La Ley de Derechos y Cultura Indígena de Chiapas y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca añaden de forma general el tema de la consulta. Es un avance



⁹⁸ Entrevista Núm. 069, Oaxaca, 13 de mayo de 2007.

⁹⁹ Op. cit. DNUPI Artículos 19 Y 20.

¹⁰⁰ Op. cit. C169OIT Artículo 7-1.

¹⁰¹ El marco de la planeación democrática se observa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Planeación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley de Derechos Cultura Indígena de Chiapas –sólo en su introducción–; la Constitución Política del Estado de Guerrero y su Ley de Planeación respectiva; la Constitución Política del Estado Libre de Oaxaca, su Ley de Planeación y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

que los gobiernos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, durante los años 2006 y 2007 hayan realizado procesos de consulta a los pueblos indígenas para la planeación (en Chiapas) y la reforma del Estado (Guerrero y Oaxaca). En Chiapas, el Instituto Estatal de las Mujeres realizó foros de Consulta para la realización del Plan de Derechos y de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y en noviembre del presente realizaron foros en regiones indígenas y mestizas para construir de una manera colectiva el Programa Estatal para Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres.¹⁰² Es necesario continuar con dichos esfuerzos y robustecer los mecanismos y las formas de realización de las mismas para transitar o consolidar la democracia, los derechos y libertades de las mujeres indígenas.

De acuerdo a las entrevistas y grupos focales se observó que los procesos de consulta constaron de

diversas metodologías y contextos. Las consultas con resultados positivos se han referido a la constitución de asambleas, la asistencia y participación de las mujeres, la ausencia de fragmentación política en la región, la exposición temática por mesas –tomando en cuenta tópicos directamente relacionados con las mujeres indígenas–.

Las circunstancias que las mujeres indígenas señalan como impedimentos de la consulta, en general, se refieren a la presencia municipal o regional de cacicazgos o conflictos que permanecen en la región así como el control municipal y la poca participación de las mujeres en la toma de decisiones.

La autoridad actual no quiere gestionar proyectos. Está gestionando proyectos para el municipio, lo que está a su alcance y control. Pero los programas donde se pueden hacer proyectos de pollos, de hortalizas [...]. El presidente mete a la gente cercana a él. Hay fuerte control sobre los proyectos. No hay apertura para que las mujeres propongan los proyectos que ellas quieren. No hay opinión de las mujeres en la asamblea, reafirman lo que opinan los hombres. Han contado que no hay medicinas en la clínica porque el presidente tiene que dar sello y ver que las haya; de por sí en las clínicas rurales no hay medicina, y si la autoridad municipal no apoya, menos va a haber.

Mujer Na'Savi. Región Mixteca, Estado de Oaxaca.¹⁰³

En ocasiones, aún cuando se realice la consulta por parte de las autoridades estatales, los cacicazgos regionales pueden limitarlas impidiendo el acceso a sus derechos. El proceso de consulta se relaciona con las expectativas de los pueblos, la metodología, el desarrollo de la comunicación y confianza que se logre en las mismas.



¹⁰² Instituto Estatal de las Mujeres del estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de noviembre de 2007.

¹⁰³ Grupo Focal Núm. 9, Mujeres, 12 de agosto de 2007.

Hay consulta pero la participación real de los pueblos indígenas se sigue manipulando, no ha llegado la información como se quisiera, por miedo mucha gente, le preguntan ¿está bien el servicio de salud?, y por miedo dice sí, por qué, por la represión local –en Xochistlahuaca– [...] sabes que si dices la verdad te van a perseguir [...]. Un ejemplo te voy a poner: cuando llega alguien del gobierno del estado a hablar de los programas que hay, que no deben de quejarse y que no se deben de politizar, un caso pasó con Oportunidades, una cosa es la que estaba diciendo, a nivel de Oportunidades y otra cosa es lo que se estaba traduciendo. Decían –el Programa de Oportunidades es el que tiene acceso toda la gente pobre y para eso se creó– y entonces decía [el traductor] dice esta persona que si son del PRI, ustedes mujeres van a recibir Oportunidades [...] Creo que si ha llegado información buena a nivel estatal, pero en la Costa Chica del estado de Guerrero, o a nivel nacional, no existe otro municipio con una situación tan difícil como Xochistlahuaca.

Marcela de Jesús Natalia Amuzga,
Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.

Además de la consulta y el resultado de la misma es relevante la utilización de los espacios existentes en el ámbito comunitario, municipal, estatal y federal para el seguimiento de los programas. En la educación, por ejemplo, a través de las asociaciones de padres y madres de familia; los comités escolares, los concejos municipales y de las instituciones educativas estatales y federales. Es loable que la SEP haya iniciado diversos procesos de consulta. En cuanto a la elaboración de los libros de texto, señala que ha fomentado la participación de mujeres y hombres indígenas a partir de foros de consulta, encuentros académicos y participación directa en el diseño, piloteo e implementación de los materiales educativos de la Asignatura de Lengua y Cultura Indígena para secundaria. En dicho proceso las mujeres indígenas han participado en un 30% y se tuvo presencia de 51 grupos etnolingüísticos en los 10 foros de consulta (2002-2004) abarcando 380 municipios.¹⁰⁴ Asimismo la institución ha realizado consultas para la creación de las Universidades Interculturales incluyendo a expertos, maestros e indígenas con el fin de dialogar sobre la construcción de las carreras, planes de estudios, ubicación de las universidades entre otros aspectos. Es importante que las propuestas emanadas en los foros de consulta y la oferta educativa sean resultado de la participación de los diversos sectores interesados incluyendo las opiniones expresadas por las mujeres indígenas.

La erradicación de la discriminación institucional redundará en el disfrute de otros derechos; esto es contundente con relación al derecho a la salud. La planeación y ejecución de los programas de salud desde la interculturalidad y el respeto a la medicina tradicional presenta a corto y mediano plazo



¹⁰⁴ Respuesta de la Secretaría de Educación Pública a solicitud IFAI 0001100158506 de fecha 5 de octubre de 2006. Pregunta 13.

efectos positivos en la salud comunitaria, la reducción de la mortalidad materna y el fortalecimiento de las mujeres en la toma de decisiones.¹⁰⁵ Es preciso que la legislación de salud promueva la participación de las mujeres indígenas en función de sus propuestas para lograr la colaboración entre los sistemas de salud, más aún con relación a su salud sexual y reproductiva y la partería tradicional. La ausencia en las normas oficiales mexicanas sobre mecanismos de consulta y coordinación con las adolescentes, jóvenes y mujeres indígenas con relación a su salud sexual y reproductiva puede tener efectos negativos en la salud de las mujeres indígenas al sobreponerse un sistema sobre otro, contribuir en la estigmatización de la medicina tradicional y la desaparición de la misma así como en el rechazo de las prácticas de la medicina alópata por parte de las comunidades indígenas.

El derecho a la participación de las mujeres indígenas en los programas de salud que les afecten se relaciona directamente con el enfoque

de estos programas y la relación de los prestadores y las instituciones con las comunidades. La intervención de las mujeres indígenas se tendrá en la medida en que exista un enfoque intercultural que permita el intercambio de conocimientos, la reciprocidad y el respeto de ambos sistemas.¹⁰⁶ El caso de las parteras ha sido un asunto controversial con relación al derecho a la participación, seguimiento y evaluación de los programas públicos debido a la combinación de elementos como la prioridad de reducir la mortalidad materna, la visión que se tiene de la partería tradicional y la relación entre instituciones y prestadores de servicios de salud con las comunidades. Esto es un debate constante en Oaxaca y Chiapas donde existe mayor presencia de organizaciones e instituciones de salud.

“Ustedes les han enseñado algo a los doctores? Los doctores han aprendido de ustedes?”

–Sí, hay un intercambio de conocimientos; ellas les dicen qué se necesita o cómo se hacen algunas cosas.”

Aurelia Suárez Díaz, Partera Mixe,
San Cristóbal Chihicaztepec, Oaxaca.¹⁰⁷



¹⁰⁵ Cabe señalar el énfasis de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994, El Cairo), la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (1995, Beijing), la Sesión Especial a favor de la Infancia, la Declaración de Compromisos en lucha contra el sida entre otras establecen lineamientos para garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva donde se reconoce la participación de mujeres y adolescentes en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de atención a la salud reproductiva.

¹⁰⁶ “En el campo de la salud, la interculturalidad significa la incorporación explícita de la carga cultural colectiva del paciente en la relación que se establece con el trabajador de salud.” Introducción “Cuando me preguntan ¿Por qué un trabajador de salud debe saber de interculturalidad?”, en Salud e Interculturalidad, Grupo de Estudios de la Mujer Rosario Castellanos A.C., México, 2006. Pág. 6

¹⁰⁷ Entrevista Núm. 095, Oaxaca, 16 mayo de 2007.

La preeminencia de un sistema de salud sobre otro ha causado conflictos entre los prestadores y comunidades e incluso con algunas organizaciones civiles.

La crítica que nosotros le hacemos a esos programas, es siempre ver cómo le pones estetoscopio a la partera, le pones batita blanca o le pones guantes, pero no hay una relación intercultural donde le digas estamos aprendiendo unos a otros, estamos revalorando, más bien tú te haces uso de, para jalar a las mujeres embarazadas a que se acerquen o que tenga un parto limpio. Pero es en ese sentido, rara vez [...] yo no he encontrado algo que yo diga esto es una acción un proyecto con una visión intercultural.¹⁰⁸

El proceso de certificación, la estigmatización del trabajo de las parteras y la responsabilidad que se establece hacia ellas, genera que en algunos lugares se convierta en una labor escondida, amenazada y con peligro de extinguirse junto con sus conocimientos y espiritualidad ancestral. El trabajo de la partería, que atiende en Oaxaca el 60% de los partos y en Los Altos de Chiapas el 70% ha sustituido en muchas ocasiones la deficiencia de los servicios de salud.

Yo me coordino con las parteras, platicamos y hay un detalle desde el punto de vista de las parteras, desde ellas hay rechazo porque no reconocen sus conocimientos, sus formas, su tradición, cómo hacen, cómo atienden, hay dificultad ahí. Entre parteras hay celos, hablan de credenciales, si tiene credencial si es partera, si no, no, invitan a capacitaciones. Las parteras ya saben cómo atendían, pero después, cuando ya les meten en la cabeza, en su corazón la forma de hacer, de cómo atender, la forma de ser, la manera de cómo se curaban lo ponen atrás. Le meten en su cabeza como hacen ellos, más limpio, más sano. Se miden entre ellas en su personalidad, dicen que no está limpio, está sucio, y así su valor lo rechazan. Le dan plática de cómo cuidar los embarazos, y cuando está atravesado el niño dicen no se metan, que no lo soben porque puede pasarle algo, "mejor pásenlo a un hospital" y las parteras empiezan a sentir que no se pueden meter, la doctora o la enfermera que da las pláticas ahora dice, ya no puedo atenderte. Entonces ahí han metido miedo por esa capacitación, si muere la mamá o muere el niño queda en tú responsabilidad. Entonces las parteras rechazan su valor y le mandan al hospital. [...] Tanto en las parteras hay choque, las mujeres no saben a dónde ir [...] Lo veo muy triste porque entonces cuál es el derecho de la mujer, cuál es el derecho de la partera, no lo reconocen.

Micaela, San Andrés Puerto Rico, Huistán.
Encargada del área de parteras y mujeres de OMIECH.¹⁰⁹

■ □ □ □

¹⁰⁸ Entrevista Núm. 045, Oaxaca, 15 de mayo de 2007.

¹⁰⁹ Organización de Mujeres Indígenas del estado de Chiapas dedicada a la medicina tradicional indígena. Entrevista Núm. 94, Chiapas, 11 de Marzo de 2007.

La pérdida de la medicina tradicional, la partería y otras opciones de salud, recae en forma directa en el incremento de la labor y angustia de las mujeres indígenas que son las que, por lo general, se encargan de las personas enfermas en sus comunidades, a menudo, sin tener la facilidad del idioma frente a los prestadores de servicios de salud.

A las parteras les exigen que firmen papeles, que llenen un formato, que hagan lo mismo que la clínica cuando atiende un parto. Algunas parteras no saben leer ni escribir, cómo van a escribir en un papel la atención que dieron; no tienen una báscula para pesar, para nosotras pesar a las personas es tratarlas como algo que no tiene valor.

Mujer Na' Savi, Oaxaca.¹¹⁰

En algunos lugares se tienen ejemplos de esfuerzos coordinados entre parteras de las comunidades, académicos, instituciones de salud, de justicia y organizaciones civiles que han llevado a reducir la mortalidad materna y avanzan hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres. Los programas de salud donde los sistemas alópata y tradicional se han coordinado de forma respetuosa han tenido éxito y permiten el fortalecimiento y cooperación entre los diversos sistemas. Las mujeres indígenas ejercen su derecho a optar por el tipo de tratamiento que deseen a la vez que se aseguran las condiciones para erradicar la mortalidad materna.

Ir abriendo los espacios, a lo mejor estatalmente poco a poco irlos abriendo, tal vez en la localidad hacer que participen más. Si se pudiera, en los comités de muerte materna, por ejemplo, ellas deben estar presentes, las parteras, ellas tienen cada cosa qué contar, cada experiencia y te aclaran tanto las cosas cuando ellas te explican un caso de éstos. Entiendes muchas cosas que antes no veías.

Ximena Avellaneda, Casa de la Mujer, Oaxaca.¹¹¹

3.1. El derecho a la educación

A pesar de los esfuerzos por erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres indígenas, entre éstos y la población mestiza, persisten factores como la discriminación institucional y comunitaria que dificultan más el acceso y permanencia en la educación de las mujeres indígenas.

Las niñas y mujeres cada vez tienen mayor inquietud por estudiar y dejar menos tiempo a las labores domésticas.

Larisa, Mujer Náhuatl.¹¹²



¹¹⁰ Grupo Focal Núm. 9, Oaxaca, 12 de agosto de 2007.

¹¹¹ Entrevista Núm. 45, Oaxaca, 15 de mayo de 2007.

¹¹² Entrevista Núm. 22, Distrito Federal, 12 de marzo de 2007.

La desigualdad por raza y sexo se observa en los niveles de analfabetismo: 31 de cada 100 mujeres indígenas no lee ni escribe y 19% de los hombres indígenas presenta esta desventaja.¹¹³ Asimismo, 11 de cada 100 mujeres mestizas y 7 de cada 100 hombres son analfabetas.¹¹⁴ El analfabetismo en jóvenes indígenas de 15 a 24 años casi ha desaparecido y el abandono escolar es desalentador. La asistencia escolar de la población indígena de seis a catorce años es ocho puntos porcentuales menor a la población nacional. Las mujeres indígenas asisten menos que los hombres, sin embargo, la población masculina tiene mayor deserción que las mujeres en el ámbito educativo para ingresar al trabajo productivo.

De acuerdo al INEGI, en la población indígena existe gran deserción en la escuela a partir de los 15 años descendiendo de un 85.0% en los hombres y un 81.4% de las mujeres (de 6 a 14 años de edad) a un 35.2% y 24.9% respectivamente (de los 14 a 19 años de edad). En las entidades con mayor población indígena las tasas de asistencia de las niñas son menores a la de los niños.¹¹⁵

En los estados de Chiapas y Guerrero, el porcentaje de indígenas de 15 años y más que no han aprobado ningún grado de educación primaria supera el 40%.¹¹⁶ Las mujeres se encuentran en mayor ppc desventaja y el porcentaje supera el 50%. La brecha mayor entre mujeres y hombres que no aprobaron ningún grado de primaria se presenta en Chiapas¹¹⁷ en los hablantes de lengua tzotzil.¹¹⁸

El rezago educativo¹¹⁹ también presenta brecha entre la población mestiza e indígena: en el ámbito nacional el 55% de las mujeres mestizas y 50.9 de los hombres presentan este rezago mientras de cada 100 hablantes de lengua indígena, 83 están en rezago educativo. De ellos 87 de cada 100 mujeres indígenas y 79 de cada cien hombres. En Chiapas, Guerrero y Oaxaca las cifras son mayores –93 de cada 100 mujeres indígenas, 89 y 88 respectivamente–. Las brechas más amplias de rezago educativo entre mujeres y hombres se encuentran en estados como Nuevo León, Coahuila y el Distrito Federal¹²⁰ donde, a la vez, se observa gran afluencia migratoria. El rezago educativo se incrementa en los hablantes de kanjobal, cuicateco, pame, tzotzil, chatino, tojolabal, popolocas y mames (mayor del 90%) aumentando las diferencias entre mujeres y hombres en los hablantes de lengua triqui.¹²¹



¹¹³ CDI PNUD, Sistema de Indicadores sobre la población indígena en México, con base en INEGI, II, Censo de Población y vivienda 2005.

¹¹⁴ INEGI, INMUJERES. Mujeres y Hombres de México, 9ª ed., México, Pág. 249

¹¹⁵ Cfr. *Ibidem*. INEGI, INMUJERES, Pág. 510

¹¹⁶ *Ibid.* Pág. 516

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ *Ibid.* INEGI, INMUJERES, Pág. 517.

¹¹⁹ Se entiende por población en rezago educativo a aquella que teniendo 15 años o más no ha concluido la educación secundaria.

¹²⁰ La diferencia entre mujeres y hombres es de 18 puntos porcentuales en Nuevo León, 17 en Coahuila de Zaragoza y 15 en el Distrito Federal. *Ibid.* INEGI, INMUJERES, Pág. 518

¹²¹ *Ibid.* INEGI, INMUJERES. Pág. 519

De acuerdo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho de las mujeres a acceder a todos los niveles educativos en pie de igualdad con el resto de la población deberá tomar en cuenta los criterios de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y adaptabilidad.¹²²

A) Disponibilidad de los servicios educativos en las regiones indígenas

El criterio de disponibilidad implica la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, teniendo a docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, e infraestructura.

En el ámbito nacional, de acuerdo a las Estadísticas de la SEP se refleja el incremento de maestros de preescolar de las escuelas públicas y particulares en un 20.46%, a contrario sensu, la educación –denominada educación indígena por el gobierno federal– sólo se elevó en un 12.31%.¹²³

En el ámbito nacional existen 514,858 docentes de primaria, de los cuales 35,374 son docentes de primaria indígena (incluyendo directivos) de ellos, 8,389 radican en el estado de Chiapas, 4,176 en Guerrero y 6,923 en Oaxaca. La mayoría de los docentes son pasantes de licenciatura, quedando en segundo lugar los que tienen la licenciatura incompleta, en tercero titulados de la misma y cuarto bachillerato terminado. Existe una brecha entre mujeres y hombres en el grado de estudios así como en los puestos de dirección escolar. El grado de preparación de los promotores educativos es muy inferior al de los docentes. La entidad que tiene

mayor número de docentes titulados es el estado de Chiapas (9%) siguiéndole Guerrero (7.6%) y Oaxaca (0.8%).¹²⁴

Haciendo una comparación entre la preparación de los docentes de educación indígena y las y los maestros de primaria general federal, estatal y particular, nos encontramos de nuevo con una distancia en la formación, siendo que el porcentaje de docentes con normal primaria terminada –en la educación federal– es de un 64.35% y con licenciatura es de un 25.25% cuando en la educación indígena es de 1.7% y 11.64% respectivamente.¹²⁵

La realidad que viven docentes indígenas, la falta de incentivos, la lejanía, la carencia de servicios en las comunidades y en algunas, la conflictividad política y la violencia provoca que haya deserción de maestros. En ocasiones éstos no son reemplazados de forma inmediata por lo que alumnos quedan sin asistir a ciclos escolares.



¹²² Organización de las Naciones Unidas. Observación General Núm. 13, 8 de diciembre de 1999. E/C.12/1999/10 párrafos 80 y 81. Con respecto a los indicadores también ha sido importante la Declaración Mundial sobre Educación Para Todos: satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje Conferencia Mundial de Jomtien (Tailandia, 1990).

¹²³ SEP, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional. Fin de cursos 2005-2006. Febrero de 2007. Datos de elaboración propia de acuerdo a estadística.

¹²⁴ SEP, Respuesta a solicitud IFAI 0001100230707 signada el 5 de julio de 2007.

¹²⁵ Datos elaborados con la información proporcionada por la SEP, Respuesta a solicitud IFAI 0001100230707 del 5 de julio de 2007.

Se fueron los maestros porque ya no quieren trabajar en la montaña, lo que queremos es que haya maestros, pero que hablen la lengua de la comunidad, porque mandan maestros, pero no hablan la lengua materna, hablan el español y los niños no le entienden nada. Aquí hay niños, pero no hay maestros, hay dos grados y un solo maestro, entonces no reciben educación.

Mujer Me'phaa-Ba'thaa, Metlatónoc.¹²⁶

La educación dirigida a la población indígena se enfrenta no sólo al reto de reducir la brecha existente en la preparación y permanencia de maestros indígenas y no indígenas sino a la obtención de materiales adecuados que faciliten el proceso educativo. En México existen 68 agrupaciones lingüísticas indígenas¹²⁷ con variantes diversas. Esto es un reto tanto para la formación de maestros que hablen la lengua y variante del lugar como en la elaboración de los libros de texto. La Dirección General de Educación Indígena en el periodo 1995 a 2000 publicó 127 libros de texto gratuitos en 33 lenguas indígenas distribuyendo 5,787,686 libros. En el periodo 2001-2006 se crearon 20 libros más de texto gratuitos incrementando ocho lenguas indígenas con una repartición de 10,409,822 libros.¹²⁸ Los libros de texto cubren del 1º al 4º grado de educación primaria indígena en 55 variantes dialectales.¹²⁹ Los libros en lengua indígena tuvieron una mayor distribución, sin embargo, el número de lenguas que se aumentó ha sido inferior con relación a sexenios anteriores y la cobertura es insuficiente.¹³⁰

La Dirección General de Educación Indígena realiza la integración de contenidos étnicos a los libros nacionales para que pueda enseñarse en las escuelas. Son importantes los esfuerzos que realiza la SEP y las instituciones estatales en la inclusión de éstos en los libros de texto nacionales y regionales para fomentar el respeto a la multiculturalidad. Organizaciones indígenas y académicas se han esforzado en la construcción de elementos para los materiales educativos que sería pertinente apoyar con el fin de ampliar la cobertura de lenguas y variantes.¹³¹



¹²⁶ Grupo Focal Núm. 7, Metlatónoc, 22 de julio de 2007.

¹²⁷ El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (inali) señala que en México existen 11 familias lingüísticas con 68 agrupaciones lingüísticas que responden, por lo general, a la denominación que se le ha dado al pueblo indígena. Estas agrupaciones pueden tener distintas variantes lingüísticas, de las cuales, aún cuando existe una identidad sociolingüística, presenta diferencias culturales y léxicas con respecto a otras variantes de la misma agrupación lingüística. Véase <http://www.inali.gob.mx/catalogo2007/#agr> consultado el 14 de noviembre de 2007.

¹²⁸ www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Estadisticas Indicadores de la Educación Primaria Indígena. Consultado el día 15 de junio de 2007.

¹²⁹ Respuesta de la SEP a solicitud IFAI 0001100158506 de fecha 5 de octubre de 2006.

¹³⁰ Cfr. Ibídem. www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Estadisticas Indicadores de la Educación Primaria Indígena. Consultado el día 15 de junio de 2007.

¹³¹ Se señala que existen iniciativas de maestros como la Academia de la lengua mixteca o Me'Phaa. Es una organización civil pero no ha sido respaldada aun cuando estas iniciativas tienen producción de textos y una estandarización del alfabeto. No ha sido retomado el esfuerzo para darle un rango oficial para que pueda hacer una acumulación de conocimientos de producción de materiales propios y locales que puedan enriquecer la lengua materna. Entrevista No. 020, Guerrero, 12 de abril de 2007.

La disponibilidad de los servicios educativos está relacionada con la cercanía de los planteles educativos. En algunas regiones, la lejanía afecta más a las niñas indígenas por las condiciones de seguridad. Asimismo, para las madres o tutoras implica mayor carga laboral debido a la distribución del trabajo:

En el barrio de Bach'em los niños luego no pueden ir a clases porque no existe un puente en el río, cuando es tiempo de lluvia, el río crece y no pueden pasar. En el 2006 presentamos la petición a la directiva de la escuela para que se hiciera el puente. Desde 2001 presentamos un cuadro de necesidades ante el gobierno pero no se han visto resultados. Los desplazados se fueron al barrio de Bach'em, pero no hay agua, tienen dificultad para pasar el río y son como más de 30 niños de preescolar y primaria. Las mujeres somos las que más sufrimos el paso de los niños, nos tenemos que levantar más temprano porque tenemos que preparar a los niños, hacer la comida, el desayuno, darle la vuelta al río y luego nos quedamos mejor en la escuela para no tener que ir y regresar.

Mujer tzotzil, Barrio de Bach'em, Chiapas.¹³²

El problema de infraestructura es un problema nacional¹³³ que se profundiza en los estados con menor índice de desarrollo humano indígena,¹³⁴ sobre todo en aquellas regiones que aún no cuentan con caminos, energía eléctrica o agua potable.

En los estados donde existe mayor brecha entre población indígena y mestiza así como mayor desigualdad social, el problema de infraestructura se profundiza por lo que se ha optado por establecer albergues indígenas operados, en la actualidad, por la CDI.¹³⁵

Los albergues indígenas han facilitado que los niños, niñas y adolescentes de comunidades indígenas, que no cuentan con escuelas, puedan asistir a ellas en poblaciones aledañas. Aunque ha sido positivo este programa, es necesario avanzar con relación a los recursos y condiciones de los albergues.

■ □ □ □

¹³² Grupo Focal Núm. 3, Bach'em, Chiapas, 12 de julio de 2007.

¹³³ En el ámbito nacional, para el año 2003 se estimó un rezago de 44,700,000.00 pesos. Informe de Rendición de Cuentas. Consultado en www.funcionpublica.gob.mx/rendicion/rendicion.html 9 de septiembre de 2006. Pág. 42

¹³⁴ En algunos estados el déficit en infraestructura escolar es aún importante. Sólo en el estado de Guerrero, para cubrir la demanda de planteles en educación básica, se tendrían que construir más de 7,685 inmuebles educativos cuyo costo sería de más de 2,000 millones de pesos. A esto se suman las necesidades de inmuebles en educación media superior y superior en el mismo estado. Secretaría de Educación Guerrero, Programa Sectorial de Educación 2005-2011, Chilpancingo, Guerrero, 2005. Pág. 42 El Secretario de Educación del estado de Guerrero ha señalado que el tema de la infraestructura se relaciona con la imposibilidad de contar con un presupuesto suficiente ya que, en su mayor parte, se destina a los salarios, quedando un mínimo para los demás rubros teniendo, con ello, que buscar estrategias administrativas que posibilite la transferencia de recursos. "el sector educativo absorbe el 51% del presupuesto del estado, es un porcentaje alto, ocurre que el 95% es para salarios, 2.4% para gastos de operación y 2.6% para inversión. En 2007 se van a ejercer 14 mil millones de pesos, de ahí los desgloses. Hay amarres presupuestales, pero se ha avanzado en la eficiencia del capítulo 1000, con una administración eficiente." Entrevista Núm. 4, Guerrero, del 16 de abril de 2007.

¹³⁵ Anteriormente fueron operados por el Instituto Nacional Indigenista (INI) (ahora CDI).

De acuerdo al análisis de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), para el año 2006 fueron destinados 544.5 millones de pesos para atender a 59,943 becarios distribuidos en 1,081 albergues de 21 entidades federativas. Los albergues escolares se concentran en Chihuahua, Chiapas, Guerrero y Oaxaca. En promedio se destinan dos dólares diarios por persona.¹³⁶ En 2006 se apoyaron “135 albergues comunitarios con una matrícula de 7,430 alumnos.”¹³⁷

Los albergues de Chiapas, Guerrero y Oaxaca aun cuando se encuentran en los estados con mayor número absoluto, tienen una cobertura de la población indígena entre 5 y 19 años de 2.19%, 3.30% y 3.23% respectivamente siendo mayor la presencia de niños que de niñas.¹³⁸ Las y los estudiantes albergados tienen mejor nutrición que la dieta de las localidades a las que pertenecen, sin embargo, aún existe un alto índice de desnutrición en los albergues y la dieta no es equilibrada, se carece de agua potable en el 80% de los establecimientos y es deficiente el presupuesto para el gas, lo que afecta tanto a la alimentación como a la limpieza de infantes.¹³⁹

Las condiciones de los albergues son deficientes y en algunos llegan a dormirse hasta tres personas en una cama individual y más de la mitad pasa frío en las noches.¹⁴⁰ Los albergues no cuentan con servicios de salud e incluso, son pocos los albergues que tienen botiquín de primeros auxilios o personal capacitado para la atención de emergencias. En el análisis de la UAM, se señala que niñas y niños faltan principalmente por enfermedades respiratorias o estomacales.¹⁴¹

Además de los albergues, en el análisis de los informes allegados a la OACNUDH, se han expuesto los problemas graves de infraestructura que tienen algunas escuelas como: la Escuela “Ignacio Comonfort” donde asisten indígenas náhuas y nahuas, el Centro de Atención Múltiple (CAM) número 37 para la educación especial ubicada en Tlapa, Guerrero y la escuela de preescolar y primaria de Cochoapa el Grande. Las y los niños y maestros que asisten a estos planteles escolares ponen en riesgo su integridad física y psicológica. A pesar de las Recomendaciones emitidas por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero, no se ha resuelto el problema. Es necesario realizar un estudio de la situación de los planteles escolares y dar prioridad a la mejora de la infraestructura de aquéllos que ponen en riesgo la vida de las personas.

Las niñas, adolescentes y mujeres indígenas con capacidades especiales se enfrentan a mayor discriminación y tienen que sortear diversos obstáculos por la carencia de servicios educativos especializados o que mantengan la educación inclusiva con los recursos y la capacitación suficiente para ello. Las madres indígenas de niños, niñas o jóvenes con alguna discapacidad generalmente se encargan del cuidado y la educación de sus hijos, debido a la inexistencia de opciones en educación



¹³⁶ UAM, Programa Albergues Escolares Indígenas. Evaluación de Resultados 2006. México 2006. Pág. 9

¹³⁷ Ídem.

¹³⁸ Cfr. Íbidem. UAM. Pág. 16.

¹³⁹ Íbid. Págs. 49 y 50.

¹⁴⁰ Íbid. Págs. 58-66

¹⁴¹ Íbid. Págs. 75-78.

especial así como terapia y atención a su salud. En ocasiones, por su situación socioeconómica, agravada por las necesidades de las y los niños, el cónyuge se ve obligado a migrar para mantener la salud y rehabilitación de sus hijos e hijas quedándose las mujeres solas a cargo de sus hijos e hijas.

B) Accesibilidad de los servicios educativos en las regiones indígenas

En México, la educación preescolar, primaria y secundaria son parte de los servicios básicos gratuitos y obligatorios, sin embargo, la carencia del servicio educativo, cercano a las comunidades, la ausencia de albergues o las condiciones en las que se encuentran los mismos, la realidad económica de las comunidades, el embarazo adolescente, el matrimonio a temprana edad, la transformación de algunas costumbres comunitarias y la discriminación interpersonal impide el acceso de las niñas y mujeres a los servicios educativos. Las dificultades en el acceso coloca a las jóvenes indígenas en situaciones de mayor riesgo a su integridad física, moral y sexual al realizar labores en hogares ajenos y buscar recursos para mantener sus estudios.

La educación está bien, pero a veces no hay para mantener a los niños o darles útiles. La educación está bien, se sabe uno defender más, pero muchos no tienen con qué mantenerlos, por eso sacan a sus hijos de la escuela.

Mujer Na´ Savi, Región Mixteca, Oaxaca¹⁴²

Desde la percepción de las mujeres indígenas, la remuneración por su trabajo, la generación y venta de artesanías es insuficiente para lograr la permanencia a la educación tanto de niños como de niñas. Esta situación se agrava cuando no existe una secundaria en la misma comunidad ya que los gastos se incrementan por el transporte y el alojamiento.

Hay niños que no van a la escuela porque no tenemos dinero, nos da pena porque no tenemos la ropa y no lo mandamos porque hay dificultades si no se tiene el dinero para el vestido del baile, los zapatos. Nos cuesta 400 pesos, a veces 600 pesos los zapatos.

Los papás hicieron un esfuerzo para el costo del libro, del cuaderno, del lápiz. Nosotras como mujeres salimos a buscar trabajo para conseguir el dinero para los cuadernos y la ropa. Cuando nuestros niños terminan la primaria se tienen que ir a la secundaria a otro municipio, y esto cuesta, el traslado, la renta, la alimentación. Yo tengo dos hijos y hacemos el esfuerzo para que vayan, pero no todos pueden.

Mujeres Indígenas tzotziles, Yaxgemel¹⁴³



¹⁴² Grupo Focal Núm. 9, Oaxaca, 12 de agosto de 2007.

¹⁴³ Grupo Focal Núm. 5, Chiapas, 13 de julio de 2007.

Aun cuando se ha avanzado en establecer la educación secundaria en municipios como Metlatónoc se observa que la ausencia del servicio educativo, en las comunidades indígenas impide el acceso de adolescentes, más aún, cuando existe un conflicto social y político latente. Por ejemplo, de 107 alumnos de sexto de primaria pertenecientes a doce comunidades indígenas de Chenalhó, Chiapas, se observan sólo seis estudiantes de secundaria.¹⁴⁴

Con el fin de lograr un mayor acceso a la educación, el Programa de Albergues Escolares Indígenas ha incorporado a alumnos de preescolar que requieren mayor cuidado en la alimentación ya que en esta etapa se define el futuro desarrollo de la persona. En la actualidad no se tienen recursos suficientes para la atención de niñas y niños de esa edad. Asimismo, se ha incluido a estudiantes de bachillerato para lograr la permanencia de educandos, sin embargo, la combinación de estudiantes de preescolar con jóvenes de bachillerato establece retos para la dirección y cuidado de infantes debido a los conflictos emanados por su proceso de desarrollo. La existencia de los albergues indígenas favorece el acceso a niveles educativos, sin embargo, la ausencia de éstos o, en su caso, los conflictos que se suscitan en los mismos, provoca que los padres y madres decidan no enviar a sus hijos a las localidades donde tendrían la opción de continuar sus estudios.

Las mujeres indígenas, ahora estudiantes de secundaria, preparatoria o estudios superiores continúan haciendo un triple esfuerzo: estudian, trabajan, algunas atienden a sus hijos y tienen mayores responsabilidades en el hogar. Cuando las jóvenes indígenas logran salir de sus comunidades para instruirse en el ámbito medio superior y superior, las becas son insuficientes para todas y poco cuantiosas, por lo que realizan trabajo en los hogares de las localidades donde residen con la finalidad de financiarse sus estudios. Se tienen varios testimonios sobre la discriminación y violaciones a los derechos humanos laborales que viven las mujeres indígenas en estos trabajos. Dichas condiciones impiden que algunas personas continúen sus estudios, otras jóvenes logran terminarlos con grandes esfuerzos:

Pasé de una casa a la otra, hasta que en la otra casi me matan, tenía como diez u once años, hasta ahorita no me explico cómo sobreviví. Era levantarse a las cinco de la mañana, hacer quehacer en la casa de la señora, después me mandaban a casa de su hija, ahí tenía que hacer todo el quehacer de su hija, tenía que estar a las ocho, después de ahí me mandaba a la Colonia Cascada casa de su otra hija, luego regresaba a hacer el mismo quehacer, barrer, trapear y lavar los trastes. Daban las seis, siete u ocho y regresaba a su casa y a hacer nuevamente el quehacer. No puedo creer que eso hacía. Y así estuve como un año y medio y ya no me daba tiempo para la escuela [...] luego me daban las once porque tenía que lavar [...]. Dormía enT un petate y me hacían vivir en condiciones infrahumanas [...] luego me regresó a casa de mis papás, no sé por



¹⁴⁴ Asociación Civil "Las Abejas" A.C. "Solicitud: Número de Alumnos de primaria, secundaria y preparatoria por comunidad", Chiapas, julio de 2007.

qué. Mi papá se preocupó porque siguiera en la escuela. [...] Luego caí en la casa de alguien que ahora es mi madrina. Me inscribió en la escuela, sacaba buenas calificaciones, estudié quinto y sexto. Muy buenas calificaciones 9.5 [...] hasta el año pasado que estudié derecho y estoy en proceso de titulación. Así ha sido el logro. [...] otras personas no han podido porque no ha habido alguna persona que las apoye y han quedado hasta la prepa y son mujeres que están luchando, conozco como a cinco.

Verónica Hernández Ferrer, Chinantec,
San Antonio del Barrio, Oaxaca.¹⁴⁵

Las jóvenes indígenas corren el riesgo del maltrato, e incluso, abuso sexual por parte de los empleadores además de cumplir jornadas de más de ocho horas, sin seguridad social, impidiendo que continúen sus estudios o con resultados poco óptimos perdiendo la posibilidad de acceder a la escuela, más aún a las becas.

La discriminación es mucho más fuerte cuando salimos de la comunidad; por no hablar bien el español, nos ponen el sobrenombre de “María”; se dice que los indios son de la montaña. No aceptan a las mujeres indígenas, nosotras servimos a la gente, pero comemos en la cocina o en el patio porque -no somos dignas- de sentarnos en la mesa de los patrones. Yo viví en Tlaxiaco para estudiar la secundaria; trabajaba y estudiaba, y así me trataron. Al platicar con otras mujeres indígenas, mencionaron el mismo trato que usan los patrones. El abuso y el hostigamiento sexual es muy fuerte.

Emma Juárez, Mixteca, 12 de agosto de 2007.

En algunos lugares se ha comentado que jóvenes indígenas han optado por la realización de trabajos sexuales para obtener recursos para la continuación de sus estudios.¹⁴⁶

Otra dificultad que enfrentan las jóvenes indígenas para la continuación de sus estudios es el embarazo adolescente y el matrimonio a temprana edad. Las mujeres indígenas señalan que aun cuando existan contenidos sobre educación sexual, éstos deben adecuarse al contexto y cosmovisión de las comunidades indígenas y ser dialogados con los padres de familia y la comunidad. Las entrevistadas coinciden en que a menudo los maestros se resisten a enseñar los contenidos por lo que se reducen las posibilidades de prevenir el embarazo adolescente en las comunidades.



¹⁴⁵ Entrevista Núm. 91, Oaxaca, 14 de mayo de 2007.

¹⁴⁶ Esta situación se ha comentado en la Costa Chica de Guerrero y en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Las mujeres son las que más desertan en la secundaria porque se embarazan. No se cuidan porque no tienen acceso a la educación sexual. En el caso de Tlahuitoltepec, muchas jóvenes se embarazan cuando están en secundaria o bachillerato, y desertan. Para los maestros no es importante la educación sexual integral. La que pierde es la joven, se le discrimina como madre soltera. Muchos jóvenes no asumen la responsabilidad correspondiente.

Joven Mixe, Servicios del Pueblo Mixe, Oaxaca.¹⁴⁷

Mujeres indígenas de varias organizaciones comentaron que faltarían recursos para promover la educación sexual continua entre jóvenes de las comunidades indígenas con la participación de los mismos en el diseño de contenidos y exposición de los mismos. Ellas consideran que el tema de educación sexual es un tema urgente debido, no sólo a la persistencia del embarazo adolescente, sino a la migración y el incremento de enfermedades de transmisión sexual o vih/sida en las comunidades. En esas pláticas, señalan, deberían incorporarse métodos tradicionales de prevención del embarazo.

La migración y los procesos de las jóvenes indígenas han generado distancia con la generación anterior y la costumbre de la comunidad. Algunas jóvenes indígenas han preferido migrar y no terminar con sus estudios por no ser sometidas al matrimonio arreglado que en algunas comunidades se practica sin considerar los deseos de las hijas.

La existencia de niveles superiores de escolaridad ha repercutido en que en algunas comunidades haya resistencia debido a la transformación de los patrones culturales. Por ejemplo, en una localidad del estado de Chiapas, el acceso a la educación secundaria ha influido en la transformación de "la costumbre" de los matrimonios que han sido arreglados por los padres; las adolescentes, al estar en contacto con hombres de su edad, en el ámbito escolar; optan por tener un novio distinto al que la familia pretende designar; al observar este "peligro", las familias desean retirar a las jóvenes de la escuela. En algunos proyectos educativos estos problemas se están dialogando con los padres de familia y las jóvenes, con la finalidad de llegar a una solución que permita el ejercicio de los derechos de las jóvenes indígenas.

Un problema que afecta el acceso a la educación es el fenómeno migratorio que expulsa a hombres, mujeres, niñas y niños indígenas a los campos agrícolas del norte del país y de Estados Unidos de Norteamérica.

No hay mercado en nuestras artesanías porque el gobierno no apoya la comercialización de nuestros productos, entonces vemos que la artesanía es un medio para sobrevivir, pero como no se vende, hasta quiero llorar, sufrimos. No puedo vender y mis hijos no pueden tener educación, no hay mejor salud, el dinero no alcanza para todos.

Mujer tzotzil, Las Abejas, Chiapas.



¹⁴⁷ Entrevista Núm. 54, Oaxaca, 15 de abril de 2007.

De acuerdo al Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", la migración de familias indígenas completas es un fenómeno resultado de la carencia de opciones para el desarrollo de las capacidades de la economía campesina. Las regiones indígenas –sobre todo en los estados de Oaxaca y Guerrero seguidos de regiones ubicadas en el centro, golfo y pacífico– se han visto afectadas por las condiciones ambientales, el empobrecimiento de la tierra, la carencia de oportunidades y apoyos para la producción y comercialización de sus productos. La economía campesina se ve imposibilitada para enfrentar una economía de mercado –empresarial, de grandes volúmenes y exportador–. La desigualdad económica entre el sector campesino y agro exportador se ha profundizado y la necesidad de migrar para sobrevivir se incrementa.

En un principio las mujeres comenzaron a migrar con sus esposos dejando a las niñas y niños encargados con sus familiares; sin embargo, existe un mayor número de comunidades cuyas familias migran con todo y sus descendientes.

En algunas regiones como en la Montaña de Guerrero, los habitantes sobreviven con 500 kilos de maíz durante cuatro meses por lo que tienen que salir fuera del estado a conseguir el sustento para los ocho meses restantes.¹⁴⁸ La crisis del precio

de los productos del campo provocó la migración de familias a otras regiones impactando en forma directa el acceso a la educación y el rendimiento en la misma. Ejemplo de ello es que durante el año de 2006 migraron de Guerrero unos 40 mil 207 jornaleros, de los cuales 14 mil 21 son indígenas de la región de la Montaña. Entre éstos registraron 7 mil 127 hombres y 6 mil 894 mujeres. De los migrantes 3 mil 442 entre seis y 14 años; mientras que 2 mil 728 eran menores de cinco años.¹⁴⁹

La Secretaría de Desarrollo Social (sedesol) y el Colegio de México (colmex) han señalado que la mayoría de los migrantes indígenas son analfabetas y que la proporción de los familiares que van a la escuela es de un 21% a diferencia de un 31% de los jornaleros locales. La existencia de planteles educativos no ha erradicado el trabajo infantil.¹⁵⁰ De acuerdo al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas casi el 32% de los emigrantes tiene menos de 11 años de edad y el 57.6% de ellos tiene menos de 21 años de edad.¹⁵¹

Los precios del café que bajaron drásticamente hicieron que mi papá, bueno mucha gente, no sólo mi papá, se fuera a otros lugares: a Tuxtepec, a Uscila, a otros lugares como aquí en Oaxaca. Después ya no podíamos solventar los gastos. Ya me dejaron con una familia para que pudiera seguir estudiando [...]. Me metieron a la escuela y como no podía hablar el español, reprobé como dos veces, son algunas cosas que tuve que enfrentar, llegar a un lugar nuevo, desconocido para

■ □ □ □

¹⁴⁸ Nemesio, Nemesio, Margarita Isabel, Migrar o Morir; Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" A.C., Tlapa de Comonfort. México, 2005. Pág. 7

¹⁴⁹ Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas que depende de la Secretaría de Desarrollo Social.

¹⁵⁰ Evaluación Externa del Programa de Atención de Jornaleros Agrícolas. Folletín Núm. 3, Enero de 2006. colmex, sedesol. 2006 Pág. 4

¹⁵¹ Ídem.

mí, no sabía cómo interactuar porque no hablaba nada el español, ni entendía a la maestra y no podía hablar nada, reprobé tercero, reprobé cuarto hasta que me fui adaptando. [...] hace como cinco o seis años empezaron a migrar jóvenes o señores jóvenes a Estados Unidos.

Verónica Hernández Ferrer, Chinanteca,
San Antonio del Barrio, Oaxaca.

La búsqueda de mejores oportunidades en Estados Unidos y el norte del país ha provocado que las y los jóvenes opten por dejar sus estudios para migrar al extranjero. En los adultos, la migración familiar y la contratación del trabajo infantil genera mejores opciones de obtención de recursos para la sobrevivencia; sin embargo, a mediano y largo plazo, la carencia de estudios y sustento en las comunidades generará nuevas migraciones.

El Estado mexicano tiene la obligación de establecer medidas especiales temporales para lograr la igualdad en el acceso y permanencia en la educación entre la población indígena y mestiza, entre mujeres y hombres. Parte de estas medidas son las becas que permitan recursos suficientes para lograr en pie de igualdad el término de los estudios. Del periodo 2001 a 2006 se fueron incrementando las becas dirigidas a menores y jóvenes. En su totalidad el crecimiento de las becas fue de 2,823.2 becas en el ciclo escolar 2000-2001 a 6,097.1 durante el ciclo 2005-2006. Al inicio de la administración se becaba al 14% de los estudiantes de educación básica y 5.9% de la educación media superior y superior. A fines del sexenio se becó al 25% de los menores en educación básica y 29.3% en la educación superior.¹⁵² El Programa que más apoyo tuvo fue el de Desarrollo Humano Oportunidades (o Programa Oportunidades) donde en los últimos dos ciclos escolares se beneficiaron a mayor número de mujeres que de hombres, sobre todo en educación media superior; siendo que el apoyo económico es de 645 a 730 pesos mensuales para mujeres y entre 560 a 640 pesos al mes para hombres. El análisis que muestra el informe gubernamental sobre el impacto de dicho programa en las zonas rurales indica que se incrementó el porcentaje de inscripción de menores en la secundaria y se obtuvo un año más de permanencia en el ámbito educativo.

El Programa Oportunidades ha motivado que se reduzca la deserción escolar de niñas y adolescentes propiciando mayor igualdad en estos rubros. En las entrevistas a profundidad se observaron diversas opiniones acerca del programa: en las positivas se señala que la beca ha impulsado que las niñas asistan más a la escuela, sobre todo en secundaria. Otras personas indicaron que la beca es insuficiente frente a los gastos que enfrentan las familias y a la deserción provocada por la migración. Las mujeres señalan la dificultad para cubrir los trámites cuando existe migración familiar u orfandad por lo que se frenan los recursos a familias sumamente necesitadas. Debido a la preferencia de las becas de unos miembros de la comunidad sobre otros provoca, en algunas ocasiones, la división de



¹⁵² Sexto Informe de Gobierno, <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=15&uta=1> Consultado en enero 2007. Pág. 26.

las comunidades. Algunas mujeres opinan que la beca no alcanza para la compra de libros, se discrimina a los infantes con menor promedio y en algunas localidades se ha prestado a manejos irregulares de los recursos económicos.¹⁵³

A las mujeres les extraña que existan mayores condiciones en el Programa Oportunidades que en el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), que es dirigido a los hombres, siendo que a las mujeres se les obliga a tomar pláticas

y limita el derecho de libre decisión sobre su salud sexual y reproductiva. A los hombres sólo se les reúne en dos o tres ocasiones para observar el desarrollo de los recursos otorgados. Mujeres han propuesto la necesidad de invertir mayores recursos en proyectos productivos y comercialización de los mismos para que su economía mejore y así poder pagar los gastos escolares.

[...] el costo es bajo de lo que ella hacen aquí, lo que mandan de allá para acá el costo es alto. El recibo de luz llega muy caro y no hacemos nada con la luz, a veces llega a 500, no gastamos nada la luz [...] Las mujeres hacen los sombreros pero no se recibe nada. [...] El Programa Oportunidades no nos alcanza para sacar la ropa para los hijos, mejor nos vamos.

Mujeres de Metlatónoc, Me'Phaa-Ba 'thaa.¹⁵⁴

Las becas de continuidad educativa para menores y jóvenes que no cuentan con servicios escolares en las comunidades que habitan, decrecieron en los últimos ciclos escolares siendo que la meta programada para el periodo 2005-2006 quedó en un 89%. El informe expone que la disminución en el logro alcanzado obedece a que la población ha elegido las becas propuestas por el Programa Oportunidades debido a que integran el acceso a servicios de salud.

A partir del ciclo escolar 2004-2005 se estableció el Programa de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes embarazadas, beneficiando a cerca de 2.1 miles de jóvenes. La SEP entregó recursos a los gobiernos estatales por 57 millones de pesos para dicho programa. Estas acciones contribuyen a reducir la deserción escolar, además de proporcionar información necesaria para la libre decisión sobre la vida sexual y reproductiva; sin embargo, deben fortalecerse estas acciones con mayores recursos y continuar con una política de educación sexual preventiva para evitar la deserción de un mayor número de adolescentes. Por último, existe la percepción de que el sistema de becas en ocasiones exige un promedio mínimo de ocho para otorgarlas, lo cual, excluye a muchas mujeres y hombres indígenas cuyo rezago educativo es estructural. Ellas tienen que enfrentar mayores dificultades por el idioma, el trabajo, el estudio, la discriminación y la violencia con la exigencia de obtener un buen promedio.¹⁵⁵



¹⁵³ Entrevista Núm. 25, Guerrero, 15 de diciembre de 2006. Entrevista Núm. 28, Guerrero, 15 de diciembre, Grupo Focal Núm. 5, Chiapas, 13 de julio de 2007, Grupo Focal Núm. 8, Guerrero, 22 de julio de 2007. Entrevista Núm. 17, Oaxaca, 17 de mayo de 2007.

¹⁵⁴ Grupo Focal Núm. 7, Metlatónoc, Guerrero, 22 de julio de 2007.

¹⁵⁵ Entrevista Núm. 22, Distrito Federal, 12 de marzo de 2007.

El Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (pronabes) tiene el objetivo de lograr el acceso, permanencia y conclusión de estudios en el ámbito superior de los estudiantes con dificultades económicas. pronabes cubre casi el 70% de los becarios que se otorgan en este nivel. El apoyo ha ido en aumento mientras que en el ciclo escolar 2001-2002 se entregaron más de 44 mil apoyos, en el ciclo escolar 2005-2006 fueron de 161,787 estudiantes.¹⁵⁶

Las Reglas de Operación del pronabes establecen que la pertenencia a una comunidad indígena o a una "familia Oportunidades" son criterios de asignación secundarios. Chiapas, a pesar de su demografía no alcanzó el 5% de las becas otorgadas a indígenas en el ciclo 2003-2004 aunque en el ciclo posterior aumentó al 10.5%. En el ciclo 2003-2004 Guerrero contó con el 7% de becarios indígenas y Oaxaca con un 15%. En Sinaloa, el 25% de las becas fueron otorgadas a indígenas y Puebla concentró el 35% de todos los becarios del país durante el mismo ciclo. La tendencia para el ciclo 2004-2005 se mantuvo. El Centro Investigación y Docencia Económica A.C. (CIDE) explica que la tendencia puede deberse tanto a los problemas de implementación del programa como a las condiciones de mayor rezago educacional en las entidades del sureste donde no se han concluido los ciclos educativos previos.¹⁵⁷ En la información no se observa el análisis por sexo y pertenencia étnica.

La desigualdad educativa entre mujeres y hombres es mayor en la generación de adultos indígenas, esto se refleja en los grados de monolingüismo y analfabetismo.

Mandamos a todos nuestros hijos a la escuela, y aunque no recibimos el programa de la escuela, pensamos que es importante para ellos. Nosotros no escribimos, hablamos tzotzil, pero no escribimos en tzotzil.

Mujer de Yaxgemel, Chiapas.¹⁵⁸

El monolingüismo dificulta la relación con agentes externos a la comunidad, tanto para asuntos administrativos como para la resolución de conflictos legales, toma de decisiones en los servicios de salud, así como la dificultad de aprendizaje en el sistema escolarizado. El monolingüismo es un obstáculo en la comunicación entre generaciones debido a la pérdida de la lengua de las y los jóvenes. Lo anterior dificulta la transmisión oral de la cultura, y por ende, la pérdida de la misma y sus significados más profundos. Existen un millón de monolingües indígenas presentándose con mayor intensidad en mujeres de cinco años y más (20.7%) que en hombres (12.4%).¹⁵⁹ En Chiapas, Guerrero y Oaxaca se suma el analfabetismo en mujeres (que oscila entre un 40 y 61%).¹⁶⁰



¹⁵⁶ Bracho, Teresa y Del Río Zolezzi, José Manuel, Evaluación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento, pronabes 2005-2006. cide, México, 2006.

¹⁵⁷ Cfr. Ibídem. Pág. 65

¹⁵⁸ Grupo Focal Núm. 5, Yaxgemel, Chiapas, 13 de julio de 2007.

¹⁵⁹ Op.cit. INEGI, INMUJERES, Mujeres y hombres en México 2005. Págs. 520, 506

¹⁶⁰ Cfr. Ibídem. INEGI, INMUJERES, Pág. 507

Aunque en todas las lenguas indígenas el porcentaje de mujeres monolingües es mayor que la de los hombres, las mayores diferencias porcentuales se encuentran en las lenguas tzotzil, tojolabal, chol y tzeltal, todas ellas del estado de Chiapas.¹⁶¹

Al monolingüismo se suma la situación de analfabetismo, siendo que un millón y medio de hablantes de lengua indígena no saben leer y escribir un recado. De esta población, un millón son mujeres, en su mayoría de 60 años y más. La desigualdad entre mujeres y hombres en cuanto a la alfabetización persiste en todas las edades, abriéndose la brecha a mayor edad y disminuyendo en las generaciones jóvenes.¹⁶²

Para la atención del rezago educativo el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) centró sus acciones en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo –que incluye su modalidad en educación indígena–. El Modelo incorpora temas de equidad de género, derechos de las mujeres y violencia hacia las mujeres.

De acuerdo a datos oficiales, en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca se impulsaron campañas de alfabetización. En Guerrero se alfabetizó a 5,205

de los cuales sólo 1,949 fueron mujeres. La labor del INEA es reducida con relación a la demanda, presentando retos importantes con relación a la calidad educativa. En las comunidades de Yaxgemel, San Antonio Sinicahua y la región de la Montaña, Chiapas, se constataron las necesidades de extender los programas a mayor número de comunidades. En la región de Metlatónoc son algunas religiosas y promotores/as los que llevan a cabo el programa. El pago que se les ofrece a los promotores educativos es de 50 pesos por examen aprobado por alumno(a), esto ha provocado que algunos maestros(as) del INEA se corrompan y realicen los exámenes para los educandos aumentando las estadísticas de adultos/as que han terminado sus cursos. Por otro lado, la remuneración que ofrece el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) es mayor que el del INEA por lo que los promotores educativos optan por transferirse.

C) La discriminación múltiple y violencia en planteles educativos

La discriminación por ser indígena y carecer de recursos se reproduce por generaciones. La “pena” de las madres es resultado de los estereotipos vividos en el pasado y el presente donde la ropa, el calzado, o no tener la vestimenta para el baile son símbolos que jerarquizan, excluyen e influyen en la personalidad. En ocasiones la discriminación se incrementa entre las y los alumnos de lenguas y diversas variantes, o indígenas y mestizos. El origen de la estigmatización por la situación socioeconómica ha continuado debido a la carencia de alternativas de producción y venta de los productos en las comunidades, el trabajo mal remunerado de las mujeres y hombres indígenas provoca la continuación del ciclo de subordinación de unos grupos sobre otros.



¹⁶¹ Ibid. INEGI, INMUJERES, Pág. 508

¹⁶² Ibid. INEGI, INMUJERES, Pág. 513 “Las mujeres y los hombres indígenas jóvenes de 15 a 29 años de edad, registran tasas de 21.9% y 12.2%, respectivamente; entre la población de 30 a 44 años alcanzan 41.1% y 19.4%, mientras las tasas más altas se presentan entre la población de 60 años y más, donde 76.7% de las mujeres y 48.2% de los hombres hablantes de lengua indígena son analfabetas.”

Las mujeres han señalado la discriminación de algunos docentes hacia las niñas y niños por hablar su propia lengua.¹⁶³ Esto dificulta el proceso de aprendizaje de las y los educandos. En la mitad de los grupos focales se mencionaron casos de abuso y violencia sexual así como violencia física y emocional por parte de docentes hacia estudiantes. Cuando se trata de violación sexual, este tipo de casos, por lo general, son callados en la comunidad con la finalidad de no afectar más a la persona. En el estado de Guerrero la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha desempeñado un papel relevante emitiendo recomendaciones por discriminación, abuso y hostigamiento sexual de niñas y adolescentes así como la protección a la integridad física y psicológica de menores en el ámbito educativo tanto indígenas como mestizas.¹⁶⁴

La discriminación se profundiza en las regiones donde ha habido conflictos armados. La inseguridad y violencia generada en la década de los noventas –en la región Loxicha, Oaxaca, la Montaña de Guerrero, Ayutla de los Libres, los Altos de Chiapas– ha provocado la fragmentación y polarización social que se refleja en los conflictos existentes entre los educandos. La discriminación en el aula se suscita por la condición de desplazamiento, pertenencia a un grupo político y, por la situación socioeconómica. Ejemplo de ello es la situación de Bach'em en Yabteculum.

Ahora estamos viviendo en nuestro ejido, cuando retornamos en el ejido el gobierno dijo que iba a resolver. [...] Por el desplazamiento no tuvimos educación por algún tiempo. Los maestros no enseñan bien, no hay muchos maestros. [...] ha habido casos donde dicen que los niños son de Las Abejas, y no les enseñan bien, los maltratan, hay golpes, los regañan y no llegan mucho a los niños. Es un temor de los niños, dicen 'no quiero ir ya a clase' pero hay unos que atienden a los niños, pero son pocos los que les tratan bien, no pueden obtener buenas calificaciones por los maltratos. El maestro dice: "no están en nuestra línea, ellos son de Las Abejas" y se hace un problema en la escuela.

Madre de Familia perteneciente a la Organización Las Abejas.¹⁶⁵

En Chiapas, los ex paramilitares continúan armados en las comunidades y han ocupado los lugares más fértiles, tienen contacto con los elementos del ejército, reciben los programas del Estado, y tienen mayores recursos económicos por lo que la diferencia socioeconómica es mayor en la propia localidad.¹⁶⁶

■ □ □ □

¹⁶³ "El problema es que no hay maestros bilingües, falta capacitación, metodología que sea adecuada a las formas indígenas, hay maestros indígenas que en las comunidades indígenas regañan al niño porque habla la lengua, porque se continúa en la lógica de la castellanización, casos de estos se siguen presentando. Hay otros casos donde el maestro es bilingüe en una lengua y lo envían a trabajar a una comunidad donde hablan otra lengua". Entrevista Núm. 7, Chilpancingo, Guerrero, 18 de abril de 2007.

¹⁶⁴ Las recomendaciones sobre discriminación, abuso sexual, derecho a la integridad física y psicológica, ejercicio indebido de la función pública y otras violaciones al derecho a la educación son: 033/2005, 039/2005, 043/2005, 049/2005, 054/2005, 057/2005, 060/2005, 074/2005, 022/2006, 042/2006, 048/2006, 080/2006 y 084/2006.

¹⁶⁵ Grupo Focal Núm. 5, Chiapas, 13 de julio de 2007.

¹⁶⁶ Grupo Focal Núm. 6, Chiapas, 13 de julio de 2007.

La situación de discriminación y violencia por la condición socioeconómica, preferencia política y de ser persona armada o desarmada se ve reflejada en las relaciones en el ámbito comunitario que se reproducen en el aula sin que los docentes lo eviten. La práctica en la escuela reproduce la dinámica social sin lograr incidir en la generación de relaciones armónicas y respetuosas de los derechos humanos.

[...] en el municipio hay una división política, por un cacicazgo arraigado anterior al 2000, durante tres trienios ha gobernado la misma familia; hay discriminación hacia quienes están en contra de la situación política, no se les permite el acceso a la salud, la educación, los programas sociales se politizan. La autoridad municipal sólo se siente comprometida con quienes votaron por ella, quienes están en contra no reciben recursos destinados a los pueblos indígenas, no son vistos, no existen por no ser del mismo partido. Los desconocen, les dicen "que son animales de otro corra"l.

Marcela de Jesús Natalia, Amuzga, Xochistlahuaca.¹⁶⁷

Una dimensión de la discriminación es la invisibilización de los sujetos; el no ver las agresiones que sufren las y los alumnos, a pesar de que otros pueden percibirla. Asimismo, contribuye en la discriminación el no percatarse del número de indígenas que existen en el aula, su identidad e idioma.¹⁶⁸

Un espacio de preocupación han sido los Albergues Escolares Indígenas: las niñas y adolescentes indígenas viven discriminación múltiple y se presentan agresiones.

La mayor parte de las agresiones se reciben en menores de edad, éstos suelen ser hombres, pero que a medida que aumentan de edad se reduce la posibilidad de ser agredidos; en cambio en el caso de las beneficiarias esto no sucede, puesto que en todos los rangos de edad, más de la cuarta parte de las niñas alguna vez se han visto envueltas en situaciones de agresión".¹⁶⁹

Las niñas son discriminadas en la dotación de consumibles de higiene y limpieza —de por sí escasos—¹⁷⁰ con la problemática de que las niñas adolescentes incrementan sus necesidades. El ámbito de discriminación se da tanto por los beneficiarios como en los proveedores del servicio. El programa aún no logra la igualdad entre las y los beneficiarios cuando los albergues pueden realizar un papel relevante en el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles educativos así como favorecer la erradicación de estereotipos que permiten la discriminación y violencia hacia niñas, jóvenes y mujeres indígenas. Sin duda, es prioritario que el Estado atienda los espacios y localidad que

■ □ □ □

¹⁶⁷ Entrevista Núm. 78, Distrito Federal, 10 de Agosto de 2007.

¹⁶⁸ Tovar Gómez, Marcela y Avilés Quezada, María Victoria, "Discriminación y Pluralismo Cultural en la Escuela. México". Pág. 306 en UNESCO, La discriminación y el pluralismo cultural en la escuela. Casos de Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. Santiago de Chile, 2005.

¹⁶⁹ Op.cit. UAM, Evaluación de Resultados 2006. Pág. 66

¹⁷⁰ Cfr: Ibídem. UAM, Evaluación de Resultados 2006. Pág. 82

por su contexto actual generan un ambiente propicio para la discriminación. En ellos debe enfatizarse la educación para la paz impulsando el respeto a la diversidad cultural bajo una perspectiva de género. Asimismo, es positivo que se adquieran medidas correctivas para eliminar la discriminación.

D) La calidad de la educación

La educación indígena primaria muestra un crecimiento mayor que el total del país con 6.26 y 2.64 respectivamente,¹⁷¹ sin embargo, de las 9,691 primarias indígenas que existen en el ámbito nacional, 6,185 son escuelas multigrado en modalidad indígena, las cuales se encuentran principalmente en Chiapas, Durango, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.¹⁷²

En la comunidad hay de 1° a 6° de primaria. Sólo hay una maestra. No puede enseñar bien a los niños porque son de diferentes edades; los de 1° a 3° de primaria requieren más dedicación porque los niños son más traviesos en esa edad. No puede atenderlos porque mientras les llama la atención a unos, descuida a los otros. La maestra dice que no hay maestros o porque el gobierno no manda a otro maestro por lo menos para que apoye.

Mujeres Na`Savi, Oaxaca

De acuerdo al estudio realizado por la UAM "Este tipo de escuelas también llamadas de organización incompleta [...] suelen tener menos y más deficientes recursos humanos y materiales e imparten una educación ostensiblemente de calidad inferior y proclividad permanente a la deserción."¹⁷³

Pero que pasa, me voy por muchos años, yo te hablo, desde 1976 que es lo que sucedió, regreso en el 2003, y la educación sigue igual, las mismas dificultades para que las niñas estudien. En aquél entonces los maestros si me enseñaron bien, sabía leer, escribir, en segundo año me sabía las tablas de multiplicar y qué pasa, en los pueblos más chiquitos hay primaria "completa", porque los niños no te saben leer y escribir. Los jóvenes de una generación, después de la primaria, se reunieron para que les diera un curso de español, les empiezo a dar clases sin ningún apoyo, ni de la comunidad ni de la presidencia municipal. Ahí me di cuenta de que no les sirve la primaria, ni leer, ni escribir, por eso prefieren casarse y ya. Todos esos años no vi avances de nada, la educación sigue estancada en un hoyo tremendo, lo cual me da mucha tristeza

Marcela de Jesús, Locutora Amuzga, Xochistlahuaca.¹⁷⁴



¹⁷¹ Elaboración propia a partir de: Secretaría de Educación Pública, Estadística básica del sistema educativo nacional fin de cursos 2005-2006 Estados Unidos Mexicanos. México. Febrero de 2007 y respuesta de la SEP a solicitud IFAI 0001100158506 de fecha 5 de octubre de 2006.

¹⁷² Op.cit. UAM Pág. 11

¹⁷³ Ídem.

¹⁷⁴ Entrevista Núm. 78, Distrito Federal, 10 de Agosto de 2007.

La deserción se da en las y los alumnos y maestros, quienes se encuentran en comunidades alejadas y con grandes retos educativos en las escuelas multigrado. Tal es el caso de la escuela multigrado “Nu Sabi Ninaha” de la comunidad Llano de la Rana del Municipio de Metlatónoc. La escuela contaba con alumnos de primero hasta sexto de primaria, y sólo tres maestros. Los tres docentes se dedicaron a la educación primaria y no se pudo abrir la escuela preescolar, a pesar de existir múltiples menores que pretendían ingresar. El 20 de agosto del 2006, cuando debió comenzar el ciclo escolar no asistió ningún docente. A pesar de las diligencias hechas por las autoridades comunitarias y los padres de familia ante la SEP, al día de hoy la escuela primaria “Nu Sabi Ninaha” se encuentra cerrada y las niñas y niños sin

acceso a la educación. De la misma forma, el caso del Municipio de Cochoapa el Grande, que en el año 2000 tuvo problemas de ausencia de maestros y fue hasta septiembre de 2004, después de la interposición de quejas administrativas por parte del Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, que adscribieron a 6 maestros más.¹⁷⁵ En Chiapas, se observó un fenómeno similar en la colonia Yaxgemel de Yabteculum, municipio de Chenalhó donde además de haber carencia de docentes, la atención que brindan a las niñas y niños es de baja calidad:

Los niños no reciben buena educación, no hay maestros, hay información de que los que tienen dos grupos tienen doble salario. Abandonan a los niños para tomar trago y dejan a los niños.

Mujer Tzotzil, Yaxgemel¹⁷⁶

La calidad de la educación en zonas indígenas depende de condiciones propicias del sector educativo como escenarios que trascienden al mismo, por ello, es necesario tomar medidas integrales para evitar la deserción escolar provocada por la desigualdad en la distribución de los recursos, la profundización de la pobreza en el campo y la migración de familias completas.

El Estado mexicano contempla los servicios educativos comunitarios que atienden a localidades rurales e indígenas con poco alumnado así como a niñas y niños que se encuentran laborando en las regiones del norte como migrantes con el fin de ampliar la cobertura escolar. Las modalidades educativas incluyen el servicio agrícola migrante, CONAFE indígena y CONAFE itinerante.

El servicio agrícola migrante pretende el ejercicio del derecho a la educación para las niñas y niños jornaleros.

Las niñas y niños jornaleros a partir de los ocho años acompañan a sus padres para laborar en los campos agrícolas dejando la posibilidad de continuar sus estudios. Por ejemplo, en los campos agrícolas de la Laguna, Coahuila, no se asienta escuela alguna. Menores indígenas se enfrentan al



¹⁷⁵ Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”. Violación al derecho a la educación de la comunidad de Llano de la Rana, Municipio de Metlatónoc, Guerrero. Tlapa, Guerrero. Noviembre 2006.

¹⁷⁶ Grupo Focal Núm. 5, Chiapas, 13 de julio de 2007.

cultivo en los tiempos del ciclo escolar; con horarios de escuela incompatibles con las jornadas laborales y al cansancio, todo ello impide su permanencia en las escuelas.¹⁷⁷ Los programas establecidos por el sistema nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), no resuelven la problemática económica que subyace en la necesidad de la labor de las niñas y niños para los ingresos familiares por lo que muchos de ellos difícilmente dejan de trabajar para asistir a la escuela. Esto se observa en los datos proporcionados por las autoridades.

De acuerdo a la SEP, con el Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes, se han generado condiciones para que menores jornaleros agrícolas tengan derecho a la educación básica, éste opera en 15 entidades federativas. En el ciclo 2003-2004 se beneficiaron 12 mil 589 alumnos, para el ciclo 2004-2005 fueron 11 mil alumnos. El programa es reciente y obtuvo presupuesto a partir de 2005.¹⁷⁸ Existe una gran dificultad por desincorporar a las niñas y niños del trabajo agrícola en los estados de atracción migratoria, algunas entidades sólo pudieron desincorporar al 40% de la población infantil migrante para que tuviera acceso y permaneciera en la escuela.¹⁷⁹ Además, en las escuelas se presenta la dificultad de la diversidad de lenguas indígenas y niveles educativos donde a las niñas y niños indígenas se les obstaculiza aún más el aprendizaje.

Los promotores educativos del CONAFE tienen una preparación inferior al personal docente indígena. En lo general son personas con secundaria o bachillerato que aún les falta experiencia pedagógica. Haciendo una comparación entre los niveles de aprobación de la primaria indígena, la primaria total –tanto pública como particular– y los servicios comunitarios, se observa que éstos últimos tienen menor posibilidad de obtener la aprobación de las y los alumnos, sobre todo, en los estados de Guerrero, Oaxaca y Quintana Roo. En el caso de Chiapas mantiene casi los mismos niveles de aprobación entre las diferentes modalidades.¹⁸⁰ Además del CONAFE, en Chiapas crearon el Programa Educador Comunitario Indígena que atiende a 18,233 alumnos en 829 centros educativos. Tienen 1,323 instructores nativos de las comunidades en 669 localidades de los 73 municipios más marginados del estado. En la Evaluación Nacional de los Logros Académicos en Centros Escolares efectuada por la SEP se ha señalado que a excepción del CONAFE y las primarias indígenas, los puntajes promedios por grado-asignatura están ligeramente por arriba de la media nacional.¹⁸¹



¹⁷⁷ Op. cit Nemesio, Nemesio, Margarita Isabel, Pág. 67

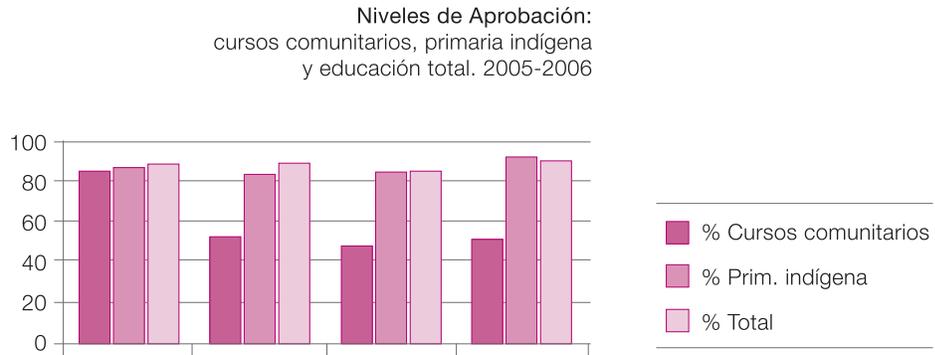
¹⁷⁸ Respuesta de la Secretaría de Educación Pública a solicitud IFAI 0001100158506 de fecha 5 de octubre de 2006. Pregunta 8.

¹⁷⁹ En 2006 se desincorporó a 30 niños de los campos agrícolas y se fortaleció la permanencia escolar de otros 170, es decir, se desincorporó al 40% de la población infantil atendida de las labores del campo. Respuesta del estado de Jalisco a las Recomendaciones del Sr. Rodolfo Stavenhagen. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Acciones para el cumplimiento de las Recomendaciones del Relator Especial Sr. Rodolfo Stavenhagen, enero de 2006.

¹⁸⁰ De acuerdo al gobierno del estado de Chiapas el conafe atiende a 11,586 alumnos en 1,349 centros educativos con 1,281 instructores comunitarios. Op.cit. Secretaría de Educación Chiapas. Pregunta 19. Pág. 8

¹⁸¹ SEP, Evaluación Nacional de los Logros Académicos en los Centros Escolares, México, 2007. En <http://enlace.sep.gob.mx/content/blogcategory/5/32> consultada el 7 de noviembre de 2007.

[gráfica 1·] NIVELES DE APROBACIÓN POR MODALIDAD EDUCATIVA



Los datos que ofrece la SEP no se encuentran desagregados por sexo.¹⁸²

En los estados de Chiapas, Oaxaca y Quintana Roo hay mayor número de escuelas primarias indígenas que cursos comunitarios. En Guerrero la cantidad de escuelas primarias indígenas y comunitarias es similar y, de acuerdo a la información que describe la Secretaría de Educación Guerrero, la cobertura en educación primaria fue del 98.9%, superior a la media nacional, y en educación secundaria de 81.5% durante el periodo 2005-2006.¹⁸³

[cuadro 4·] COBERTURA EDUCATIVA EN REGIONES INDÍGENAS

	ESCUELAS CUR. COMUNIT	ESC. PRIMARIA INDÍG	TOTAL
Chiapas	2,253	2,741	8,512
Guerrero	839	847	4,776
Oaxaca	962	1,687	5,691
Quintana Roo	39	78	749

Instructores del CONAFE reciben seis semanas de capacitación sobre la educación comunitaria, la metodología, estrategias didácticas y los materiales básicos de la Modalidad de Atención Educativa a Población Indígena. La metodología incorpora proyectos de investigación para el aprendizaje de contenidos nacionales vinculados a los saberes de las comunidades, promueve la participación de madres y padres de familia a través del diagnóstico de la comunidad.¹⁸⁴



¹⁸² SEP, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional, fin de cursos 2005-2006. Estados Unidos Mexicanos, México, Febrero de 2007.

¹⁸³ Primer Informe de Ejecución del Programa Sectorial de Educación 2005-2011. Gobierno del estado de Guerrero, Guerrero, Marzo de 2007. En el ámbito nacional, durante el ciclo escolar 2005-2006 la cobertura educativa se encuentra en modalidad escolarizada en 94.1% en educación primaria y 91.8% en educación secundaria. Op.cit. Sexto Informe de Gobierno. Págs. 11 y 12

¹⁸⁴ Op.cit. Secretaría de Educación Chiapas. Respuesta a pregunta 19, Pág. 9.

Expertos en educación bilingüe e intercultural, señalan que se han sustituido algunos maestros bilingües por instructores del CONAFE teniendo repercusiones en la calidad de la educación.

En las comunidades hay una diferencia entre el maestro bilingüe y los instructores comunitarios. En ocasiones, cuando una comunidad saca a un maestro, a veces por abusos sexuales contra las alumnas, la comunidad es castigada y la dejan sin maestro o le envían a un instructor comunitario que no tiene las bases pedagógicas para el manejo en grupo. Este es bien recibido por la comunidad porque son más jóvenes y se llevan con los niños, niñas y padres, entonces dicen estar contentos, pero si uno evalúa su metodología, los logros en los conocimientos, ciertamente falta mucho que hacer al respecto. Se necesitan personas más profesionalizadas. Los instructores del CONAFE logran buenos resultados en cuanto a la competencia de leer y escribir pero no en otros aspectos que son fundamentales como la autoestima y el desarrollo de los niños.¹⁸⁵

E) La aceptabilidad y adaptabilidad de los servicios educativos:

De acuerdo a la Observación General Núm. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, así como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, además de los principios de disponibilidad y accesibilidad del derecho a la educación, se encuentra la aceptabilidad y adaptabilidad. Estos principios se relacionan con la pertinencia cultural –lectura y escritura en lengua materna y del país–, los programas y métodos pedagógicos así como la capacidad de atender la diversidad de los contextos culturales.

Ya hay niños que llegan a la escuela y no aprenden porque el maestro habla español, no se entiende el idioma, no hay traducción, no hay interpretación, así no se puede aprender, debe haber educación de acuerdo a la cultura y al idioma.

Mujer Tzotzil, Yaxgemel, Yabteculum, Chenalhó, Chiapas.¹⁸⁶

La educación bilingüe e intercultural presenta una de las problemáticas pedagógicas más complejas por lo que necesita desde la infraestructura, docentes suficientes y con preparación adecuada que hablen la lengua y variante del lugar. Tanto en Chiapas, como Oaxaca y Guerrero, expertos dedicados a la educación en regiones indígenas, así como mujeres y hombres indígenas, han señalado la necesidad de contar con un mayor número de docentes que hablen la lengua del lugar, e incluso, su variante. La discriminación estructural e institucional ha tenido sus consecuencias en la carencia de

■ □ □ □
¹⁸⁵ Entrevista Núm. 21, Distrito Federal, 27 de mayo de 2007.

¹⁸⁶ Grupo Focal Núm. 5, Chiapas, 13 de julio de 2007.

docentes indígenas que hablen las distintas lenguas. El estado de Guerrero ejemplifica la problemática en la que se ven inmersas las autoridades y las comunidades con relación a la educación bilingüe, la solución que en la actualidad ofrecen las autoridades y los retos que se presentan.

La Secretaría de Educación del estado informa que “el número de maestros de educación básica ubicados en comunidades indígenas que hablan y escriben su lengua materna es de un 60% de 5,933 maestros, 35% hablan su lengua materna pero no la escriben, y el 5% no hablan ni escriben.”¹⁸⁷ De acuerdo al Programa Sectorial de Educación en Guerrero existen pocos docentes que hablen la lengua formados pedagógicamente en el concepto de la multiculturalidad.¹⁸⁸ La ampliación del número de docentes aún no cumple con la demanda requerida ni con la lengua del lugar. Hay nueve normales públicas en Guerrero, de las que egresaron 700 jóvenes, de ellos 24 hablan una lengua indígena. En la actualidad se introduce como requisito aprender una de las cuatro lenguas indígenas del estado. De acuerdo a la Secretaría de Educación, la dificultad que se presenta en cuanto a los docentes indígenas es que carecen del perfil profesional adecuado debido a que no se tenían escuelas formadoras para ese subsistema; sin embargo, en la entidad se han incorporado asesores indígenas bilingües de los cuatro grupos étnicos en las escuelas normales.

A partir del Acuerdo 2006 entre la Secretaría de Educación y normalistas, se han entregado plazas a la educación indígena. En la actualidad, “de las 350-370 plazas que se entregan anualmente, le han dado de 174, 180 plazas a la educación indígena”.¹⁸⁹

Una de las principales demandas relacionadas con la educación bilingüe en regiones indígenas y los procesos de autonomía, es una educación que se sustente en libros de texto, en lengua indígena con contenidos regionales y de maestros normalistas capacitados, que hablen y escriban la lengua y variante del lugar para que ésta no se pierda. Lo anterior, ha sido un reto debido a la diversidad de éstas en cada estado. La respuesta institucional no ha logrado ofrecer las y los maestros indígenas a la par de los requerimientos.

En entrevista con el Consejo Regional de los Pueblos Me'phaa-Ba'thaa se ha señalado que la variante se habla en 30 comunidades indígenas y no se ha alcanzado que la Secretaría de Educación Guerrero coloque a 53 maestras/os que hablen el Me'phaa-Ba'thaa. Para finales de julio de 2007 la Secretaría había proporcionado 15 docentes, ocho de ellos bilingües y el resto monolingües. De acuerdo a la percepción de las mujeres indígenas de la región, esto afecta directamente el proceso de aprendizaje de las niñas y niños Me'phaa-Ba'thaa. Para ellas, es menor el aprendizaje cuando no se proporciona en su lengua materna, además de que el número de maestros para la cantidad de niñas y niños es mínima.



¹⁸⁷ Respuesta de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero al cuestionario formulado por la OACNUDH. Abril 2007.

¹⁸⁸ Op.cit. Programa Sectorial de Educación 2005-2011 | Pág. 42

¹⁸⁹ Ídem.

Por otra parte, la institución ha señalado que existen dificultades en responder a las demandas de cada una de las variantes debido a que es una cantidad mínima de normalistas los que hablan una lengua indígena y más aún, la variante del lugar. Se señala que en la zona Ba`thaa se rechazaron a 53 maestros siendo que se pudieron reponer sólo 15 debido a que no se disponía del total.

En algunos lugares, como Acteal o Tlahuitoltepec se observó que cuando los docentes son originarios de la comunidad permite una mejor interacción pedagógica.

La Secretaría de Educación Chiapas comparte la misma problemática que el estado de Guerrero.

Uno de los principales factores con los cuales se asocia el bajo aprovechamiento escolar es la desubicación de los docentes respecto a su lengua. Esta situación propicia que el proceso de enseñanza aprendizaje se dé básicamente en español [...] tres cuartas partes de los docentes se encuentran ubicados de acuerdo a su grupo lingüístico [...] la falta de profesionales de la educación entre las poblaciones indígenas, debido a la escasez de instituciones formadoras de docentes que retomen las lenguas indígenas y los saberes de los pueblos indígenas en su currículum escolar.¹⁹⁰

Para algunos expertos, aún se continúa privilegiando la instrucción en español y todavía existen muchos lugares donde docentes, madres y padres de familia ven a la institución como un medio para la castellanización. En regiones donde se asientan diversas lenguas indígenas y variantes predomina una lengua sobre otra en el ámbito educativo: el zapoteco sobre el zoque, mixe y trique en la región de Juchitán, en San Cristóbal el español y tzotzil sobre las demás lenguas¹⁹¹ o en Metlatónoc, el Me`phaa sobre la variante Ba`thaa.¹⁹² El concepto de multiculturalidad en ocasiones puede ser olvidado por la procedencia de docentes mestizos o del pueblo indígena predominante; sin embargo, existen experiencias exitosas donde profesores han solicitado su cambio a la comunidad donde pertenece su grupo lingüístico cuando se les ha involucrado en cursos donde han compartido experiencias de educación en regiones indígenas.

La educación bilingüe se establecía sólo en la educación primaria; sin embargo, en la actualidad, como parte de la Reforma Integral a la Educación Secundaria, la SEP impulsó la asignatura de Lengua y Cultura Indígena dando inicio con ocho lenguas: Náhuatl, Maya, Hñahñu, Mixteca, Zapoteca, Tseltal, Tsotsil y Chol.¹⁹³ En el estado de Chiapas se incluyó la asignatura a principios de 2005. Para el 2007 se construye y pilotea el programa de primer, segundo y tercer grado.¹⁹⁴



¹⁹⁰ Secretaría de Educación del estado de Chiapas. Respuesta a cuestionario. Pregunta 12.

¹⁹¹ Op.cit. Tovar Gómez, Marcela, Pág. 303

¹⁹² Grupo Focal Núm. 8, Guerrero. 22 de julio de 2007.

¹⁹³ cgeib, SEP, Implementación de la Asignatura de Lengua y Cultura Indígena para Educación Secundaria. Consultada en http://eib.sep.gob.mx/files/implementacion_de_la_asignatura_lyci.pdf 22 de julio de 2007.

¹⁹⁴ Op.cit. Secretaría de Educación del estado de Chiapas. Respuesta a pregunta número 1. Pág. 2

La SEP señala que ha impulsado la generalización de materiales de determinada lengua en la totalidad de un grupo lingüístico, así como la extensión regional de la misma –que considera la variante dialectal en la que están elaborando los contenidos cuando éstos no son inteligibles con la lengua–. En este sentido ha desarrollado materiales para ocho idiomas que se encuentran en etapa de prueba.

Es importante que en la educación bilingüe exista coherencia entre la normatividad institucional y la práctica cotidiana que toma como modelo la metodología y los contenidos de la escuela general.¹⁹⁵

La educación de calidad fortalece las relaciones armónicas entre mujeres y hombres así como entre la sociedad y los pueblos. El Programa Nacional de Educación 2001-2006, los programas derivados de éste –administrativo e institucional–, y los programas de educación de los estados incorporaron la educación intercultural. La SEP creó el Programa de Fortalecimiento a la Educación Intercultural Bilingüe cuya finalidad fue avanzar en la eliminación

de la discriminación contra los pueblos indígenas, fortalecer el conocimiento y orgullo de las culturas existentes en el país para establecer relaciones interculturales, enseñar la lengua materna, fortalecer la cultura indígena y valorar sus aportes. La SEP señala que está reorientando la manera como se reconoce y trata pedagógicamente la diversidad étnica, cultural, lingüística y de género de manera transversal en la educación normal.¹⁹⁶ Además, creó cuatro Universidades Interculturales –Chiapas, México, Puebla y Tabasco– así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).¹⁹⁷

Tanto en el Programa Nacional de Educación como en los Planes de Desarrollo y programas de Educación de Chiapas¹⁹⁸ y Guerrero¹⁹⁹ incluyen lograr la igualdad de género en la atención



¹⁹⁵ Op.cit. Tovar Gómez, Marcela, Pág. 304.

¹⁹⁶ Respuesta de la SEP a solicitud IFAI 0001 100158506 de fecha 5 de octubre de 2006. La Secretaría indica que la propuesta educativa se ha implantado en 16 escuelas correspondientes a 13 estados del país donde se incluyen a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca. En el 2006 estudiaron 842 personas indígenas y 773 no indígenas.

¹⁹⁷ Ídem. Las Universidades Interculturales están localizadas en regiones de alta densidad de población indígena y en el ciclo escolar 2004-2005 se atendieron a mil 281 estudiantes siendo el 20% mestizos.

¹⁹⁸ El Programa de Educación en Chiapas enfatiza la perspectiva de multiculturalidad y el enfoque de género debido a la urgencia de contrarrestar el crecimiento de la brecha educativa entre mujeres y hombres. Se observa tanto en los programas de educación básica y media superior los ejes transversales de cultura y género. En educación superior, el estado de Chiapas se propone ampliar la cobertura para el acceso a la educación superior en zonas indígenas considerando la equidad de género.

Según los datos censales, en el año 2000, en el ámbito nacional 92.08% de la población del grupo de edad de 6 a 14 años asistía a la escuela, mientras que diez años antes lo hacía el 85.81%. En comparación con las mujeres es mayor la proporción de hombres que asisten a la escuela, 91.79% y 92.35%, respectivamente. Preocupa que la distancia entre géneros se haya ampliado en los últimos diez años, aunque de manera leve en puntos porcentuales. En 1990, la diferencia entre géneros era de 5.8 puntos, mientras que en el 2000 es de 6.7 puntos porcentuales."Programa Estatal de Educación 2001-2006, Visión de la educación para el 2024. Gobierno del estado de Chiapas. Chiapas, México. 2001. Pág. 48

¹⁹⁹ En el Programa Guerrerense, la Secretaría de Educación del estado de Guerrero estructuró su programa con 10 objetivos estratégicos, 8 vertientes, 59 programas y 78 proyectos. En sus objetivos estratégicos se encuentra el fomento de la interculturalidad, la equidad de género y la atención a personas con discapacidad.

de la demanda de la educación intercultural bilingüe. En los contenidos de los libros de texto de primaria y secundaria se añadieron temas de igualdad de género, educación sexual, discriminación y violencia.

Cabe señalar que el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable, Salud y Asistencia Social, 2004-2010 del estado de Oaxaca no incorpora objetivos ni estrategias que incluyan la perspectiva de género en el ámbito educativo. Dentro de los proyectos educativos se menciona el de Prevención al maltrato infantil y abuso sexual que se maneja en coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia perteneciente al DIF.²⁰⁰ En Chiapas, aun cuando existe formación en el concepto de interculturalidad y de comunicación oral bilingüe, se carece de contenidos respecto a la igualdad de género en el contexto de la multiculturalidad.²⁰¹ De acuerdo a la entrevista con expertos en el sector educativo, si bien se ha avanzado en estos temas dentro de los programas es necesario fortalecer la capacitación de docentes debido a que aún existe una cultura arraigada de reproducción de estereotipos y estigmatización con relación a los indígenas y las mujeres.²⁰²

3.2 Derecho al acceso a los servicios de salud sin vivir discriminación

Es el frijol y la verdura, ya no queremos comer esto pero no podemos conseguir y por eso siempre es lo mismo. Sólo a veces podemos comer carne, por eso nos enfermamos. Sólo podemos comer dos veces al día frijol, ya no hay alimento. Los más bebés a veces comen seguida, no se llenan bien en cada comida porque no es buen alimento, no se llenan tanto.

Mujer indígena de Chiapas.²⁰³

Desde la década de los noventa la ONU ha exhortado a los Estados a “ser persistentes en los esfuerzos para detectar, vigilar y eliminar las inequidades en el estado de salud y en el acceso a los servicios sanitarios básicos de los grupos vulnerables, en especial los pueblos indígenas.”²⁰⁴



²⁰⁰ El análisis que se hace sobre inequidad en la educación atiende más a las condiciones de escolaridad y presupuesto, sin identificar en ello la relación que guardan las niñas, adolescentes y jóvenes indígenas en el acceso y permanencia en los servicios educativos. Tampoco se mencionan contenidos curriculares específicos que aborden problemáticas desde una perspectiva de género. Sólo en el área de “proyectos prioritarios” se nombra el fortalecimiento de los programas para el apoyo a la educación no escolarizada para mujeres.

²⁰¹ Secretaría de Educación del estado de Chiapas. Respuesta enviada mediante Oficio núm. 000279 del 28 de junio de 2007. Respuesta a pregunta número 14. Pág. 7.

²⁰² Entrevista Núm. 93, Chiapas, 12 de Marzo de 2007. Casa de la Ciencia y Entrevista Núm. 92, Chiapas, 12 de Marzo de 2007. Educando.

²⁰³ Grupo Focal Núm. 3. Chiapas, 12 de Julio de 2007.

²⁰⁴ ONU, Resolución CD40.R6 Aprobada en la octava sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 1997.

En el aspecto de salud, aun cuando se han logrado avances con relación a la población indígena, la disparidad entre ésta y la no indígena es de un 13.1%.²⁰⁵ Las mujeres indígenas son las que presentan los niveles más altos de mortalidad y morbilidad siendo que en los municipios con 40% o más de población indígena se registra alrededor del doble de mortalidad que en los municipios no indígenas.²⁰⁶

Muchas de las mujeres sufren enfermedades que podrían prevenirse con una vivienda adecuada, servicios de agua potable, mejor nutrición, sanidad en las comunidades, infraestructura hospitalaria, carretera y personal médico calificado.

[Nos enfermamos] igual que las mujeres pero por consecuencia de una mala alimentación, por no tener agua adecuada, está sucia, tenemos gastritis, disentería, casi todos los días padecemos de esas enfermedades sin tener que encontrar un tratamiento. No nos lavamos las manos porque no hay agua y ahí encontramos a los hijos en el trabajo. También padecen de eso. Ahora es el sarampión y la tosferina. Hay un tratamiento que los abuelos les han dado, pero igual, no se puede encontrar un remedio porque mueren de esa enfermedad. Murió hace un mes un menor de edad, antes de la fiesta de San Pedro, murió de tosferina por el mes de junio.

Hombre tzotzil de la Comunidad de Bach'em Chiapas.²⁰⁷

Para el año 2000, el 80 y 90% de la población indígena de los estados de Chiapas, Guerrero, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz no era derechohabiente de los servicios médicos institucionales.²⁰⁸ La sobrevivencia infantil de los indígenas es 13.1% menor a la de los no indígenas. Las y los niños indígenas de Chihuahua tienen un 30.4% menos posibilidades de sobrevivir que un niño indígena de Aguascalientes.²⁰⁹ El índice nacional de sobrevivencia infantil indígena es inferior al promedio estatal más bajo que corresponde al Estado de Chiapas.²¹⁰

Las mujeres indígenas tienen derecho al acceso a los servicios de salud –incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva– sin discriminación alguna. De acuerdo a la Conferencia Internacional

de Población y Desarrollo de El Cairo, así como la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, las mujeres indígenas tienen el derecho a utilizar sus propios sistemas médicos así como acceder, en pie de igualdad, a los servicios de salud del Estado. El Comité CEDAW y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que el acceso a la salud de las mujeres indígenas deberá contar con los elementos de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los mismos.

■ □ □ □

²⁰⁵ Op cit. CDI-PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas. Pág. 78

²⁰⁶ Mojarro, Octavio, et. al., "Mortalidad materna y marginación municipal" en conapo, La situación demográfica de México, México, 2003.

²⁰⁷ Grupo Focal Núm. 4, Chiapas, 12 de julio de 2007.

²⁰⁸ Op cit. CDI-PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas, Pág. 87

²⁰⁹ Cfr: Ibídem. CDI-PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas, Pág. 89

²¹⁰ Ibíd. Pág. 90

A) La disponibilidad y accesibilidad a los servicios de salud

La disponibilidad de los servicios de salud se refiere a la existencia de infraestructura de primer, segundo y tercer nivel, los servicios básicos, personal médico o profesional capacitado y los medicamentos dispuestos por los estándares de la OMS. De acuerdo a la Observación General Núm. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la accesibilidad se refiere a que los servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de toda la población a bajo costo. El acceso a la salud deberá incluir zonas rurales, con especial atención en las regiones indígenas. A las mujeres indígenas deberán garantizárseles la atención anterior al parto, durante el mismo y en el puerperio.

El sector salud en México tiene un gasto público menor que el promedio latinoamericano del 7% del PIB, sin embargo, en los últimos años ha incrementado en un 13%.²¹¹

Para lograr la disponibilidad de los servicios, el gobierno federal creó el Programa de Ampliación de Cobertura, el cual se vincula con el Programa IMSS-Solidaridad, Programa de Educación, Salud y Alimentación (progres), cirugía extramuros, el Seguro Popular, entre otros.

Los programas han sido insuficientes para atender el rezago en las zonas indígenas y aún se observa la carencia de infraestructura, medicamentos y personal médico capacitado. Situación que se ve agravada por la carencia de caminos, problemas de referencia y contrarreferencia entre el primer, segundo y tercer nivel para los casos de emergencia. El acceso a los servicios de salud se ve limitado por las deficiencias materiales del mismo y por actos de discriminación.

En los tres años que estuvo de presidente municipal no se llevó a cabo el centro de salud. Sólo pusieron el material y está en obra negra. El centro de salud se encuentra en la Comisaría y en ese espacio no pueden tener la calidad que se requiere, no pueden tener ahí su bebé las mujeres embarazadas porque no es el lugar indicado. No cuentan con una cama, ni el equipo, ni los medicamentos. "

Mujer indígena, comunidad de Huixtepec, Guerrero.²¹²

En cuanto a la infraestructura, las entidades en estudio muestran desequilibrios regionales y sectoriales debidos al alto grado de dispersión en la mayoría de las localidades y la concentración de servicios en algunas ciudades. La Secretaría de Salud Guerrero atiende a 2,379,100 habitantes lo que significa que el 70.2% carece de seguridad social.²¹³ El sector salud guerrerense, disponía en el año 2005 sólo de 1,038 unidades médicas de primer nivel; 27 de segundo nivel y tres del tercer



²¹¹ ONU, Common Country Assessment. CCA México, 2006. Pág. 54.

²¹² Entrevista Núm. 28, Guerrero, 15 de diciembre de 2006.

²¹³ Gobierno del estado de Guerrero. Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2005-2011. Chilpancingo, Guerrero. Consultado en www.guerrero.gob.mx Pág. 119 y 120.

nivel.²¹⁴ Posteriormente se construyó el Hospital de la Madre y el Niño en Tlapa. Guerrero ocupa el lugar número 29 con relación a los hospitales certificados.

Un problema de los estados es la carencia de especialistas. Chiapas, Oaxaca y Puebla son los estados con menor número de gineco-obstetras. En el estado de Guerrero existe sólo un ginecólogo para atender a 17,654 mujeres en edad fértil, cuando el promedio nacional es de un ginecólogo por 2,414 mujeres.²¹⁵ En Oaxaca, aunque presenta déficit en el número de plazas se ha logrado el crecimiento de la plantilla del personal de 5,200 a casi 8,000 trabajadores.²¹⁶

[cuadro 5.] MÉDICOS Y ESPECIALISTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
(No incluye sector privado)

ENTIDAD FEDERATIVA	MÉDICOS GENERALES 2000	MÉDICOS GENERALES 2004	ESPECIALISTAS 2000	ESPECIALISTAS 2004	GINECO-OBSTETRA 2000 (+)	GINECO-OBSTETRA 2004 (+)
Estado de México	3,418	3,502	3,147	4,042	191	208
Chiapas	1,314	1,263	1,171	1,032	62	59
Michoacán	1,101	1,179	1,151	1,553	65	110
Oaxaca	1,021	961	818	877	32	45
Puebla	1,328	1,546	1,354	1,863	43	61
Guerrero	1,386	1,523	927	1,138	87	104
Nacional	37,619	37,854	44,852	52,685	2,141	2,687

(+) Personal médico en contacto con el paciente

Elaboración propia. Fuente Sistema Nacional de Información sobre Salud. Tabla Médicos por entidad Federativa 2000 y Médicos por entidad federativa 2004 así como personal médico en contacto con el paciente por especialidad 2000 y 2004.

En Oaxaca existe un problema de fondos para operar la infraestructura existente y dar mantenimiento, equipar, administrar y abastecer las instalaciones de primer y segundo nivel.²¹⁷ La infraestructura y la insuficiencia de personal ha

tratado de contrarrestarse mediante las Casas de salud, éstas logran una cobertura de 99.5% de la población, el resto corresponde a localidades con baja población y alta dispersión.²¹⁸



²¹⁴ Entre estas unidades se cuenta con: el Instituto Estatal de Cancerología, un Centro Estatal de Oftalmología, un Hospital de Especialidad de la Madre y el Niño Guerrerense en Chilpancingo y próximamente un hospital en Tlapa. Tiene como unidades de apoyo con el Laboratorio Estatal de Salud Pública y el Centro Estatal de Medicina Transfusional. Cfr. *Ibidem*. Pág. 121

²¹⁵ Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", Caso de la comunidad indígena mixteca de Mini Numa. Pág. 1.

²¹⁶ Gobierno del estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010. Consultado en www.oaxaca.gob.mx/ciudadania/planp 15 de agosto de 2006.

²¹⁷ *Idem*.

²¹⁸ *Idem*.

Las Casas de salud son escasas para atender emergencias u otros problemas como la mortalidad materna. De acuerdo a Fundar Centro de Análisis e Investigación A.C. no es suficiente la labor de las Casas de salud (proporcionadas por la comunidad) ya que sólo ofrecen a las mujeres embarazadas hierro, ácido fólico y orientación nutricional²¹⁹ para atender el embarazo, el parto y el puerperio, tampoco cuentan con el traslado a un centro de atención de segundo nivel cuando se requiere.

En la región de la montaña miles de mujeres embarazadas han perdido la vida por no contar por lo menos con una Casa de salud, las mujeres por querer salvar sus vidas y las de sus hijos se tienen que subir en carro de carga, como el que sube los animales para trasladarla; seis horas viajando para llegar en un hospital de la ciudad de Tlapa de Comonfort para que sea atendida, pero muchas veces muere en el camino o antes de llegar en el hospital nadie se ha preocupado por estos problemas tan graves.

Eulogia Flores, indígena Me'Phaa.²²⁰

En los casos de emergencia en las comunidades se requiere de un viaje especial a la clínica u hospital más cercano. En ocasiones, el traslado de la persona a un centro de atención de segundo nivel se dificulta por la distancia y los costos que pueden redundar en la muerte de la misma.

Nos vamos a un ojo de agua, como tipo pozo, no tiene mucha corriente, no es tan limpia y no tomamos el agua suficiente. Se atrapa el agua de la lluvia, por eso hay dolor de estómago, diarrea, vómito. Conseguimos planta medicinal o una cápsula para la diarrea. A veces no nos curamos hasta que conseguimos pastillas. Nos agravamos por enfermedad porque tiene gusanos y bacterias y cuando nos enfermamos no hay un médico cercano, cuando nos enfermamos grave vamos hasta Chenalhó o San Cristóbal, la leña también nos causa enfermedad, a veces ya no hay suficiente leña y no podemos hervir el agua.

Mujer indígena de Bach'em.²²¹

En el estado de Oaxaca las emergencias pueden significar el fallecimiento de la persona debido a la lejanía de los hospitales; "en la Sierra Norte de Oaxaca 60% de la población se ve obligado a viajar por más de tres horas y hasta dieciséis; en la Sierra Sur, 41% de la población debe viajar más de tres horas y hasta ocho. A todo ello debe añadirse el tiempo que tiene que invertirse en conseguir un medio de transporte."²²² En las entrevistas y grupos focales realizados en los estados de Chiapas,



²¹⁹ Op.cit. Díaz, Daniela, Pág. 10

²²⁰ Testimonio enviado. Folio Núm. 97, 17 Octubre de 2007.

²²¹ Ídem.

²²² Castañeda Pérez, Martha A., Seguridad de las mujeres para dar vida: infraestructura sanitaria, presupuesto y cuentas claras. Monitoreo al Programa Arranque Parejo en la Vida en Oaxaca, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, en Presupuesto Público y Mortalidad Materna, México, 2004. Pág. 86

Guerrero y Oaxaca se constató la dificultad que tienen las mujeres indígenas en el acceso a los servicios de salud por la distancia que tienen que recorrer, de una hora a diez horas, y los costos de los mismos. Los viajes especiales para la atención de emergencias pueden valer desde 150 pesos hasta dos mil pesos. En el estado de Oaxaca se asigna un presupuesto para el transporte de las mujeres embarazadas; sin embargo, es insuficiente. Por la falta de caminos y medios en algunas comunidades deben cargar a los enfermos en hamaca o en silla por una o seis horas.

La decisión para trasladar a una persona en situación de emergencia depende de diversos factores: la detección de la emergencia por parte de prestadores de servicio, parteras y familiares; la disposición de recursos por parte de las mujeres indígenas, el monolingüismo y el analfabetismo.

La mamá de la embarazada tenía miedo de sacar a su hija porque la veía muy mal. Ella no sabía hablar español y el marido estaba trabajando afuera.

Enfermera mixe, Tlahuitoltepec, Oaxaca.

La mortalidad materna persiste debido a la falta de infraestructura hospitalaria y de recursos humanos para la atención del parto; en muchas ocasiones las enfermeras obstetras obtienen empleo en puestos administrativos en vez de prestar sus servicios en las comunidades y hospitales, el personal de servicio de salud carece de capacitación para la detección y atención de emergencias obstétricas.²²³

Desde la percepción de 9 Lunas S.C.,²²⁴ se señala que los prestadores de servicio de salud refieren la mayoría de los partos a los hospitales debido a la presencia de diabetes o preclampsia. El traslado implica para las mujeres indígenas de una a diez horas de distancia para llegar al segundo nivel de atención con los costos de transporte, alimentación, medicamentos y un familiar que atiende las 24 horas.

Es más económico que la paciente fallezca en el pueblo porque no tienen que tramitar ninguna documentación, ni tendrán traba y no van a gastar en nada. Si se llevan al enfermo a otra parte y muere, tendrán que pagar: transporte, funeraria, comida, trámites. Esto implica gastar todo el patrimonio que tienen de varios años de trabajo. La solución es cómo abatir la marginación.

Prestador de Servicio de salud, Oaxaca.

El destino de las personas que tienen una emergencia médica, como puede ser la atención de hemorragias previas, durante el parto o posteriores al parto, depende de la existencia de ambulancias y condiciones de las mismas, así como la infraestructura establecida en el segundo nivel. En las entrevistas se ha expresado que en algunos hospitales y municipios se ha dispuesto una



²²³ Entrevista Núm. 99, Graciela Freyermuth, Distrito Federal, 27 abril de 2007.

²²⁴ Organización civil oaxaqueña, especializada en salud sexual y reproductiva en regiones indígenas.

ambulancia que ha servido para el transporte de enfermos graves; sin embargo, en ocasiones no se encuentra la persona que la conduzca. La ambulancia presenta malas condiciones, está ocupada o el costo del traslado es elevado.

En el caso de la Atención Obstétrica de Emergencia, algunas regiones ya disponen de hospitales especializados, regionales o Clínicas Si Mujer; sin embargo, el problema se presenta en el traslado al nosocomio y la carencia de los mismos en cuanto al equipo y personal. En el caso de Chiapas, este tipo de clínicas no cuentan con los insumos necesarios y sólo en San Cristóbal de las Casas o Tuxtla Gutiérrez se disponen de los mismos.²²⁵ En el estado de Guerrero se ha señalado que aun cuando existen hospitales regionales en Iguala, Chilpancingo, Tlapa y Ometepec es difícil que mujeres y hombres indígenas tengan acceso a ellos. En el caso de la Atención Obstétrica de Emergencia es necesario capacitar al personal de salud de primer y segundo nivel, construir hospitales especializados debido a la falta de equipo y capacitación en los hospitales generales para la atención de las mismas.

Las emergencias médicas a menudo no son atendidas en la clínica u hospital más cercano por carencia de medicamentos y equipo o discriminación. De acuerdo a los testimonios proporcionados por educa, A.C.²²⁶ el caso de Santiago Ixtayutla es un ejemplo de la conjunción de condiciones sanitarias, carencia de infraestructura, falta de atención del personal médico, vulneración del derecho a la información de las usuarias de los servicios de salud y discriminación. En la información se observa una diferencia entre la causa del fallecimiento de seis niñas y niños de once meses a un año ocho meses, y la establecida en el acta de defunción así como el incumplimiento del reporte oportuno de la clínica ante la emergencia derivada del rotavirus.²²⁷



²²⁵ De acuerdo al Programa Arranque Parejo con la Vida, las Clínicas Si Mujer deben contar con un área administrativa, consultorios médicos para consulta general, área de urgencias, odontología, especialidades de ginecología, obstetricia y pediatría, servicios de hospitalización, laboratorio clínico, radiología, banco de sangre o puesto de sangrado, quirófano, sala de expulsión, central de esterilización y equipo (CEYE), farmacia, ambulancia. Un director de la unidad, un administrador, especialistas en ginecología y obstetricia, pediatría y anestesia, un técnico en radiología y un químico clínico; pueden también contar con médicos residentes e internos de pregrado, licenciadas en enfermería, enfermeras especialistas, generales, auxiliares, trabajadoras sociales, nutricionistas, camilleros, personal de intendencia, vigilantes, choferes y otro tipo de empleados. Esto sólo lo tienen los hospitales de primer nivel en San Cristóbal de las Casas. Freyermuth Enciso. Políticas internacionales orientadas a abatir la mortalidad materna: atención obstétrica de emergencia vs atención calificada del parto. Un análisis de costos para Chiapas, en Díaz Echeverría, Daniela (coord.), Muerte Materna y Presupuesto Público, Fundar Centro de Análisis e Investigación, México 2006. Pág. 32

²²⁶ Servicios para una Educación Alternativa es una organización civil que promueve el desarrollo municipal y los derechos humanos desde una perspectiva de género y se ubica en el estado de Oaxaca.

²²⁷ En dos días se atendieron 130 niños con diarrea y 47 con síntomas de incubación. Ocho menores fallecieron: Marisol Ruiz Quiroz, once meses. Defunción 27 de abril de 2007. Ignacia Ruiz Quiroz. 11 meses. Defunción 13 de mayo de 2007. Benito García Quiroz, 9 meses. Defunción 13 de mayo de 2007. Romel Pérez Martínez. 1 año 7 meses. Defunción 1º de mayo de 2007. Araceli Merino López, 1 año un mes. Defunción. 13 mayo de 2007. Everardo Ramírez Ruiz. Ocho meses. Defunción 9 de mayo de 2007. Servicios Para una Educación Alternativa. Informe Relacionado a la Defunción de ocho menores en el municipio de Santiago Ixtayutla. Oaxaca. 2007.

No sé por qué se murió mi niño, ninguno de mis niños se ha enfermado, me siento triste, pero que puedo hacer. Las enfermedades más recurrentes en la comunidad son la diarrea y vómito en épocas de lluvias. En épocas de secas es más fácil de curar, cuando vamos a la clínica no nos dan medicamento sólo suero. El servicio de salud es muy malo, nos atienden mal, ahora que llegaron los doctores de fuera nos atendieron mejor pero nada más se fueron y nos siguen atendiendo igual.

María Quiroz Pérez, comunidad de Xiniyuva, Ixtayutla.

En otras ocasiones, la carencia de atención lleva a los familiares junto con sus enfermos a trasladarse a otro nosocomio. Existen casos en que esto, sumado a la discriminación de prestadores de servicios de salud, ha vulnerado el derecho a la salud y vida de las personas. Las mujeres enfermas se acompañan de los esposos e hijos y al no tener acceso a consulta deben quedarse en la calle para lograr tener el servicio al día siguiente.²²⁸

Mi niño el 7 de mayo presentó diarrea y vómito, el 8 de mayo lo llevaron a la clínica donde le suministraron suero pero no lo internaron, yo me quedé afuera de la clínica por todo un día porque los doctores no internaron a mi niño y después regresé a mi casa, mi niño murió el 9 de mayo a las 3 p.m. en mi casa, fui a avisar a la clínica para que borrarán el registro.

Luisa Ruíz Hernández, La Humedad, Ixtayutla.²²⁹

El caso de la señora Carmen Lucas García, madre de seis hijos perteneciente al pueblo Na' Savi es otro ejemplo de las consecuencias de la carencia de infraestructura, falta de atención y discriminación por parte de prestadores de servicio.

El señor Juan Alejandro García, cónyuge de la señora Carmen Lucas García fue herido de bala en la comunidad de El Charco a las cinco de la tarde. La policía lo trasladó a Tepengo donde le dieron una pastilla y 24 horas después llegó hasta la clínica de Ayutla de los Libres donde, a pesar de la hemorragia producida por la bala, no fue atendido. A las ocho de la noche fue trasladado a la ciudad de Acapulco. A las dos de la mañana murió.

Testimonio de Carmen Lucas García²³⁰

Nosotros llegamos a la clínica y juntos llegamos con él, y él fuerte hablaba, y le dije yo, –qué es lo que te había pasado, –yo no sé lo que me hicieron, yo ya iba de regreso y cuando caminaba otro poquito porque no quería que se me hiciera



²²⁸ Grupo Focal Núm. 4, Chiapas, 12 de julio de 2007.

²²⁹ Op.cit. Servicios Para una Educación Alternativa. Pág. 8

²³⁰ Actualmente existe una recomendación de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero Núm. 032/2006

tarde, me dispararon, pero mi hermano no regresó a defenderme, el corrió, no avisaron. A las 24 horas llegamos aquí al hospital, a las cinco de la tarde, pero nadie lo quería atender, lo bajamos aquí en camilla, y yo le dije a la doctora –oiga doctora, no tiene algo para limpiarlo, no puede limpiarlo por favor, porque su trapo estaba bien tieso.

- Pero si quiera dele algo. A mi esposo le pregunto, pues qué quieres tomar, me dice, aunque sea un jugo al tiempo. Pues que corro y le compro un jugo, le di poquitito y me dice la doctora pues por qué le das?

- Pues él me está pidiendo algo, porque ya no tiene nada de sangre, nada.

- No, pero ahorita, dice la doctora, manténgase con calma. [...]

- Doctora, dice mi marido que no aguanta el dolor, “póngame algo para el dolor, ya no aguanto el dolor” me decía.

- Espérese... dice la doctora.

-Yo lo veía todo acabado, toditito [...] Dele una pastilla, una inyección ustedes son doctores... no lo apoyan para nada.

- No ahorita, debe ser todo con calma, y en lo que estaban arreglando su papel, [...] yo le dije, pues voy a buscar a un doctor particular, no importa lo que cueste”

- No, no lo puede sacar, me dijeron.

- Pues es que yo no entiendo, llegó a las 5:00 y ya son las 7:00 y no lo pueden atender.

- Pues yo no sé, pues tú te pones bien brava.

- Pues sí me pongo bien brava. Estoy viendo como está y ya no aguanta, y estoy viendo que hacer y ni siquiera para darle una pastilla.

- A las 8 de la noche le avisaron que lo llevarían a Acapulco, Carmen le quitó la ropa sucia que tenía y lo cubrió con una camisa limpia que llevaba. Juan le dijo a la médica que se sentía mal, que no sabía si iba a llegar porque “ya no aguantaba”, además ya era tarde, le pusieron suero, no le dieron ningún medicamento, Carmen salió a buscar un transporte, después de mucho buscar encontró un taxi.

Al llegar a Acapulco a las dos de la mañana, Juan murió.

B) La disponibilidad de medicamentos

Una situación que persiste es la carencia de medicamentos. De acuerdo a la OMS, los medicamentos esenciales deben estar disponibles en los sistemas de salud en todo momento y en cantidades suficientes. Los medicamentos deben tener la garantía de la calidad y la información adecuada a un precio que los pacientes y la comunidad puedan pagar. Deben actualizarse, tomar en cuenta a los especialistas y dispensadores de atención primaria para la realización de las listas, renovarlas de acuerdo a los adelantos terapéuticos y variaciones de los precios, así como contar con un presupuesto para determinados servicios especializados.²³¹

Dentro de los avances relacionados con la distribución de los medicamentos está la existencia

del seguro popular. Las personas inscritas han adquirido el medicamento gratuito habiendo disponibilidad del mismo; sin embargo, los que no cuentan con el seguro o carecen de la credencial del mismo aun habiendo realizado los trámites, no obtienen el medicamento y lo compran en el municipio u otras localidades gastando mayor número de recursos y tiempo.

El 75% de las personas participantes de los grupos focales señalaron la carencia de los medicamentos en las Casas de salud y en las clínicas, sobre todo aquéllas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

No tenemos recursos. Como mujeres tenemos que mantener a la familia. Él cosecha maíz, trae leña. El dinero que ganamos es muy poco. No hay dinero para comprar medicinas, tenemos Casa de salud pero no tiene medicamentos.

De ocho comunidades, todas tienen Casas de salud: Mogoñe, Cuauhtémoc, Progreso, colonia Hidalgo, Chicota, Paso real. En ninguna tienen medicamentos. Hace un mes hubo una reunión de 29 agentes municipales, 19 presidentes, y en ninguna hay medicamentos.

Mujeres zapotecas de ucizoni, Oaxaca²³²

La distribución suficiente y constante de los medicamentos es un problema al que se enfrentan prestadores de servicios de salud y usuarias/os, siendo que la carencia del mismo provoca costos que las mujeres y hombres indígenas, debido a sus ingresos, no pueden sostener:

A nosotros si nos dan lo necesario, pero hay excepciones, a veces no nos llegan 2 o 3 claves, tenemos que esperar al otro abastecimiento para que se nos den. [...] Tenemos pacientes de control que vienen cada mes. Si a un paciente se le



²³¹ La OMS define a los medicamentos esenciales como "los que satisfacen las necesidades prioritarias de salud de la población. Se seleccionan teniendo debidamente en cuenta su pertinencia para la salud pública, pruebas de su eficacia y seguridad, y su eficacia comparativa en relación con el costo". OMS. Selección de medicamentos esenciales. Junio de 2002. Pág. 1. Ginebra. Consultado en whqlibdoc.who.int/hq/2002/who_EDM_2002.2_spa.pdf consultado el 21 de julio de 2007.

²³² Grupo Focal Núm. 11, Oaxaca, 21 de mayo de 2007.

controla la presión arterial y no nos llega el medicamento, éste tiene que comprar tres cajas para los tres meses, una caja para diez días. El Captopril en la farmacia vale más de 150 pesos, en similares cuesta menos de cien. La persona que no tiene un sueldo y va al día no tiene medicamento.

Prestador de servicio de salud, Oaxaca.²³³

C) La calidad de la atención

En la clínica no nos dan medicina, no nos atienden bien a los niños ni a la gente grande, a mi me gustaría cambiar cosas pero con apoyo de otras personas, con imaginación, yo si me atrevería a poner una queja por el maltrato de las enfermeras [...] Si no hubieran llegado los doctores de afuera hubiera habido más muertos, los doctores mandaron a varios niños a Jamiltepec para que se atendieran.

Lorenza Quiroz Quiroz, La humedad, Ixtayutla.²³⁴

Son varios elementos los que repercuten en la calidad de los servicios de salud y la relación entre las y los prestadores y usuarios del servicio de salud: la carga laboral, la carencia de infraestructura y medicamentos, la preparación y formación de las y los prestadores de servicios de salud, la discriminación por motivos de sexo y raza así como el diálogo que se pueda tener con la población usuaria. En el caso de las mujeres indígenas la situación de monolingüismo, analfabetismo y la carencia de intérpretes culturales en los servicios de salud dificultan la comunicación y el acceso a la información suficiente sobre los tratamientos y las enfermedades.

Las personas prestadoras de servicios de salud se encuentran en comunidades aledañas y las que pertenecen al IMSS se trasladan a las comunidades con la finalidad de impartir las pláticas. En las entrevistas y grupos focales mencionaron que en ocasiones un médico y su auxiliar atienden a varias comunidades, de dos mil e incluso ocho mil habitantes. Algunas comunidades han solicitado médicos a la Secretaría de Salud sin tener algún resultado. Personal con mayor capacitación ha sido establecido en el esquema de atención itinerante por lo que llegan a cada comunidad una vez por mes sin poder atender situaciones de emergencia que se dan en su ausencia.

Aún no se tiene capacidad de resolver emergencias ni dar un buen seguimiento clínico. Las personas que atienden a las comunidades son pasantes de medicina, voluntarios o prestadores de servicios cuyo salario no es suficiente. Lo anterior no garantiza la atención adecuada para las emergencias.²³⁵



²³³ Entrevista Núm. 90, Oaxaca, 12 de mayo de 2007.

²³⁴ Op cit. Servicios Para una Educación Alternativa. Pág. 12

²³⁵ Op cit. Díaz, Daniela, 2002, Pág. 9

Desde la percepción de prestadores de servicios de salud, la carga excesiva de trabajo, el desconocimiento de la lengua de la comunidad, la carencia de infraestructura, equipo y medicamentos los lleva a tener problemas con las usuarias. Médicos y auxiliares señalan que deben atender la clínica, dar pláticas a las comunidades cercanas, llenar formatos de registro de la Secretaría, atender a enfermos, entre otros asuntos ajenos que les son requeridos aun cuando no se relacionan con la labor de la salud. Expresaron que si existe una muerte materna la institución se va a la responsabilidad directa del médico cuando las condiciones son estructurales –carencia de transporte, carretera, medicamentos y equipo–. Prestadores de servicio han comentado que las dificultades se aminoran cuando hablan con la comunidad, aprenden la lengua del lugar y trabajan de forma coordinada con los curanderos y parteras.

La labor de médicos y auxiliares ha sido mayor a partir del Programa Oportunidades sin que se incremente el personal. Señalan que el Programa, si bien ha permitido la revisión de las mujeres indígenas y sus familias, en ocasiones no se ha podido atender a quienes presentan enfermedades. En el Programa se deben tener en cuenta de cuatro a cinco familias diarias, a veces de cinco a siete integrantes cada una, por lo que no se dan abasto para explorar a las personas que realmente están enfermas. Las personas hacen fila a veces desde las cinco o seis de la mañana para obtener cita a las ocho.

Que veinte mañana, que veinte otro día, si no están a la vuelta de la esquina, vienen de comunidades de fuera, de dos horas, a veces tienen que salir en la noche, en la tarde de su comunidad para poder pernoctar aquí y salir para Juchitán, y son muchas trabas para que ellas puedan atenderse.

Constanza Cruz Gutiérrez, Zapoteca,
Centro de Derechos de la Mujer Nääxwiin.²³⁶

Desde la percepción de las mujeres indígenas existen médicos “buenos y malos” y en su mayoría son pasantes. La relación entre prestadores de servicios de salud y mujeres indígenas es distinta en cada lugar. Tanto en Chiapas, Guerrero y Oaxaca hubo personal de salud que observa la discriminación como un factor que debe erradicarse. Es preocupante que en todos los grupos focales y entrevistas las mujeres indígenas hablaron de hechos de discriminación por parte de prestadores de servicios de salud tanto en las comunidades como en los hospitales. La discriminación interpersonal es una de las causas por las cuales las mujeres desisten a acudir al hospital.²³⁷

Pero cuando va alguien que representa, si atienden, van las monjas o un sacerdote, si vas solo, dejan que esperes afuera, incluso hay casos que han rebajado el pago

■ □ □ □

²³⁶ Entrevista Núm. 48, Oaxaca, 21 de mayo de 2007

²³⁷ Grupo Focal Núm. 3 y Núm. 4, Chiapas, 12 de julio de 2007. Así como entrevistas Núm. 2, Guerrero, 19 de abril de 2007; Núm. 23, Guerrero, 15 de diciembre; Núm. 24, Guerrero, 15 de diciembre; Núm. 27, Guerrero, 15 de diciembre; Núm. 28, Guerrero, 15 de diciembre.

un poco. Pero si vas solo no hacen caso y se paga lo que cobran [...] Para ellas [las mujeres] es una experiencia dolorosa porque no dan un buen trato, las regañan, para ellas es un poco difícil y por eso muchas veces ya no quieren regresar por el temor al maltrato. De 10 mujeres quizás irán dos al hospital.

Agente Municipal chontal, Oaxaca.²³⁸

En las entrevistas se observa una diferencia en el trato y los costos hacia las mujeres y hombres indígenas; éste depende de la lengua, la utilización del vestido del pueblo indígena, la situación socioeconómica o si pertenecen a una organización o van “representados” por una religiosa.

Luego no se lleva bien la gente con la comunidad, pero los médicos tratan de forma agresiva a la gente, quizás porque no hablamos bien el español, voy al centro y me dicen que soy bien burra, que me vaya porque tengo a mis niños. La médica no tardó ahí porque la gente igual por el maltrato que le tenía a la gente, la gente también la trató mal.

Enemesia Morales Pablo, Amuzga,
Movimiento de Mujeres en Guerrero.²³⁹

En los centros de salud no las atienden bien por llevar el traje típico o no llevar dinero, les hacen llevar sus sábanas. No hay medicinas en el centro de salud.

Alba Elvia Ortiz, Amuzga, Partera tradicional, Guerrero.²⁴⁰

D) La discriminación y salud en mujeres indígenas migrantes

Guerrero y Oaxaca se han convertido en zonas expulsoras de mano de obra mestiza e indígena que emigra hacia los estados de Baja California, Sinaloa, Sonora, y Estados Unidos. La labor en los campos de cultivos del norte tiene efectos sobre la salud de las mujeres indígenas debido a la exposición permanente al sol, a los agroquímicos sin ningún tipo de protección, a la deficiencia alimentaria, no acceso al seguro social y de servicios adecuados de salud.

El Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” señala que existe una diferencia entre los servicios subrogados por el IMSS –donde permanecen en su mayoría jornaleros del estado de Sinaloa así como de Puebla, Hidalgo y Veracruz– que muestran buenas condiciones y los que, por lo general, asisten indígenas de Guerrero o Oaxaca.



²³⁸ Entrevista Núm. 015, Oaxaca, 14 de mayo de 2007.

²³⁹ Entrevista Núm. 089, Guerrero, 15 de diciembre de 2006.

²⁴⁰ Entrevista No. 088, Guerrero, 15 de diciembre de 2006.

En los campos de cultivo no se acostumbra el pago de indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo aun cuando lo establezca la ley. La exposición a agroquímicos causa intoxicaciones o cáncer. Esta última enfermedad no es cubierta por el seguro debido a que éste es temporal. Las mujeres indígenas acceden a los servicios de salud mediante un sistema de “pases” que a menudo ha sido manipulado por patrones, administradores y capataces.²⁴¹ Las mujeres indígenas tienen mayores dificultades en el acceso a los servicios de salud debido a la carencia de documentos como acta de nacimiento y matrimonio. Muchas de ellas viven en unión libre lo que imposibilita la obtención de la documentación solicitada.²⁴²

El Grupo de Estudios sobre la Mujer “Rosario Castellanos” A.C. analiza las condiciones de trabajo de las mujeres indígenas migrantes, la discriminación y condiciones de salud. Señalan que las mujeres indígenas que acuden a los campos de trabajo “han tenido que adaptarse hasta 16 horas diarias teniendo además sus responsabilidades domésticas, de cuidado y crianza de los hijos, preparación de alimentos, lavado de ropa, acarreo de leña, agua, etc.”²⁴³ Las condiciones laborales se marcan por desigualdades de género y etnia:

Mientras las mujeres mestizas ocupan los puestos “más prestigiados” de empaque y selección de productos, las mujeres indígenas “del sur” o “oaxaquitas” se ven obligadas dada su escasa preparación y a un manejo del español a aceptar los trabajos que se realizan en los campos bajo condiciones verdaderamente difíciles, reciben pagos menores por los mismos trabajos que los hombres. El modelo de trabajo para las mujeres indígenas está marcado por la ausencia de contratos, falta de garantías para mantenerlo, jornadas prolongadas, cambios de tarea, falta de prestaciones sociales (no estar inscritas o cotizar para el Seguro Social), lo cual dificulta el tener acceso a la atención prenatal y las licencias por maternidad, el pago a destajo así como el acoso y la violencia sexual de las que son objeto.”²⁴⁴

De acuerdo a la organización, la tercera parte de las mujeres indígenas que migran están embarazadas siendo que un 50% no había asistido a una consulta prenatal a pesar de haber tenido molestias; el 12.3% de los partos se llevaron a cabo en los campos donde emigraron; sólo el 23% de las mujeres conocía algún método de planificación familiar y sólo el 38% utilizaba alguno. El 17% de las entrevistadas señaló haber sido víctima de violencia familiar y de las 10 mujeres la sufrieron durante el embarazo. Ninguna declaró conocer la posibilidad de poner una denuncia ante la autoridad.²⁴⁵

■ □ □ □

²⁴¹ Op.cit. Nemesio, Nemesio, Margarita Isabel, Migrar o Morir; Pág. 63

²⁴² Ídem.

²⁴³ Intergovernmental Working Group on the effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action, Ginebra Suiza. Octubre 12 y 13 de 2004. Pág. 9

²⁴⁴ Ídem.

²⁴⁵ Cfr: Ibídem. Pág. 10

Otro efecto de la discriminación es la violación del derecho al consentimiento libre e informado, el cual, tiene consecuencias para las mujeres, su relación de pareja y sus propias creencias; por ello, el tema de salud sexual y reproductiva debe tratarse con profesionalismo, con plena comprensión de la cultura y respeto a las libertades y derechos de las mujeres indígenas.

A las mujeres se les discrimina cuando en el hospital el médico las identifica a todas por igual como "María". Además el trato que se da por la recepcionista, la trabajadora social, el médico; la forma como revisan, no les avisan, sólo las tocan. A una mujer que habla español le explican, a una mujer indígena no. Respecto de los niños son discriminados porque no se le dan los mismos medicamentos que a un niño que habla español. La discriminación es siempre. Cuando se quejan nadie hace caso, los tratan como a niños, creen que están mintiendo.

Marcela de Jesús Natalia. Amuzga .Guerrero.²⁴⁶

A nosotras como promotoras, traductoras, nos comentan las mujeres que cuando tienen a su bebé les dicen, te voy a poner el diu –no, yo sé cuidarme, yo me cuido, –No, no quiero tenerte en un año aquí, porque es lo que hacen ustedes, ser como conejas.

Partera mixte, Centro de Derechos Humanos de la Mujer Nääxwiin.

El respeto del derecho a la libre decisión sobre su salud sexual y reproductiva²⁴⁷ se basa en la relación de igualdad entre prestadores de servicio y usuarias en un marco de confianza, respeto y confidencialidad. Las instituciones de salud, deberán propiciar las condiciones para que este derecho no sea vulnerado y garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas. En el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (2003) se mencionan un total de 209 violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas referidos al embarazo, el parto, el puerperio, el aborto y el cáncer cervicouterino.²⁴⁸ Los problemas de disponibilidad, acceso y calidad de la atención de los servicios de salud continúan afectando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas.



²⁴⁶ Entrevista Núm. 78, Distrito Federal, 10 de Agosto de 2007.

²⁴⁷ En el ámbito internacional, el derecho al consentimiento informado se establece por primera vez en el Código de Núremberg para ser retomado por la Declaración de Helsinki adoptada por la Asamblea Médica Mundial en 1964 y posteriormente incorporado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como protección del derecho a la integridad física y el derecho a la libre elección de la persona en las investigaciones médicas. La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y la Conferencia Internacional de Población y desarrollo establecen la necesidad de respetar el consentimiento informado de adolescentes respetando la confidencialidad y el respeto a las creencias religiosas

²⁴⁸ Op. cit., Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, 10 de febrero de 2003. Párrafo 46

Con relación al consentimiento informado, la Encuesta Nacional de Salud Reproductiva menciona que la desinformación a mujeres de Chiapas, Guerrero y Oaxaca para la elección de un método anticonceptivo supera la media nacional y presenta un 40-45%. Llama la atención que de un 8 a 15% de las mujeres entrevistadas en la encuesta aludieron no haber sido informadas sobre la imposibilidad de tener hijos con la obstrucción tubaria bilateral, un método permanente que requiere por ley el consentimiento por escrito.

A las mujeres cuando están embarazadas no las atienden aunque se sientan mal, la enfermera Marcela pone hora y tiempo, también hay maltrato físico y verbal hacia las mujeres. Les ponen dispositivo sin pedirle permiso, a mi hermana Felipa Ruiz Quiroz cuando se alivió le pusieron el dispositivo sin avisarle, se empezó a sentir mal; tenía dolor de vientre y piernas, le bajaba la menstruación dos veces al mes y le duraba 6, 8 o 10 días, cuando llovía no podía pisar tierra húmeda. Fuimos al doctor a Pinotepa donde le hicieron un ultrasonido y salió que tenía el dispositivo, mi papá fue a poner una queja con el presidente municipal, pero no ha hecho nada.

Otilia Ruiz Quiroz, La humedad, Oaxaca.²⁴⁹

En los grupos focales las mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca expresaron desconfianza hacia los servicios institucionales debido al maltrato que han vivido en los mismos, la vulneración del derecho a la libre decisión sobre el número de hijos que desean tener y al consentimiento informado.²⁵⁰

Hay señoras que van a hacer el Papanicolaou y les colocan el dispositivo sin pedirle permiso ni explicarlo. En la Casa de la salud de la mujer indígena se han dado cuenta de que tienen un dispositivo. El médico le dice que habló con su esposo y al esposo que habló con la esposa y los engañan. En junio traje a una señora a Ometepec y resulta que después del parto le pusieron un dispositivo y no se lo quitaban. La llevé a otro lugar para que le sacara una radiografía y ya no lo tenía, la mujer tenía miedo de que se fuera adentro. No hay una explicación de que pueda pasar con el dispositivo.

Enemesia Morales Pablo, comunidad de Huixtepec, Guerrero.



²⁴⁹ Op.cit. Servicios Para una Educación Alternativa, Pág. 13

²⁵⁰ El derecho al consentimiento informado implica una relación distinta entre prestadores(as) de servicios y usuarios(as) donde se promuevan las condiciones que favorezcan la libre elección a partir del diálogo, el intercambio de información sobre efectos, beneficios, riesgos y características del tratamiento terapéutico, investigación, metodología anticonceptiva o interrupción del embarazo con la posibilidad de consentir o disentir de las propuestas. En algunas ocasiones es necesaria la autorización por escrito después del proceso de decisión. Brenes Berhó, Víctor; et. al., Marco Jurídico del consentimiento informado, Afluentes. 2ª edición México, 1999.

La CNDH emitió la recomendación general 04/2002 que se deriva de las prácticas administrativas que constituyen violación al derecho del consentimiento informado de mujeres indígenas con respecto a la metodología anticonceptiva. En ésta, se ha documentado que los médicos de las clínicas rurales amenazan a las mujeres indígenas con retirar los apoyos de los programas gubernamentales si no utilizan el dispositivo intrauterino.²⁵¹ La recomendación señala que las mujeres indígenas han denunciado que al acudir a las revisiones ginecológicas o cuando asisten a las jornadas de detección de cáncer cervicouterino se les ha colocado el dispositivo intrauterino sin su consentimiento y la información no se le ofrece en su lengua, incluso, la CNDH documentó un caso en el que fue falsificada la firma de la usuaria.

La recomendación de la CNDH propuso establecer mecanismos de coordinación institucional entre las dependencias, entidades y ámbitos de gobierno; tomar medidas que permitieran la difusión de los derechos sexuales y reproductivos en lenguas indígenas; fortalecer los procesos de orientación y consejería del personal de salud en torno a la planificación familiar para que mujeres y hombres indígenas tomen una decisión libre e informada; precisar que los programas gubernamentales de beneficio social no se encuentran condicionados a la adopción de métodos de planificación familiar y que de la aceptación de estos métodos no se deriva ningún beneficio o prebenda; y reforzar los programas de actualización o capacitación dirigidos al personal médico y de enfermería, que presten sus servicios en comunidades indígenas, en temas sobre derechos humanos así como a los procesos sociales y culturales de los pueblos indígenas y a sus sistemas de valores, usos y costumbres para que mejoren el trato que dan a los usuarios, así como la calidad de los servicios, y sobre todo respeten su dignidad como personas cuando desean tomar decisiones sobre los métodos de planificación familiar.

Con respecto a la recomendación general de la CNDH la Secretaría de Salud modificó el 21 de enero de 2004 la Norma Oficial Mexicana nom-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar para hacer hincapié en la consejería en métodos anticonceptivos, señalando que en el caso de la decisión de requerir la oclusión tubaria bilateral y vasectomía la decisión deberá ir precedida siempre por una o varias sesiones de consejería. Asimismo, se señala la elaboración y difusión de varios materiales en derechos sexuales y reproductivos, realización de encuentros y talleres dirigidos a prestadores de servicios de salud, brigadistas y maestros que se encuentran en comunidades indígenas, en especial, del estado de Guerrero (donde se dieron las denuncias); actividades de coordinación entre la CDI, Consejo Nacional de Población (conapo) e IMSS Oportunidades y el desarrollo de un plan de trabajo entre el Programa IMSS-Oportunidades y la Secretaría de Salud que tiene el objetivo de contribuir en los 50 municipios con menor índice de desarrollo humano –ubicados en Chiapas, Oaxaca, Puebla, Nayarit, Durango, Guerrero y Veracruz–.²⁵²

A pesar de las acciones desarrolladas, el tema de contracepción forzada ha estado presente en los estados y aún queda pendiente el cumplimiento de la Recomendación 35/2004 del estado de

■ □ □ □²⁵¹ cndh, Recomendación Núm. 4 de fecha 12/12/2002.

²⁵² Respuesta de la Secretaría de Salud a solicitud IFAI 0001200147406 de fecha 31 de octubre de 2006.

Guerrero donde 14 indígenas Me'phaa fueron esterilizados por la Secretaría de Salud del estado bajo presiones y engaños.²⁵³ El Instituto Estatal de las Mujeres en Chiapas señala que las instituciones de salud en ocasiones no respetan las decisiones de las mujeres, no ofrecen información en materia de metodología anticonceptiva y no respetan el derecho a la confidencialidad.²⁵⁴

Aún se establece como reto el proteger el ejercicio del derecho al consentimiento informado. En la actualidad las mujeres han sido condicionadas por el Programa Oportunidades a cambio de colocarse el dispositivo intrauterino o se percatan de que lo tienen debido a consecuencias de infecciones provocadas por los mismos. Las mujeres se han sentido presionadas a realizarse el estudio del papanicolaou, sobre todo, por el Programa Oportunidades:

“A muchas mujeres las obligan a ponerse el dispositivo si no las amenazan con quitarles el Programa Oportunidades. También la enfermera Marcela y la doctora Anaí obligan a las mujeres a realizarse el papanicolaou, encierran a las mujeres y no las dejan salir hasta que se lo hacen. También divulgan la intimidad de las mujeres entre la gente de la comunidad.

Otilia Ruiz Quiroz, La humedad, Oaxaca.²⁵⁵

Es meritorio que en algunos hospitales se haya contratado a intérpretes culturales que contribuyan en el proceso del consentimiento informado; sin embargo, aún son insuficientes. Mujeres indígenas, organizaciones civiles y prestadores/as de servicios de salud coinciden en que el desconocimiento del idioma influye negativamente en el proceso del consentimiento informado así como la atención de la salud. Señalan que es necesario capacitar a intérpretes culturales con perspectiva de género, derechos sexuales e interpretación cultural ya que algunas palabras no existen en la lengua indígena, y esto dificulta aún más el proceso del consentimiento informado. Es necesario fortalecer la labor de la interpretación cultural en los servicios de salud y respetar a los intérpretes culturales que acompañan a las mujeres enfermas:

Ella me empezó a explicar en mixe qué le dolía y le dije al doctor, y empieza a hablar en inglés y me dice, lo mismo siento yo cuando la señora habla su lengua, pues le digo, está usted en un error, porque yo estoy aquí para traducirle lo que ella tiene, porque yo hablo mi lengua el cien por ciento, no el treinta ni el cuarenta, totalmente hablo y usted me tiene que creer lo que yo estoy diciendo.

Intérprete Cultural Mixe, Centro de Derechos Humanos de la Mujer Nääxwiin.²⁵⁶



²⁵³ Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, XI Informe, Tejedores de esperanza. La Lucha de los Pueblos Indígenas de Guerrero, Junio 2004, Mayo 2005. Tlapa de Comonfort, Guerrero, 2005, Pág. 83

²⁵⁴ Op.cit. Instituto Estatal de las Mujeres en Chiapas. Respuesta a cuestionario solicitado por la ONU, Respuesta a pregunta núm. 7.

²⁵⁵ Op.cit. Servicios Para una Educación Alternativa, Pág. 13

²⁵⁶ Entrevista Núm. 47, Oaxaca, 21 Mayo de 2007.

E) Servicios de salud y atención de la violencia

La Norma Oficial Mexicana nom-190-SSA1-1999, *Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar*²⁵⁷ establece líneas de acción integrales para prevenir, proteger y rehabilitar a las personas que han vivido algún tipo de violencia familiar. Incorpora tareas de promoción, protección, detección y diagnóstico, restauración de la salud física y mental así como de registro de datos e investigación para mejorar los programas y la política pública con relación a la violencia.

Además de la Norma Oficial Mexicana, la Secretaría de Salud, emitió la Guía para la *Atención Médica a Personas Violadas*. En esta guía se establecen lineamientos para la utilización de la anticoncepción de emergencia, el uso de la profilaxis contra infecciones de transmisión sexual –incluyendo el VIH/sida– y, en su caso, la interrupción del embarazo que ha sido producto de una violación, la cual, es legal en las 32 entidades del país.²⁵⁸

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva diseñó un modelo de prevención y atención a la violencia en los espacios de salud llevando una estrategia para autoridades de las instituciones al más alto nivel; la planeación de responsabilidades de la coordinación de las actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia familiar y sexual así como estrategias dirigidas al personal operativo que se encuentra en contacto directo con la población usuaria de los servicios.

La nom-190 y la Guía han sido un avance en la detección y atención de la violencia de género, sin embargo, existen pocos estudios sobre cómo se identifican y canalizan los casos de violencia. Es poco el personal de salud que ha sido capacitado con perspectiva de género²⁵⁹ y en las comunidades las mujeres y prestadores sienten vulnerabilidad para realizar las denuncias por hechos de violencia.

Es importante destacar que existe un desconocimiento de los protocolos de atención a víctimas de violencia aun cuando el personal de salud los identifica. “De acuerdo con datos del Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, en la Ciudad de México, entre 77 y 88% del personal de salud desconocía la existencia de protocolos de atención a víctimas de violencia, sin embargo, identificaba entre uno y cinco casos por mes.”²⁶⁰



²⁵⁷ Dicha Norma define la violencia familiar como el “acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder Ñen función del sexo, la edad o la condición físicaÑ, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono” Secretaría de Salud, Norma Oficial Mexicana nom-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar; Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2000. Entrada en Vigor el 9 de Marzo de 2000, México, Párrafo 4.17

²⁵⁸ Secretaría de Salud. Informe Nacional sobre Violencia y Salud. México 2006. Introducción. IX

²⁵⁹ Mendoza Flores, María Eugenia; De Jesús-Corona, Yésica; García Urbina, Maricruz; Martínez Hernández, Gabriela; Sánchez Vera, Raquel; Reyes-Zapata, Hilda; “Conocimiento y actitudes del personal de enfermería sobre la violencia de género”, en Instituto Nacional de Perinatología, Revista de Perinatología y Reproducción Humana, México, 2006.

²⁶⁰ Cfr. Ibídem. Mendoza Flores, María Eugenia. Pág. 71

Uno de los obstáculos que se señalan en la prevención y atención de la violencia por parte de las y los prestadores de servicios de salud ha sido la falta de apoyo de las instituciones, el desconocimiento de los lugares –de atención psicológica, instituciones jurídicas, entre otros– donde puede referirse a las personas que han vivido algún tipo de violencia, la carencia de privacidad, los tiempos para la consulta, el desconocimiento de los protocolos y la ausencia de capacitación para identificar la violencia.²⁶¹ Es relevante que las instituciones consideren la protección del personal de salud que realiza la denuncia así como la inclusión en las normas de elementos que permitan el diálogo cultural en casos de violencia.

Organizaciones sociales indígenas y civiles han logrado establecer vínculos entre sistema de salud así como las instituciones de procuración y administración de justicia avanzando hacia la prevención y atención de la violencia.

La labor de mujeres indígenas y mestizas de organizaciones civiles ha redundado en avanzar hacia el respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas. El establecimiento de convenios institucionales, los servicios de interpretación cultural, la capacitación que realizan a las y los prestadores de servicios de salud, la difusión de los derechos y prevención de enfermedades en lenguas indígenas así como el acompañamiento en la defensa de casos son tareas importantes que necesitan tener mayores recursos económicos.

■ □ □ □
²⁶¹ *Ibíd.* Pág. 77

el **derecho** de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia [·capítulo tercero·]

La violencia contra la mujer en México puede describirse como la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos que sólo pueden entenderse en el contexto de, por un lado, una desigualdad de género arraigada en la sociedad y, por el otro, un sistema jurídico y de gobierno dividido en varios niveles que no responde con eficacia a los delitos de violencia, incluida la violencia de género.²⁶²

Yakin Ertürk

La lucha contra la violencia de que es víctima la mujer es una esfera particularmente importante para la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Se deben fortalecer los mecanismos para proteger a las mujeres indígenas contra la violencia y la discriminación, tanto dentro de sus comunidades como en la sociedad en general.²⁶³

Rodolfo Stavenhagen

No hay que esperar a que se muera una mujer para que se haga justicia.

Rubí Joaquín, Mixe, ucizoni



²⁶² ONU, Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk, Misión a México. 13 de Enero de 2006, E/CN.4/2006/61/Add.4, Párrafo 7.

²⁶³ ONU, Derechos Humanos y cuestiones indígena, E/CN.4/2006/78/Add.5, 17 de enero de 2006.

I. LA VIOLENCIA COLECTIVA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS: ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk ha señalado que:

La cultura machista relega a las mujeres a un papel secundario en su familia y en su comunidad. Independientemente de la contribución de la mujer a la manutención de la familia, es al hombre a quien se considera fuente de sustento. Se define a las mujeres –y éstas terminan por definirse a sí mismas– en función de su relación con los hombres que dominan las distintas fases de su vida. Este factor, que priva a las mujeres de una existencia independiente, hace que muchas de ellas tengan dificultades para salir de una relación violenta, pues pueden tener la impresión de que huir es lo mismo que perder su identidad y puede dejarlas en una situación de mayor vulnerabilidad. El resultado es que a menudo son las propias víctimas quienes se escudan en una idea distorsionada de la intimidad para preservar la impunidad de sus agresores, una situación que encuentra apoyo en las normas y prácticas sociales.”²⁶⁴

La **violencia económica** es marcada socialmente por la organización y distribución de los recursos entre las mujeres y los hombres con la finalidad de obtener el control sobre las mujeres orillándolas a la realización de tareas que atentan en contra de su dignidad. La dependencia económica repercute en la participación política y social de las mujeres indígenas, es resultado de la desigualdad y discriminación en la remuneración o percepción de los ingresos y puede generar otros tipos de violencia.

La dependencia económica se profundiza en algunas comunidades indígenas que reproducen el sistema patriarcal y distribuyen la tierra favoreciendo a los hombres. En Chiapas se observó que en algunas comunidades las mujeres tiene el mismo derecho a la tierra que el hombre por lo que se generan relaciones de igualdad y disminución de la violencia, sin embargo, existen casos de desalojo de las mujeres indígenas al contraer matrimonio con personas ajenas a la comunidad siendo, en ocasiones, esta situación tolerada por las instituciones del Estado.²⁶⁵ En Guerrero, mujeres indígenas han expresado que son los hombres quienes tienen derecho a la tierra y a ser parte del comisariado ejidal, esto las excluye de sus derechos económicos junto con el de participación en la toma de decisiones.

Dentro de la violencia que se suscita en Oaxaca es la derivada por los 656 conflictos vinculados a la posesión de la tierra donde en ocasiones las mujeres indígenas han tenido un papel relevante en la defensa de la tierra, han sido golpeadas y agredidas al ser descubiertas como “espías”. Las mujeres

■ □ □ □

²⁶⁴ Op.cit. Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk, Misión a México, 13 de Enero de 2006 Párrafo 9.

²⁶⁵ Centro de Derechos Humanos de la Mujer de Chiapas A.C. No. Expediente 01 I 30306-xxxvi-ch

se convierten en sustento de la familia debido a que los hombres se dedican al conflicto, migran por causa del mismo o son reclusos por los hechos delictivos que se suscitan en los enfrentamientos.²⁶⁶ Son ellas quienes recorren horas para visitar al cónyuge, concubino o pareja en la prisión utilizando mayores gastos. A esto se suma que, aun cuando las leyes reconocen el derecho de los hombres y las mujeres a ser titulares de los derechos sobre la tierra, en algunas comunidades oaxaqueñas sólo los hombres son titulares de la misma.

De acuerdo al colectivo Huaxyacac y otras organizaciones civiles e indígenas: “En caso de separación es el varón quien mantiene todos los derechos sobre las tierras que la pareja ha venido trabajando –y que suele ser su única

fente de ingresos– y puede dejar en total desprotección a la mujer si así lo quiere.”²⁶⁷

La desigualdad económica y la feminización de la pobreza en Chiapas provocan que las mujeres indígenas realicen numerosas labores en hogares ajenos o instituciones de servicios en las ciudades afectando su salud, su calidad de vida y colocándolas en situaciones de mayor vulnerabilidad.²⁶⁸

La penetración de la economía monetaria en la agricultura perjudicó la economía de subsistencia teniendo como consecuencia la migración la cual:

[...] ha incrementado la dependencia de las mujeres indígenas del mundo rural, pues a menudo deben quedarse en las tierras y realizar trabajos pesados mientras los hombres emigran temporalmente a las ciudades o a las plantaciones de la costa para ganar dinero, lo cual les proporciona el monopolio del dinero y los familiariza con nuevos ámbitos sociales. Con ello ha aumentado el control que los hombres ejercen sobre la familia y se ha agudizado la asimetría de la estructura de poder entre los sexos. Pese a todo, las mujeres indígenas también están aprovechando cada vez más las oportunidades de emigración temporal. Una amplia mayoría de los 2,7 a 3,7 millones de migrantes agrícolas temporales que se calcula existen en México son indígenas y, de ellos, la mitad son mujeres.²⁶⁹

Debido a la migración, en Guerrero y Oaxaca se ha incrementado el abandono de las mujeres convirtiéndolas en el único sustento de su familia. Muchas mujeres indígenas –con sus hijos e hijas– se ven obligadas a migrar hacia el norte donde reciben menor salario que los hombres y cuyas condiciones laborales afectan gravemente su salud y la de su familia.

La desigualdad económica entre mujeres y hombres tiene como consecuencia la feminización de la pobreza y la violencia. En este sentido la Relatora Especial Sra. Yakin Ertürk, en su visita a México ha

■ □ □ □

²⁶⁶ Grupo Focal, Oaxaca, 12 de Agosto de 2007. Informe sobre violencia feminicida en Oaxaca. Páginas 64 y 65

²⁶⁷ Op.cit. Violencia feminicida en el Estado de Oaxaca. Pág. 64.

²⁶⁸ Entrevista Núm. 68 realizada el 12 de agosto de 2007

²⁶⁹ Cfr. Ibídem. Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk, Misión a México, 13 de Enero de 2006, Párrafo 34

señalado: "También existe una relación clara entre la pobreza y la violencia contra la mujer. Aparte del caso especial de Chihuahua, sólo los Estados más pobres del sur -Guerrero, Morelos y Chiapas registran tasas de violación y asesinato de mujeres superiores al promedio nacional."²⁷⁰

La feminización de la pobreza coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad a las jóvenes; es de preocupación que en algunas entrevistas se ha manifestado que realizan trabajos sexuales para posibilitarse el pago de sus estudios o labores en hogares ajenos sufriendo violencia sexual. Las organizaciones civiles de Oaxaca han mostrado su preocupación por la desaparición de mujeres en el estado así como la prostitución de niñas que ha sido registrada en la prensa.²⁷¹ Asimismo, mujeres viudas o abandonadas que viven con menores recursos económicos pueden ser más propicias a realizar trabajos de tránsito de estupefacientes teniendo el peligro de ser procesadas por delitos en contra de la salud en condiciones inadecuadas para su sexo.

La discriminación y la violencia se vive en algunos centros penitenciarios. Una preocupación de las mujeres indígenas en el estado de Oaxaca han sido las condiciones que guardan las mujeres en los establecimientos debido a que carecen de instalaciones adecuadas para ellas, conviven con los hombres y son maltratadas por los mismos.²⁷² En el Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia, señalaron que:

[L]os Estados deben tener en consideración que las mujeres indígenas encarceladas pueden haber sido víctimas de la extrema pobreza y la discriminación debido a su género, pobreza y etnicidad, y por lo tanto deben considerar el desarrollo de programas especiales para tratar las causas que conducen a su encarcelamiento.

En el seminario señalan la necesidad de contar con:

[E]studios sobre la situación de las mujeres indígenas encarceladas teniendo presente las consecuencias a largo plazo sobre sus hijos, familias y comunidades, que se supervise el respeto de sus derechos humanos en prisión y se revisen los programas de rehabilitación dirigidos a la reintegración de las mujeres indígenas dentro de sus familias y comunidades.²⁷³



²⁷⁰ Cfr. Ibídem Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra. Yákin Ertürk, Misión a México, 13 de Enero de 2006, Párrafo 24.

²⁷¹ Colectivo Huaxacac, Centro para los Derechos de la Mujer "Nääxwiin" A.C., Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C., Comunicación e Información de la Mujer A.C. Oaxaca, Equidad y Diversidad A.C., Grupo de Apoyo a estudios de la Mujer A.C., Grupo Mesófilo A.C., Instituto para el desarrollo de la mujer oaxaqueña A.C., Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos filial Oaxaca A.C., Luna del Sur A.C., Pair A.C., Red Nacional Católica de Jóvenes por el Derecho a Decidir; Femicidio en Oaxaca. Impunidad e injusticia contra las mujeres. Oaxaca. Junio 2007, Pág. 30 y 31.

²⁷² Entrevista Núm. 68 realizada el 12 de agosto de 2007.

²⁷³ Op.cit. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Adición Conclusiones y recomendaciones del Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia. E/CN.4/2004/80/Add.4. 27 de enero de 2004, Párrafo 19.

Los componentes de la violencia colectiva –social, política y económica– son interdependientes. La violencia tiene como consecuencia el fortalecimiento de patrones y estereotipos patriarcales. Se reproduce tanto por la acción como por la omisión del Estado y sus instituciones y la ausencia de un marco normativo adecuado que propicie la igualdad entre mujeres y hombres. En los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, la violencia de género y contra las mujeres se da en un contexto de violencia social, económica y política así como de las relaciones interpersonales –de pareja, familia y la comunidad–.

Un avance del Estado mexicano para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres fue la creación de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LGAV)²⁷⁴ en ella se define y disponen medidas jurídicas y de política pública a realizar; impone penas mayores al maltrato contra las mujeres –que deberán ser homologadas en los respectivos códigos de las entidades federativas– así como un sistema de prevención y atención a la misma. La Ley incorpora los tipos de violencia –física, patrimonial, económica, sexual o cualquier forma que lesione la dignidad, libertad e integridad de las mujeres– y los diferentes ámbitos en los que se ejerce. Con relación a la violencia colectiva define la violencia laboral o docente y la violencia institucional. En ésta última reconoce la responsabilidad de los servidores públicos por los actos de discriminación y vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

La máxima expresión de la violencia de género es el feminicidio contra las mujeres. En el caso de las mujeres indígenas se suma la invisibilización de la misma;²⁷⁵ la LGAV define la violencia feminicida y de género incorporando el problema de impunidad social y del Estado; introduce las medidas que

deberán tomar las entidades federativas con relación a la alerta de violencia de género con la finalidad de erradicarla; establece medidas de protección para las mujeres así como de la reparación del daño considerando en ésta el derecho a la justicia pronta e imparcial, la rehabilitación, la aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso por repararlo; la investigación y sanción de los actos de autoridades responsables de la impunidad, la creación de políticas públicas para erradicar la violencia y la publicación de la verdad sobre los hechos acontecidos.

La LGAV es un avance que contribuye a la erradicación de la violencia colectiva (política y social) e incorpora el marco para ubicar la violencia institucional –tanto de los servicios de salud, como de educación y justicia–.

Las mujeres indígenas viven diversos tipos de violencia colectiva. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares 2006 (ENDIREH) 15.6% de las mujeres presentaron hechos de violencia en la esfera de la educación, en el caso de las que hablan lengua indígena la cifra se incrementa en un 18.50%; es mayor la incidencia de la violencia emocional, en segundo término la violencia física y por último, la violencia sexual (con un 73.71, 62.31 y 15.33 por ciento respectivamente).²⁷⁶



²⁷⁴ Aprobada por el Senado desde diciembre de 2006 y publicada a principios de febrero de 2007.

²⁷⁵ Op.cit. Feminicidio en Oaxaca. Impunidad e injusticia contra las mujeres. Oaxaca. Junio 2007. Pág. 23

²⁷⁶ INEGI, INMUJERES, Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2006. México, 2006. Cuadro 16.

La **violencia social** tiene diversas características en cada entidad. En Chiapas, la violencia contra las mujeres se ve influida por el tránsito migratorio de centroamericanas o la existencia de pandillas como la Mara Salvatrucha proveniente de Centroamérica. A pesar del número de mujeres que han sido asesinadas, de acuerdo al INEGI presentan los menores niveles de incidencia en el país. Las víctimas, por lo general son estudiantes, meseras y trabajadoras sexuales.²⁷⁷

Oaxaca ocupa el segundo lugar en homicidios a mujeres en una muestra realizada en once estados de la República. En la entidad existe un delito contra mujeres cada tercer día.²⁷⁸ En los casos se han reportado tanto familiares como empleadores, prestadores de servicios de salud, taxistas, policías, docentes, elementos de la marina y del ejército.²⁷⁹

En Oaxaca y Chiapas los feminicidios son por celotipia o pertenencia del cuerpo de las mujeres y se dirigen a mujeres en edad reproductiva. En Guerrero, las instituciones de procuración y administración de justicia informan que el principal derecho violado es a la integridad física con un 66.1% —siendo que los delitos de violación sexual y violencia intrafamiliar registran las cifras más altas—.²⁸⁰ La mayoría de los delitos en contra de las mujeres ocurren en la vía pública y en menor grado en el ámbito laboral, consultorios o alguna instancia judicial.²⁸¹ De acuerdo al informe sobre feminicidios en el estado de Guerrero, los tres municipios que presentaron mayor grado de violencia homicida a mujeres y de suicidios por parte de los hombres del año 2000 al 2004 fueron Chilapa de Álvarez, Ayutla de los Libres y Ometepepec. Éstos coinciden con una presencia militar constante, haber presentado graves violaciones a los derechos humanos y niveles muy bajos de desarrollo social. Por otra parte, Iguala de la Independencia es el municipio que ha registrado mayores suicidios de mujeres.²⁸² A diferencia de la mayoría de los estados de la República Mexicana, el feminicidio es por robo, asalto, secuestro, dinero o adeudo y no por celotipia o pertenencia del cuerpo de las mujeres.²⁸³ En Guerrero se externó la preocupación creciente por los feminicidios en la región turística de la costa por presunto motivo del narcotráfico.



²⁷⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LIX Legislatura Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. "Violencia Feminicida en 10 entidades de la República Mexicana" México, 2006. Pág. 67, 101, 102 y 108. Los datos arriba mencionados son sobre las mujeres indígenas y mestizas.

²⁷⁸ Op.cit. Feminicidio en Oaxaca. Pág. 23.

²⁷⁹ Cfr. Ibídem. Pág. 27.

²⁸⁰ Red Guerrerense de Organismos Civiles de los Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos y la violencia en contra de las mujeres en el estado de Guerrero. Noviembre de 2006, Chilpancingo Guerrero. Págs. 79 y 87.

²⁸¹ En el análisis hemerográfico la Red Guerrerense se ha observado que el 22% de los delitos en contra de las mujeres ocurren en la calle, caminos y carreteras siendo que un 32.1% de los homicidios se perpetran en lugares públicos y el 0.8% en lugares de trabajo. Asimismo, que el 31.8% de los delitos de violencia sexual ocurren en la vía pública o domicilio del atacante y el abuso sexual (57.1%) fuera del domicilio. Las amenazas aparecen en un 33.3% tanto en el trabajo como en la vía pública. Asimismo se registra un 1.6% en consultorios o en alguna instancia judicial. Ídem.

²⁸² Op.cit. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LIX Legislatura.

²⁸³ Cfr. Ibídem. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Pág. 105.

En Chiapas, Guerrero y Oaxaca los datos proporcionados por las instituciones de justicia y de salud no se encuentran desagregados por pertenencia étnica lo que invisibiliza la situación. Existe una diferencia entre la incidencia mostrada por las instituciones de salud y las quejas presentadas ante las autoridades por lo que la impunidad persiste y se convierte en condición para nuevos actos violentos.²⁸⁴ El estado de Chiapas presentó como la tercera característica de las víctimas del feminicidio el ser mujeres que pertenecen a bandas o pandillas (como la Mara Salvatrucha).²⁸⁵ El informe sobre feminicidios presentado por la H. Cámara de Diputados indica que la violencia de género sigue siendo minimizada y subregistrada. En el caso de las mujeres indígenas es invisibilizada o estigmatizada. Los datos desagregados por sexo de algunas instituciones carecen de la especificación por pueblo indígena y en ocasiones se señala que la violencia se da en las comunidades indígenas o por agentes externos; sin embargo, es necesaria la realización de mayores estudios para presentar conclusiones al respecto.

La violencia política es resultado de la desigualdad, la discriminación, la violación sistemática de los derechos humanos y se suscita en estados en transición o debilidad democrática. El Relator

Especial Sr. Rodolfo Stanvenhagen expuso en su informe 2003 la situación de violencia suscitada por el conflicto de Chiapas. Señala que a raíz del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 fueron violados los derechos humanos de mujeres y hombres indígenas en las diversas comunidades. La no resolución de las demandas de los pueblos indígenas llevó a la conflictividad entre organizaciones sociales y políticas de la región provocando situaciones de extrema violencia y graves violaciones a los derechos humanos.

La Declaración y Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer recomiendan "ofrecer a las mujeres víctimas de violencia acceso a los sistemas judiciales y, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos".²⁸⁶ Asimismo señala que el Estado deberá realizar un examen público sobre las



²⁸⁴ Los Servicios de Salud del estado de Oaxaca han señalado el incremento en las cifras por abuso sexual, siendo de 700 casos en el año 2004, 950 en el 2006 y 1,300 en el año 2007. Asimismo, la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca ha indicado que el mayor número de delitos cometidos en contra de las mujeres desde el año 2001 al 2007 han sido el de lesiones, las cuales, de acuerdo a la información de la institución han ido en descenso. Llama la atención que en el año 2005 la violación sexual fue la novena causa de delitos hacia las mujeres. Por su parte, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer menciona que del año 2005 a mayo del 2007 registraron 1,502 hechos de violencia intrafamiliar; 360 de abuso sexual, 48 de tentativa de violación, 329 de violación sexual, 37 referidos a la violación tumultuaria, 64 al delito de estupro y 68 de hostigamiento sexual. Existe una diferencia en la existencia y denuncia de casos señalada entre los Servicios de Salud del estado y las instituciones de procuración de justicia. A pesar de la importancia de los datos de las instituciones no se puede conocer cuántos de estos delitos han sido causados en contra de las mujeres indígenas. Respuesta de la Procuraduría General de Oaxaca a la oacnudh. Mayo de 2007.

²⁸⁵ *Ibíd.* Pág. 108.

²⁸⁶ *Op.cit.* cmm Párrafo 124 inciso h.

actitudes institucionales que causen violencia así como responsabilizar a los autores de todos los actos de violencia garantizando que ningún agente del Estado cometa tales actos. En su caso, se deberán tomar medidas punitivas o disciplinarias contra todo agente del Estado que lo haga.²⁸⁷

Las mujeres indígenas en Chiapas han vivido graves violaciones a sus derechos humanos. Cabe señalar que el 4 de junio de 1994 un grupo de militares detuvo ilegalmente a las hermanas Ana, Beatriz, y Celia González Pérez junto con su madre Delia Pérez de González con el fin de interrogarlas y privarlas de su libertad. Las hermanas fueron violadas por elementos del ejército. El Ministerio Público cedió la competencia a la jurisdicción militar archivándose el caso hasta el año de 1996. El caso tuvo que ser presentado ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos para conseguir la protección de los derechos de las mujeres tzeltales.²⁸⁸

En los casos donde se ha procesado a servidores públicos y a otras personas involucradas en la violación a los derechos humanos de mujeres y hombres indígenas, los procesos han tenido una duración de diez y once años, no se ha ejercido acción penal en contra de todos los implicados y en algunos expedientes no se ha sentenciado la reparación del daño hacia las víctimas o la reparación ha sido insuficiente.

La señora Julieta Flores, tzotzil, vivió hechos de tortura el 16 de diciembre de 1995 cometidos por elementos de la policía judicial del estado de Chiapas. Los hechos quedaron registrados dentro de la Recomendación de la CNDH 061/1996. La Recomendación fue aceptada por el gobierno de Chiapas en 1996, sin embargo, el caso tuvo que ser presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 1997. Desde el primero de marzo de 1999 se inició el procedimiento de solución amistosa donde el estado asumió el compromiso de investigar los hechos, someter a juicio a los responsables con el fin de sancionarlos de conformidad con la resolución judicial definitiva; determinar y entregar la ayuda económica a las víctimas y sus familiares con la participación de los peticionarios; continuar las investigaciones y, en su momento, ejercitar la acción penal que corresponda.²⁸⁹

El estado de Chiapas ofreció disculpas públicas el 20 de febrero de 2007, sin embargo, organismos de derechos humanos afirman que personas involucradas aún se encuentran en libertad y algunas de ellas ocupan cargos públicos.²⁹⁰ El acto de perdón público fue un avance con relación al acceso a la justicia en el estado de Chiapas y garantiza una reparación del daño integral de acuerdo a los estándares internacionales de los derechos humanos; sin embargo, es propicio continuar con las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal para todos los responsables.



²⁸⁷ Cfr. Ibídem. ccmm. Párrafo 380.

²⁸⁸ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Informe Núm. 129/99 Caso 11.565 Ana, Beatriz y Celia González Pérez, 19 de noviembre de 1999.

²⁸⁹ El 19 de octubre de 2005 se acuerda como beneficiarios de la reparación de daño como víctima o como familiar de la víctima a Everilda Roblero Villatoro (esposa de Reyes Penagos) y sus cinco hijos e hijas; así como a Julieta Flores Castillo y Enrique Flores González como víctimas directas por la tortura y la detención ilegal sufrida.

²⁹⁰ Entrevista Núm. 98. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 6 de marzo de 2007.

En 1995 se suscitó la masacre de Acteal. En ella se realizó la ejecución extrajudicial a 21 mujeres, cuatro de ellas en estado de gravidez, 9 hombres, 15 niñas y niños. En el presente año la masacre de Acteal cumple 10 años. Sería positivo que el estado garantizara los derechos de las víctimas y asuma la responsabilidad de los hechos haciendo efectiva la reparación del daño.

El caso de Acteal es un ejemplo de que en los conflictos armados los ataques son perpetrados en contra de las mujeres, niños y niñas, no sólo por el daño que causa a ellas sino por los efectos que causan en la humillación de los hombres y el temor en las comunidades. De acuerdo al Colectivo de Encuentro entre Mujeres de San Cristóbal antes de la matanza de Acteal ocurrieron 33 violaciones sexuales y nueve intentos de violación en el estado –San Cristóbal de las Casas, Oxchuc, Larraínzar, San Juan Chamula y Ocosingo entre otros– 60% de estas acciones fueron hechas por desconocidos.²⁹¹ Entre octubre y noviembre de 1997 se dieron agresiones a niñas, un niño y mujeres, hasta que en el último mes dos mujeres fueron asesinadas en Aurora chica, una fue violada y la otra golpeada en la comunidad de Acteal. En la zona persistía un ambiente de hostigamiento: “Antes de la matanza [de Acteal] nos decían de lo que organizaban a los priístas: Las hijas de las zapatistas serán violadas. Primero las mujeres y luego sus hijas.”²⁹²

El caso de Acteal fue retomado por el Relator Especial Sr. Rodolfo Stavenhagen en su informe sobre México en el año 2003 expresando su preocupación por la situación de impunidad y las secuelas en la población.

De acuerdo a la Asociación Civil “Las Abejas”²⁹³ y el Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas” A.C. hasta el mes de agosto de 2007 quince ex servidores públicos de bajo nivel fueron procesados en cinco causas penales.²⁹⁴ La mayoría fueron juzgados por los delitos de portación y posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea. Asimismo, por homicidio y lesiones por omisión. De acuerdo al Centro de Derechos Humanos, los servidores públicos obtuvieron sentencias desde los tres años, nueve meses y 29 días hasta ocho años de prisión a excepción del entonces Presidente Municipal de Chenalhó en 1997, Jacinto Arias Cruz, cuya pena fue por 36 años y tres meses de prisión. La organización menciona que en los casos se absuelve la reparación del daño y algunos servidores públicos quedaron en libertad bajo caución.²⁹⁵



²⁹¹ “Los cotidianos acteales. Mujeres entre la violencia y la participación política”, en Las Alzadas, 2ª ed. México, 1999, Págs. 495-500. Citado en Op. cit. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - LIX Legislatura.

²⁹² Cfr. *Ibidem*. “Los cotidianos acteales. Mujeres entre la violencia y la participación política” p.496

²⁹³ Conformada por los familiares de las víctimas y sobrevivientes de Acteal.

²⁹⁴ Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas” A.C., Acteal, ante la Justicia. Breve reporte jurídico a 10 años de la masacre, Agosto de 2007. Presidente Municipal en Chenalhó 1997, condena 36 años y tres meses de prisión, Jefe de Asesores de la Coordinación General de la Policía del Estado, 2 policías de la seguridad pública estatal adscritos a la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, 11 funcionarios estatales de bajo nivel de la policía estatal de seguridad pública.

²⁹⁵ *Ibidem*.

El Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas” A.C. indica que hubo 87 civiles indígenas procesados por los delitos de homicidio calificado, lesiones calificadas, portación de arma de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. –El Ministerio Público consignó por asociación delictuosa, pero en apelaciones y/o amparos se tuvo por no acreditado este delito–. De los 87 acusados seis fueron absueltos por considerar que no existían elementos que acreditaran su responsabilidad, lo anterior; a pesar de haber sido reconocidos por sobrevivientes y testigos de cargo. Actualmente 27 están compurgando penas entre 35 y 40 años de prisión. El 23 de julio de 2007 18 fueron sentenciados con una pena de 26 años de prisión. Dos fueron condenados a 25 años de prisión pero liberados por razones de humanidad. Debido a la reposición del procedimiento 33 procesados esperan les sea dictada nuevamente la sentencia de primera instancia. Uno falleció por enfermedad durante el proceso. Aún quedan pendientes 27 órdenes de aprehensión en contra de civiles indígenas.²⁹⁶

Únicamente en los procesos 402/99 y 46/98, hubo reparación del daño tomando en cuenta sólo a las personas donde se acreditaron los dependientes de las y los asesinados. La reparación se hizo por los casos de homicidio calificado, no por lesiones calificadas. La reparación fue sólo por 16 extintos; por cada uno la reparación fue de 16,425 pesos.²⁹⁷

El organismo civil señala que debido a la Recomendación 1/98 se iniciaron procesos administrativos por parte de la Contraloría General de Gobierno de Chiapas. De ella resultaron cuatro absueltos y siete inhabilitados –por seis, ocho y diez años– para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal. Cuatro procesos administrativos prescribieron.²⁹⁸

A la situación actual de impunidad se suma la tensión en la región. “Las negociaciones de 1995 no culminaron en un acuerdo de paz que diera solución a los planteamientos zapatistas, por lo que el conflicto sigue latente.”²⁹⁹ El Relator Especial mostró preocupación por la situación de desplazados y la actuación de los grupos paramilitares, que durante la década de los noventa se vincularon al poder local, estatal y federal; indicó que aun cuando los paramilitares han disminuido su perfil, éstos no han sido desmantelados ni desarmados. En el informe 2003, el Relator Especial señaló la presencia de campamentos y bases militares cerca de las comunidades indígenas así como patrullajes y retenes. En el año 2001, el gobierno ordenó el repliegue del Ejército Mexicano de las siete posiciones militares solicitadas por el ezn con la finalidad de reiniciar el diálogo y liberó a los presos relacionados con el conflicto.



²⁹⁶ Ídem.

²⁹⁷ En el caso de Acteal, Proceso 402/99 en Fuero Común. Juzgado Penal de San Cristóbal de las Casas. Averiguación Previa 28/1/98. La condena al pago de reparación del daño fue de 16,425 pesos por el homicidio calificado por persona. Tomando en cuenta solo a 16 extintos debido a que no se acreditó que los otros tuviesen dependientes económicos. Cfr. *Ibidem*. Acteal, Procedimientos Judiciales.

²⁹⁸ Ídem.

²⁹⁹ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la Resolución 2001/57 de la Comisión (E/CN.4/2003/90/Add.2) Párrafo 38.

De acuerdo a información de la CDI se reformó y adicionó la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social para instituir como prioridad la atención de grupos indígenas desplazados de sus comunidades de origen. Asimismo, dicha Comisión elaboró un diagnóstico sobre la situación de los desplazados y, a raíz del año 2003 financió proyectos productivos en los municipios de Altamirano, Las Margaritas y Tila. Junto con el estado de Chiapas, la CDI desarrolló el proyecto de *Atención Integral a la población desplazada del estado de Chiapas* cuyo objetivo es el retorno a las localidades de origen, el restablecimiento de las condiciones de habitabilidad así como su reinserción en actividades económicas que les permitan mejorar sus niveles de vida. Durante el 2006 se tuvo un presupuesto de 65 millones de pesos para la atención de 5,760 indígenas desplazados.³⁰⁰

Los esfuerzos institucionales no han sido suficientes y en la actualidad la tensión en Chiapas es latente; se observan actos de intimidación a la población indígena por parte de personas que pertenecieron a grupos paramilitares y no se ha resuelto la causa expuesta en 1994.³⁰¹ De acuerdo al Centro de

Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" A.C., a raíz del 2007 existe un mayor control territorial y en la actualidad permanecen 61 campamentos del ejército en la región, asimismo, es necesario investigar hechos de presencia de armas y posible entrenamiento paramilitar por parte de elementos del ejército.³⁰² El organismo civil indica que la situación de los desplazados es precaria y existe un reordenamiento territorial para la producción y la vivienda. Desde el año 2003, ha habido nuevos desplazamientos de familias, lesionados y fallecimientos por enfrentamientos o ejecuciones provocadas por personas que pertenecieron a grupos paramilitares. La situación de las mujeres indígenas por lo general es invisibilizada y forma parte de la estadística general que no es desagregada por sexo ni por pertenencia étnica.



³⁰⁰ CDI, Acciones implementadas por la CDI para el cumplimiento de las Recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Respuesta a Párrafo 82.

³⁰¹ De acuerdo al Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas", en Agosto de 2006 hubo nuevos desplazados en Sabanilla por la actuación del grupo Paz y Justicia por lo que la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares. Existe tensión en otros lugares como en la región de las Cañadas, el poblado de Quintana Roo y Viejo Velasco donde hubo un ataque armado contra treinta familias resultando cuatro muertos y cuatro desaparecidos. Es de preocupación el señalamiento sobre la reorganización de ex paramilitares que ahora actúan con diferentes nombres en acciones violentas de carácter armado. Documentos presentados por la Asociación Civil "Las Abejas" A.C. a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos denuncian que desde el 8 de enero de 2004 se han suscitado 19 hechos que han intimidado a la población y desplazados de Acteal que sobrevivieron a la masacre cometidos por personas que pertenecieron a los grupos paramilitares y en dos ocasiones por elementos del ejército. La preocupación de los sobrevivientes es que los que perpetraron la matanza siguen armados y persisten en intimidar y amenazar. El 11 de mayo fueron desplazados 16 miembros de la comunidad de Tzanembolom los cuales fueron denunciados por la Asociación Civil "Las Abejas" ante autoridades estatales. Cinco de ellos se refieren a disparos al aire, tres a violencia física y lesiones, seis a amenazas de muerte, dos a personas que se encuentran en la población con armas y vestidos con ropa tipo paramilitar; uno, privación ilegal de la libertad; uno, daño a propiedad ajena, uno allanamiento de morada, dos corresponden a otros eventos que causan intimidación en personas sobrevivientes de Acteal.

³⁰² Entrevista Núm. 53, 7 de marzo de 2007. San Cristóbal de las Casas.

Las mujeres de Acteal continúan viviendo en un clima de inseguridad y temor debido a la presencia del ejército —aun cuando esté en sus cuarteles—, la actitud de personas que pertenecían al grupo paramilitar y los disparos que aún se escuchan. Lo anterior les recuerda los hechos sucedidos en 1997 y tienen la preocupación permanente de que los paramilitares se reorganicen y vuelvan a ocasionar otra masacre.

Tenemos preocupación por las armas y los niños, porque no son una diversión, nos matan, nos atacan o nos lastiman como cuando nos mataron, tenemos dificultad de transitar o participar en las reuniones porque los paramilitares nos callan, no respetan nuestra palabra, tenemos inseguridad.

Mujeres de Acteal, 14 de julio de 2007.³⁰³

A la tensión psicológica que ocasiona la presencia del ejército en la zona se suman los efectos sociales en las comunidades debido al acoso sexual, el incremento de la prostitución y el engaño a las mujeres indígenas. De acuerdo a los grupos de trabajo, elementos del ejército embarazan y abandonan a mujeres indígenas.³⁰⁴

En Guerrero, las organizaciones civiles han señalado que la presencia de las fuerzas armadas y de seguridad en la entidad tiene el objetivo de erradicar el narcotráfico y realizar acciones de emergencia en contra del autodenominado Ejército Popular Revolucionario (epr). El Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" A.C. informó que del año de 1996 al 2004 se llevaron a cabo operativos militares en las regiones de la Montaña de Guerrero, Ayutla de los Libres y la Costa Grande, a la vez, que en dicho tiempo se registraron 68 casos de violaciones a los derechos humanos cometidos por elementos de la institución armada.³⁰⁵ La organización civil indica que las mujeres indígenas guerrerenses fueron hostigadas y amenazadas con el fin de encontrar a presuntos miembros del emergente grupo armado. La Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos afirma que mujeres indígenas fueron víctimas de la violencia durante las investigaciones.³⁰⁶ En la actualidad, el Centro de Derechos Humanos ubica a 31 municipios del estado de Guerrero que tienen presencia militar constante,³⁰⁷ en las comunidades pertenecientes al municipio de Ayutla



³⁰³ Grupo Focal Núm. 1, Chiapas, 11 de julio de 2007.

³⁰⁴ Ídem.

³⁰⁵ Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", XI Informe, Tejedores de esperanza. La Lucha de los Pueblos Indígenas de Guerrero. Junio 2004, Mayo 2005. Tlapa de Comonfort. Guerrero. 2005. Pág. 148

³⁰⁶ Caso de la Sra. Reyna Mojica. "Sufrió la pérdida de 2 de sus 9 hijos por una emboscada ocurrida en mayo del 2005 en la entrada de su casa, estando ella presente. Pasado un año las averiguaciones no han señalado ninguna línea clara de investigación. La Sra. Reyna y su familia fueron víctimas de un operativo policíaco lleno de abusos y arbitrariedades en agosto del 2005" Op.cit. Red Guerrerense de Organismos Civiles de los Derechos Humanos, Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos y la violencia en contra de las mujeres en el estado de Guerrero. Pág. 15

³⁰⁷ Petatlán, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Tecpan de Galeana, San Miguel Totolapan, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Tixtla de Guerrero, Mártir de Cuilapan, Chilapa de Álvarez, Ahuacotzingo, Atlixac, Olinalá, Tlapa de Comonfort, Copanatoyac, Alcozautla de Guerrero, Xalpatlahuac, Tlacoapa, Metlatónoc, Malinaltepec, Acatepec, Ayutla de los Libres, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Ometepec y Azoyú. Consultado en <http://www.tlachinollan.org/geo.htm> (26 de septiembre de 2007)

de los Libres el ejército realiza por lo menos una vez al año operativos que hostigan a la población. De los municipios con presencia de elementos del ejército y seguridad, 17 han presentado violaciones a los derechos humanos.³⁰⁸

En informes de la organización no gubernamental (ONG) han descrito que hechos de violación a los derechos humanos, provocados por elementos del ejército, han carecido de la sanción correspondiente a los responsables debido a que la jurisdicción militar persiste sobre la civil. A la vez, indican que han existido hechos de intimidación en contra de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cuando denuncian a agentes de la institución castrense.³⁰⁹ La ong menciona que en el caso de las mujeres indígenas víctimas de la violencia y defensoras de los derechos humanos la situación no ha sido distinta. Como ejemplo expone el caso de la defensora de derechos humanos Obtilia Eugenio Manuel, la señora Inés Fernández Ortega y la señora Valentina Rosendo Cantú, pertenecientes al pueblo Me'Phaa que denunciaron tortura y violencia sexual por parte de elementos del Ejército Mexicano. De acuerdo al Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" se han acordado medidas cautelares

para la señora Obtilia Eugenio Manuel, pero éstas han tenido irregularidades dejando sin una adecuada protección a la víctima. Asimismo, Amnistía Internacional ha comunicado que continúan hechos de agresión en contra de la familia de la señora Inés Fernández Ortega.³¹⁰

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas recomendó al Estado mexicano que "todo delito cometido por un militar contra un civil debe ser visto sin excepciones en el fuero civil."³¹¹ En ellos se ha señalado la preocupación de que elementos del ejército, que han cometido violaciones a los derechos humanos en contra de civiles, sean juzgados por tribunales militares sin garantizar los principios de independencia e imparcialidad.³¹² Es necesario que el Estado mexicano realice las modificaciones legislativas necesarias con la finalidad de que los hechos violatorios a los derechos humanos en



³⁰⁸ Véase <http://www.tlachinollan.org/geo.htm>

³⁰⁹ Lo anterior resultó con la Recomendación 100/97 del 20 de octubre de 1997, con el fin de que los hechos de detención arbitraria, lesiones, tortura, allanamiento de morada, amenazas e intimidación y desaparición forzada, fueran investigados y se ejercitara acción penal contra los probables responsables. De acuerdo al Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" no prosperó acción alguna, las víctimas no fueron informadas del proceso y sus declaraciones fueron vertidas en la zona militar de Chilpancingo. Asimismo, la organización señala que las víctimas fueron intimidadas. Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", XI Informe, Tejedores de esperanza. La Lucha de los Pueblos Indígenas de Guerrero, Junio 2004, Mayo 2005. Tlapa de Comonfort. Guerrero. 2005. Pág. 156 y 157.

³¹⁰ Acción Urgente de Amnistía Internacional Núm. AMR 41/050/2007 14 de agosto de 2007. El señor Prisciliano fue golpeado por dos personas el 27 de julio y amenazado por motivo de la interposición de la queja por el caso de la señora Inés ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

³¹¹ Op.cit. ONU, Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr: Rodolfo Stavenhagen. Misión a México. 23 de diciembre de 2003. Párrafo 90. Véase también Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura, E/CN.4/1998/Add.2, del 14 de enero de 1998; Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias, E/CN.4/2000/3/Add.3, del 25 de noviembre de 1999.

³¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.100 Doc.7rev 1 cidh, 24/09/98; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Final 53/01 del caso 11.565.

contra de mujeres indígenas sean investigados por las autoridades civiles garantizando los derechos de las víctimas.

En Oaxaca, de acuerdo a Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) con la aparición del EPR en las regiones mixteca y costa oaxaqueña, fueron llevadas a cabo ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones ilegales, malos tratos y tortura por parte de elementos de las Fuerzas Armadas y de seguridad. De acuerdo a acat, 135 personas tuvieron que enfrentar procesos penales irregulares, encarcelamiento y daños morales, económicos y psicosociales,³¹³ entre ellos la señora Isabel Almaraz Matías, indígena zapoteca quien permanece en la cárcel.³¹⁴

El seguimiento de las personas que sobrevivieron a la tortura y sus familiares ha sido llevado a cabo por acat. De acuerdo a la organización, respecto a los familiares se encontró que “los grupos de edad más grandes son los de 5 a 14 años (41.83%) y de 15 a 54 años (44.61%). En cuanto al perfil de salud-enfermedad, encontramos que la población femenina es la más afectada (59.34%)”³¹⁵

De acuerdo a la Red Oaxaqueña de Derechos Humanos, en el año 2005, Oaxaca tuvo 600 detenidos, 40 heridos, 33 procesados, 13 amenazados, 2 atentados, 10 asesinatos y un exiliado. Todos ellos de organizaciones sociales y funcionarios municipales. La CNDH realizó tres recomendaciones generales y específicas sobre hechos violatorios a los derechos humanos.³¹⁶

De acuerdo a la CNDH, la crisis entre el gobierno estatal y el movimiento magisterial en el 2006³¹⁷ tuvo como consecuencia el paro indefinido del Sindicato Magisterial, el desalojo por parte de la fuerza pública el día 14 de junio y la constitución de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (appo).³¹⁸ En la APPO participaron mujeres zapotecas, mixes, triquis, mixtecas, chinantecas, cuicatecas y chontales. Durante los hechos fueron presentadas 1,343 quejas ante la CNDH. De acuerdo al Informe sobre los hechos sucedidos en la ciudad de Oaxaca del 2 de junio de 2006 al 31 de enero de 2007 emitido por el organismo público nacional, el 29 de octubre ingresó la Policía Federal Preventiva a la ciudad de Oaxaca. La institución documentó el fallecimiento de 20 personas, las cuales 11 perdieron la vida en situaciones directamente relacionadas con los hechos y 9 de manera indirecta; la CNDH documentó 366 personas detenidas, 381 lesionadas –de las cuales se mencionan lesiones ocasionadas por elementos de la Policía Federal Preventiva en el uso excesivo de la fuerza



³¹³ Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura. La tortura en los sobrevivientes de la región Loxicha, en Red Oaxaqueña de Derechos Humanos. Tercer Informe. Oaxaca. 2004. Pág. 55

³¹⁴ Op.cit Colectivo Huaxayac et. al. Pág. 36

³¹⁵ Op.cit acat. Pág. 56

³¹⁶ Recomendación 04/2005, 08/2005 y 013/2005. Además de ello, la cndh había emitido recomendaciones generales relacionadas con los rezagos en materia de derechos humanos. Red Oaxaqueña de Derechos Humanos. VI Informe. Situación de los Derechos Humanos en Oaxaca. Oaxaca de Juárez. 2005.

³¹⁷ CNDH. Informe sobre los hechos sucedidos en la ciudad de Oaxaca del 2 de junio de 2006 al 31 de enero de 2007 Pág. 2. En http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/CDINFOAX/IO_I_PRESENTACI_N.htm consultado el 23 de agosto de 2007.

³¹⁸ La crisis comienza el 1 de mayo de 2006 cuando la sección xxii del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (snTE) presentó al gobierno del estado de Oaxaca un pliego que contenía diecisiete puntos petitorios, el cual, de acuerdo a la cndh tuvo respuesta insatisfactoria por lo que los trabajadores decidieron iniciar a partir del 22 de mayo un paro indefinido. Cfr. Ibídem. cndh, Pág. 3

pública al momento de la detención y posterior a la misma–; y realizó una muestra de 16 personas detenidas de las cuales 13 fueron torturadas.

En el informe la CNDH informa sobre violaciones a los derechos humanos de hombres, mujeres y menores de edad. Se demuestran 45 hechos violatorios contra las mujeres –indígenas y no indígenas– relacionados con la retención ilegal (21), lesiones (14) y tortura (6). Cinco menores fueron retenidos ilegalmente. La CNDH ejemplifica hechos relacionados con la

dilación en la procuración de justicia, dilación administrativa en los procesos jurisdiccionales, irregular integración de las averiguaciones previas e incomunicación de las personas que fueron trasladadas por vía aérea al Centro Federal de Readaptación Social (cefereso) de Nayarit. Durante el proceso existieron amenazas e intimidación a defensoras y defensores de los derechos humanos.³¹⁹

[cuadro 6·] MUJERES INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS QUE SUFRIERON VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN OAXACA³²⁰

HECHO VIOLATORIO	NOMBRE
Retención ilegal PFP.	Cantón Mena Elizabeth, Castañeda Villanueva Rosario Alicia, Martínez López Rufina, Orea Hernández Guadalupe, Santiago Reyes Aurelia, Santiago Reyes Victoria Francisca, Sánchez Aguilar Rosalba, Coca Gómez Cabrera Vázquez María Ruth, Coca Gómez Hilda, Coca Soriano Edith, Martínez Jiménez Florinda, Mendoza Celis Blanca, Ramírez Paulina, Pérez Martínez Jenny Araceli, Pérez María Sandra, Robles cruz Esperanza Ofelia, Ruiz García Aurora, Salazar Hernández Celia, Sánchez Cruz Carmen, Sánchez Cruz Jovita, Soriano Sanjuan Socorro Antonia.
Menores	Bautista Jiménez Wenceslao, Vázquez Ortiz Severiano, Padilla Tobon Isai, Isaías Poblano Jorge Armando.
Afectaciones a la integridad física por uso excesivo de la fuerza pública PFP. Lesiones.	Robles López Ana Isabel, Ruiz Mendoza Victorina, Guzmán Reyes Alberta, Cruz Hernández Rocío.
Lesiones infringidas durante la detención y traslado por parte de la PFP.	Aragón Peralta Florina, Cabrera Vázquez María Ruth, Coca Gámez Elia, Coca Soriano Edith, Cumplido Pantoja Mercedes, Juárez Martínez Silvia Brígida, Martínez Jiménez Florinda, Martínez López Rufina Petronila, Méndez Pérez Martha, Morales Ramírez Paulina Josefa.
Tortura	Santiago Reyes Aurelia, Velasco Morales Esmeralda, Cruz Alarcón María del Socorro, Soriano San Juan Romualda Lourdes, Aguilar Sánchez Rosalba, Castañeda Villanueva Rosario Alicia.

■ □ □ □
³¹⁹ Ibíd. CNDH consultado en [www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/CDINFOAX_a\)_Ejercicio_indebido_de_la_funcion_publica.htm](http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/CDINFOAX_a)_Ejercicio_indebido_de_la_funcion_publica.htm) Durante el proceso crítico del estado la cndh registró hechos de intimidación en contra de organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos como fueron los casos de la antropóloga Sara Méndez, Beatriz Casas y Martha Vázquez García de la Red Oaxaqueña de Derechos Humanos; Jéssica Sánchez Maya, Aline Castellanos Jurado y Rubén Sandoval de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos; Andrés del Campo Ortega y Verónica Sanabria Villalvazo de la Asociación Mexicana de Asesores en Derechos Humanos y Marcos Leyva Madrid e integrantes de Servicios para una Educación Alternativa, entre otros, con el objeto de frenar la defensa y promoción de los derechos humanos.

³²⁰ La información no se encuentra desagregada por pertenencia étnica.

En los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, la discriminación estructural e institucional son caldo de cultivo para la movilización social y la profundización de la violencia social y política. En una democracia débil, o la ausencia de la misma, esto puede ocasionar la extrema violencia y la grave violación a los derechos humanos. La discriminación hacia mujeres indígenas hace que su situación sea poco percibida en los informes de organizaciones sociales e instituciones del Estado, sin embargo, son ellas quienes han sido objetivo de elementos de las fuerzas armadas y de seguridad tanto por la realización de ejecuciones sumarias, violaciones sexuales, tortura, malos tratos, intimidación, amenazas y hostigamiento. Preocupa que este tipo de prácticas persistan en mujeres indígenas que son líderes de organizaciones o comunidades indígenas.

2. LA VIOLENCIA INTERPERSONAL

2.1. La Violencia comunitaria

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006, las mujeres indígenas de 15 años y más registraron un 18.83% de la agresión en los espacios comunitarios –o de su localidad–, a diferencia de las mujeres no indígenas que contemplaron un 41.08%; es decir, las mujeres indígenas viven la mitad de la violencia que las mujeres mestizas. Los incidentes más frecuentes son de intimidación y en segundo lugar se encuentra el abuso sexual. Las mujeres solteras son las que sufren mayor grado de violencia comunitaria, siguiendo las que alguna vez estuvieron unidas o casadas y, posteriormente, las casadas o unidas.

[cuadro 7.] MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS AGREDIDAS EN ESPACIOS COMUNITARIOS, POR ESTADO CONYUGAL, CONDICIÓN Y TIPO DE VIOLENCIA COMUNITARIA SEGÚN CONDICIÓN DE HABLA INDÍGENA.

CONDICIÓN Y TIPO DE VIOLENCIA COMUNITARIA	HABLAN LENGUA INDÍGENA	NO HABLAN LENGUA INDÍGENA
Con incidentes de violencia comunitaria	18.83%	41.08%
Abuso Sexual	35.78%	41.98%
Intimidación	90.63%	92.40%
No especificado	1.11%	0.19%
CASADAS O UNIDAS	1,633 808	19,985 926
Con incidentes de violencia comunitaria	16.43%	36.95%
Abuso Sexual	32.96%	43.49%
Intimidación	91.34%	91.35%
No especificado	1.04%	0.21%
ALGUNA VEZ UNIDAS	219, 558	3,330,339
Con incidentes de violencia comunitaria	19%	36.08%
Abuso Sexual	50.61%	48.66%

CONDICIÓN Y TIPO DE VIOLENCIA COMUNITARIA	HABLAN LENGUA INDÍGENA	NO HABLAN LENGUA INDÍGENA
Intimidación	88.1%	89.93%
No especificado	3.8%	0.50%
SOLTERAS	450,877	10,100,944
Con incidentes de violencia comunitaria	27.46%	50.91%
Abuso Sexual	36.87%	38.26%
Intimidación	89.95%	94.48%
No especificado	.35%	0.08%

Las autoridades comunitarias del estado de Chiapas explicaron que los incidentes en la comunidad no son frecuentes debido a la resolución de los conflictos, así como el mantenimiento de los valores y principios propios de los pueblos indígenas; sin embargo, cuando los jóvenes salen de la comunidad y emigran, la violencia aumenta debido a la pérdida del control comunitario así como la transformación que viven debido a la migración.³²¹ En el 42% de los grupos focales, las mujeres indígenas expresaron vivir la desigualdad y la discriminación por ser mujeres en la comunidad, sin embargo, en la totalidad señalaron haber vivido en algún tiempo de su vida discriminación por parte de agentes externos que laboran en las comunidades o con los cuales desempeñan labores en hogares o instituciones de municipios cercanos. En el 28.5% de los grupos señalaron incidentes, sobre todo en el ámbito educativo y de la labor en el hogar, que se relacionan con el acoso sexual.

En los estados de Chiapas y de Guerrero, las jóvenes indígenas expresaron su inconformidad frente al matrimonio a temprana edad. Niñas de 12 y 14 años a menudo son obligadas a contraer matrimonio por decisión de los padres. En particular preocupa la situación del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, donde la tradición de la dote ha ocasionado el incremento de la violencia hacia las jóvenes indígenas tanto por el cónyuge o pareja como por la suegra y la familia del cónyuge:

Por parte de la familia empieza a hacer trato, sin preguntar a la mujer si se quiere casar con el hombre o no, para asegurar que la mujer no se escape de la casa la familia la deja encerrada, entonces la familia de la mujer empieza a pedir la cantidad de 40 mil o 50 mil pesos, y escoge el buey más gordo para que alcance para todas las familias reunidas, aparte las bebidas, tienen que ser 100 cartones de cervezas, 80 de refrescos, 25 litros de aguardiente y unos 20 litros de presidentes, 54 litros de maíz para hacer tortillas. La fiesta dura 4 días; empieza el día viernes en la noche, termina el día martes en la noche; el día lunes en la noche le hace jurar a la mujer que tiene que obedecer y hacer lo que el hombre

■ □ □ □

³²¹ Reunión con autoridades, Chiapas, 11 de Julio de 2007.

les mantenga, al hombre igual pero los hombres no cumplen la parte que les toca, la que siempre tiene que cumplir es la mujer para que la mujer ya sea llevada a la casa de su suegro. [...] Una vez que terminan las fiestas después de llevarla en su casa la primera noche, él la toma por la fuerza, aunque ella no quiera el hombre desde esa noche siente que tiene todo el derecho sobre ella, porque ella ya fue comprada por él. Después de un mes o menos empieza el celo por parte del hombre hacia la mujer. Que la mujer ya anduvo con quién sabe con cuantos hombres, que ya no es virgen, que no es la que él quería, que después de probarla ya no le sirve, en su cara de la mujer le dice que él puede andar con una y otra mujer la que él quiera porque ella ya no le sirve, que es una inútil, las amenazan, las golpea, las maltrata, les grita, la pisotea, la ven como un animal, la toma cuando quiera, no la deja salir a la calle, porque la puede ver su familia y le puede reclamar o si sale de vez en cuando la tiene que acompañar él para que la vigile de que no hable con nadie, el problema entre la pareja empieza desde el casamiento y hasta que empieza tener hijos, hijas, la mujer tiene que seguir así porque siente que su vida está en sus manos de él y que tiene que arriesgar por sus hijos, por ello es que no pueden separarse de sus esposos.

Eulogia Flores, indígena Na' Savi, Cochoapa el Grande.³²²

2.2. La violencia familiar y de pareja

Con respecto a la violencia interpersonal, la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia reconoce y establece medidas para erradicar la violencia en la comunidad y la violencia familiar. La Ley incorpora medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia entre las que se encuentra el establecimiento de refugios. En la actualidad los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca señalaron buscar la homologación de sus legislaciones con la LGAV.

Para la protección de las mujeres y las niñas en México, en el ámbito federal se aprobaron la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes,³²³ la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,³²⁴ la Ley General de Acceso a una vida sin violencia³²⁵ y la Norma Oficial Mexicana nom-190-SSA1-1999, *prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar* así como modificaciones al código civil y penal federal. Es de mencionarse que la NOM-190 –hasta el momento de la redacción– continúa en discusión a pesar de que haya perdido su vigencia.

■ □ □ □

³²² Testimonio enviado. Folio Núm. 96. 17 de octubre de 2007.

³²³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2000

³²⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006

³²⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007

La Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como la Norma Oficial Mexicana relativa a la prestación de servicios en caso de violencia familiar contribuyen a prevenir, detectar y rehabilitar a las personas que sufren algún tipo de violencia sexual; sin embargo, en ésta última no se establece un mecanismo que evite el embarazo posterior a la violación –por medio de la anticoncepción de emergencia– o que impida el contagio del vih/sida, a partir de la profilaxis posterior a la exposición. Este punto se encuentra pendiente en la norma aunque existen lineamientos en la Secretaría de Salud para la atención de personas que han vivido una violación sexual.³²⁶

La protección de las mujeres indígenas frente a la violencia sexual se establece en el código penal federal con la penalización de este tipo de prácticas. El delito de violación es perseguido de oficio a excepción de la violación realizada por el cónyuge o concubino que se persigue por querrela.³²⁷ En los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, el delito de violación se establece como grave; sin embargo, en los estados de Guerrero y Chiapas no se encuentra tipificado el delito por cópula por medio de la violencia cometida por el esposo o concubino. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió resoluciones que consideraron como delito la violación entre cónyuges así como el robo cuando un bien pertenece a ambos.³²⁸

En el estado de Oaxaca se incluye la violación de las mujeres por el concubino o esposo, y se creó la Fiscalía Especial para la Atención de delitos contra la Mujer con la función de investigar los delitos, principalmente cuando son motivados por violencia intrafamiliar y sexual.

A pesar de que la violencia contra las mujeres indígenas en su mayoría sucede en el ámbito familiar dicho delito no se establece en todos los códigos penales de las entidades del país. Chiapas, Guerrero y Oaxaca contemplan el delito de violencia intrafamiliar en sus códigos penales como un delito que se persigue por querrela, a excepción de los menores e incapaces donde se perseguirá de oficio.

En el estado de Chiapas el concepto de la violencia intrafamiliar se relaciona como conducta reiterada. En dicho código no se establece el tratamiento psicológico continuo para las mujeres que han sido violentadas; sin embargo, sí se establece para el perpetrador. El establecimiento de la conducta reiterada, al sumarse con las prácticas culturales y ministeriales fomenta el desistimiento de la queja.



³²⁶ La Coordinación del Programa Mujer y Salud y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva crearon el Modelo Integrado de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Sexual. Éste contempla Guías de acción ante diversas circunstancias de la violencia. Dicho Modelo se extendió a las 32 entidades federativas. Ascencio Lozano, Rafael; Azaola, Elena, et. al., Informe Nacional sobre Violencia y Salud. Secretaría de Salud. México, 2006. Pág. VIII

³²⁷ Los avances de diciembre de 1997 con respecto a las modificaciones del Código Penal y Civil lograron que se considerara como delito la violación por parte del cónyuge o el concubino. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1997.

³²⁸ Tesis I^o/J. 10/94. "Violación. Se integra ese delito aun cuando entre el activo y pasivo exista el vínculo matrimonial (legislación del estado de Puebla)" en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, enero de 2006, Pág. 658.

En Oaxaca no se señala la concurrencia; sin embargo, al igual que el estado de Chiapas no queda definida la violencia sexual y psicoemocional, lo que podría dar a interpretaciones diversas y la desatención de elementos que conforman dicho delito.

El delito de estupro es contemplado de forma distinta en cada estado de la República Mexicana y hay diferencias grandes. En el caso de Chiapas y Guerrero el delito se persigue por querrela y se extingue la acción penal si el presunto responsable contrae matrimonio con la adolescente.³²⁹ Esto preocupa a las organizaciones civiles del estado debido a que la ley legitima la violencia sexual y psicológica a las mujeres y permite que algunas se vean obligadas a aceptar por marido a alguien que las engañó e incluso, agredió.³³⁰

En cuanto a los derechos de protección a la víctima, el Código Penal Federal establece disposiciones preventivas para salvaguardar la integridad física y psicológica del afectado(a) cuando el Ministerio Público exhorte al agresor de no cometer mayor número de faltas. Éstas deberán ser seguidas por la autoridad administrativa.³³¹ En Guerrero el Código Penal menciona medidas cautelares que deberá realizar el Ministerio Público en el caso de violencia intrafamiliar.³³² En el código penal de Oaxaca dichas acciones son a consideración del Ministerio Público y en Chiapas no se prevén este tipo de medidas en el código penal.

Para la protección de las personas menores de dieciocho años el Código Civil Federal menciona que deberán incluirse las disposiciones de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar. Asimismo, el código civil del estado de Oaxaca incorpora prevenciones de protección para menores en caso de violencia intrafamiliar y la Ley de divorcio del estado de Guerrero observa –dentro del proceso– que se dictarán a solicitud de cualquiera de los cónyuges las medidas de protección que, a juicio del Juez, deban adoptarse para la seguridad física o moral del cónyuge y de las y los hijos que lo necesiten. En el código civil de Chiapas no se refiere disposición al respecto.

Tanto en Chiapas, Guerrero y Oaxaca, la violencia intrafamiliar es causal de divorcio o nulidad de matrimonio;³³³ sin embargo, en Chiapas, éste es un proceso que incluye diversas dificultades para obtenerlo. En la entidad es necesario que exista el peligro de perder la vida, la honra, la libertad,



³²⁹ Código Penal para el estado Libre y Soberano de Chiapas. Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del estado, 22 de agosto de 2001. Artículo 155. "Al que tenga copula con persona honesta mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, se le sancionara con prisión de tres a siete años y multa de diez a veinte días de salario. No se procederá contra el estuprador sino por querrela de la parte Ofendida o de su legítimo representante; pero cuando el sujeto activo contraiga matrimonio con la ofendida, se extinguirá la acción penal." Véase. Código Penal del estado de Guerrero, Capítulo III, Artículo 145.

³³⁰ Tres Lunas. Boletín del Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas A.C. Boletín No. 8. Enero 2007 Pág. 4

³³¹ Op.cit. Código Penal Federal, 343 Quáter.

³³² Como la separación del agresor del domicilio, la prohibición de ir a algún lugar determinado, la prevención al agresor de que no moleste a la víctima y la sujeción a tratamiento psicológico especializado del sujeto activo del delito. El Juez, a petición de parte o de oficio, solicitará la intervención del Ministerio Público para el cumplimiento de las prevenciones. Se establece que cuando exista reincidencia por parte del activo, se aumentará la pena en una tercera parte establecido.

³³³ Código Civil de Oaxaca 279-XVII, Código Civil del estado de Chiapas artículo 267 y Ley de Divorcio del estado de Guerrero 27-X.

la salud o una parte considerable de los bienes, que se haya causado miedo por parte de alguno de los familiares, a esto se suma que el proceso para la nulidad del matrimonio debe hacerse dentro de los sesenta días en que cesó la violencia o la intimidación.³³⁴

Con la finalidad de proteger a las mujeres contra la violencia familiar, se han elaborado leyes que establecen acciones interinstitucionales con la finalidad de prevenir, atender y proteger a las mujeres que viven en este tipo de situaciones. Las leyes crearon un Consejo Estatal para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar donde se integran diversas secretarías, instituciones y organizaciones.³³⁵ Es relevante la representación de mujeres indígenas en el Consejo para lograr su participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas implementadas en las comunidades.

Un punto relevante para dirigir las estrategias y acciones institucionales en contra de la violencia suscitada hacia las mujeres indígenas es la realización de estudios que desagreguen los datos por sexo, pertenencia étnica y edad. El INMUJERES ha comenzado con dicho esfuerzo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH 2006). De acuerdo a la ENDIREH 32.6% de las mujeres indígenas han vivido algún tipo de violencia, 26.4% han sufrido incidentes emocionales, 17.0% económicos, 10.8% físicos y 6.1% sexuales. Dicha encuesta se llevó a cabo en once estados de la República en los que se incluyeron Chiapas y Guerrero.

[cuadro 8·] DISTRIBUCIÓN DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS CASADAS O UNIDAS.
Condición y tipo de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses

	CHIAPAS %	GUERRERO %
Sin incidente de violencia	71.8	60.3
Con al menos un incidente de violencia	28.2	39.3
Emocional	22.3	29.9
Económica	11.2	24.5
Física	7.7	11.3
Sexual	2.6	7.0
No especificado	0.1	0.4

Fuente: ENDIREH 2006. La suma de los tipos de violencia no coincide con el total de mujeres violentadas, pues cada mujer puede padecer uno o más tipos de violencia.



³³⁴ Op.cit. Código Civil del Estado de Chiapas artículo 241.

³³⁵ Por ejemplo, las secretarías de la Mujer o Institutos de la Mujer; las Secretarías de Asuntos Indígenas, la Procuraduría para la Defensa del Menor; la Mujer y la Familia, el Tribunal Superior de Justicia del estado, las secretarías de educación y salud y algunas organizaciones civiles que trabajan el tema de violencia.

En Chiapas, aunque el índice de violencia familiar contra las mujeres indígenas es menor que la media nacional, en el caso de los feminicidios, los perpetradores son el esposo, ex pareja o pareja, siendo el principal motivo el cuerpo de las mujeres como objeto de posesión y la celopatía.³³⁶ El Instituto de las Mujeres de la entidad señala que las niñas viven el abuso sexual, sobre todo de sus padres u otros varones de la comunidad.

En Oaxaca, la mayoría de los feminicidios han sido provocados por el esposo, concubino o pareja y son registrados en Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, Ocotlán, Xoxocotlán, Zaachila, San Jacinto Amilpas, Etlá y Zimatlán. De la región del Istmo se encuentran los municipios de Salina Cruz, Juchitán, Matías Romero y Zanatepec; de la sierra sur: Miahuatlán, Sola de Vega y Loxicha; del Papaloapan: Acatlán de Pérez Figueroa y Tuxtepec. En la Mixteca, se registra Huajuapán de León. Los feminicidios ocurren tanto en ciudades con presencia indígena como en municipios indígenas. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Mujer señala un incremento en los delitos de violencia intrafamiliar cometidos en contra de las mujeres del año 2001 a 2006.³³⁷ Dicha Fiscalía no presenta datos desagregados por pertenencia a algún pueblo indígena; sin embargo, ha mostrado su interés en incluir esta información.

En Guerrero, los datos de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres registraron que el 32% de las mujeres guerrerenses han sufrido violencia de pareja en algún momento de su vida, siendo que el 15.6% reportó sufrir violencia de la pareja actual ocupando el lugar número 25 de las entidades del país. Las mujeres guerrerenses ha sufrido violencia psicológica en un 14.6%, física 7.1%, sexual 4.5% y económica en 3.8%.³³⁸ La ENDIREH indica que el 39.3% de las mujeres indígenas han tenido por lo menos un incidente de violencia, siendo mayor la económica y la emocional.

En los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca muchos de los incidentes de violencia son provocados cuando las mujeres se encuentran en estado de gravidez. Los actos de violencia dentro del hogar se han hecho en contra de la pareja o cónyuge, adultas mayores, las tías, las hijas, las hermanas, cuñadas, ex parejas y las suegras.³³⁹

En los grupos focales, las mujeres indígenas señalaron que la violencia se debe al alcoholismo. En un grupo focal de hombres, señalaron que la causa es la repetición de patrones de violencia vividos en su infancia.³⁴⁰ Si bien, dichos factores influyen en la reproducción de la violencia, la causa se encuentra en las normas sociales que justifican y provocan la violencia contra las mujeres a partir de la estigmatización y la construcción de estereotipos que ocasionan la reproducción de la desigualdad:



³³⁶ Op.cit Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Pág. 67

³³⁷ 2001, 608 delitos; 2002, 1,119 delitos; 2003, 1,313 delitos; 2004, 1,582 delitos; 2005, 1,710 delitos; 2006, 1,575 delitos; 2007 (al 22 de mayo) 445. Fuente: Respuesta de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca a la oacnudh. Mayo de 2007.

³³⁸ Op cit. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos y la violencia en contra de las mujeres en el estado de Guerrero. Pág. 64.

³³⁹ Op.cit. Feminicidio en Oaxaca Pág. 28

³⁴⁰ Grupo Focal 1, Chiapas, 11 de julio de 2007, Grupo Focal 9, Oaxaca, 12 de agosto de 2007, Grupo Focal 10, Oaxaca, 13 de agosto de 2007.

Los estudios demuestran que muchas mujeres maltratadas han interiorizado estas normas sociales hasta tal punto que llegan a culpar de la violencia al alcoholismo, la infancia violenta o la inseguridad personal de sus maridos, en lugar de acusar a unas normas sociales discriminatorias instrumentadas de tal manera que permiten y justifican la violencia contra la mujer.³⁴¹

La violencia contra las mujeres en el hogar implica medidas integrales, en este sentido, el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 1997/24 instó "a los Estados Miembros a que pongan en marcha estrategias, formulen normas y difundan información con miras a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y tengan presentes sus necesidades en materias como el desarrollo social, la ordenación del medio ambiente y los programas educativos de carácter preventivo".³⁴²

Un punto fundamental en la erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas es garantizar el acceso a la justicia y las acciones de protección necesarias para lograr su seguridad; ofrecer un tratamiento integral que incluya medidas psicológicas, médicas y económicas para evitar la reincidencia en situaciones de violencia y buscar la reparación de los daños sufridos. Es menester que la labor sea

realizada con mujeres y hombres para avanzar en la construcción de relaciones de género encaminadas hacia la igualdad. En este sentido, es necesario garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad tanto en el sistema jurídico nacional como en el sistema jurídico indígena. Asimismo, es prioritario el reconocimiento del sistema jurídico indígena, a la par del sistema jurídico nacional, para que puedan resolverse los problemas de violencia hacia las mujeres garantizando todos sus derechos humanos.

Al tiempo que se avanza en el acceso al sistema de justicia debe buscarse el acompañamiento de instituciones encargadas de la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres indígenas con un enfoque de género y multiculturalidad.

■ □ □ □

³⁴¹ Op cit. ONU, Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk. Misión a México, 13 de Enero de 2006 Párrafo 9.

³⁴² OACNUDH, Resolución 1997/24 del Consejo Económico y Social.

la violencia

contra las mujeres
y el acceso a la justicia
nacional e indígena
[·capítulo cuarto·]

El respeto al principio de libre autodeterminación de los pueblos indígenas se encuentra directamente relacionado con el derecho al acceso a la justicia de las mujeres indígenas. El sistema jurídico indígena es la primera instancia a la que acuden las mujeres indígenas en sus comunidades. Por ello, la valoración del sistema jurídico indígena en el mismo nivel que el sistema jurídico nacional puede permitir la protección de los derechos de las mujeres indígenas.

En el caso de que las controversias sobre la violencia contra las mujeres indígenas no sean resueltas en las comunidades, las mujeres pueden acudir al sistema jurídico nacional, por ello, es importante que éste tenga la disponibilidad de los servicios, accesibilidad –no discriminación, accesibilidad física, asequibilidad y acceso a la información–, aceptabilidad y calidad. Es prioritario que tanto el sistema de justicia indígena como el nacional incorporen el enfoque de género y la sensibilidad en las y los operadores de justicia. Asimismo, fortalezca la participación de las mujeres indígenas.

I. EL RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS INDÍGENAS EN EL ESTADO MEXICANO Y LAS ENTIDADES DE CHIAPAS, GUERRERO Y OAXACA

En el ámbito internacional se ha observado el avance de los diversos Estados con relación al reconocimiento formal de los pueblos indígenas en sus constituciones y legislaciones. Se ha incrementado el número de mujeres y hombres indígenas que se emplean en los sistemas de justicia, así como los esfuerzos llevados para facilitar intérpretes culturales.³⁴³ Los Estados han realizado las medidas para la garantía de los derechos indígenas, la reciente aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo a México, permite el fortalecimiento de dichos esfuerzos y la transición de los Estados nacionales a los multiculturales donde se reconocen los diversos sistemas jurídicos.

El sistema jurídico indígena y el sistema jurídico nacional en muchas ocasiones no han tenido la sensibilidad para la resolución de los problemas que afectan los derechos de las mujeres indígenas;



³⁴³ ONU, Derechos Humanos y cuestiones indígenas. E/CN.4/2006/78/Add.5, 17 de enero de 2006, Párrafo 8.

sin embargo, se ha constatado en las entrevistas y grupos focales, que en las comunidades donde el sistema indígena conserva sus principios y valores se ofrece mayor accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad en los servicios de justicia.³⁴⁴ En algunas regiones, por ejemplo en la región de los Altos de Chiapas, existe un proceso de incorporación de las mujeres como juezas para la resolución de conflictos familiares. El rescate del sistema jurídico indígena y la participación de las mujeres indígenas en el mismo, garantiza el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la disminución de la violencia.³⁴⁵

La reforma del Artículo 2 constitucional, en el año 2001, reconoció la pluralidad jurídica, y con ello, la aplicación de los sistemas normativos indígenas en la regulación y solución de sus conflictos internos siempre y cuando sean respetuosos de la dignidad e integridad de las mujeres indígenas. La Carta Magna indica que “la ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes”.³⁴⁶

La inclusión del derecho indígena en la ley fundamental, afirma la coexistencia de uno o varios sistemas jurídicos que han sido eficaces en las comunidades y que han sobrevivido a pesar de la implementación de la jurisdicción nacional. En este sentido son válidos y vigentes,³⁴⁷ sin embargo, el grado de reconocimiento de los sistemas jurídicos en la legislación secundaria y de validación frente a la jurisdicción positiva indica la aceptación o no del pluralismo jurídico en el Estado mexicano y la relación de dominación de un sistema sobre otro que puede impactar de forma negativa en la persistencia del derecho indígena.

La Constitución Política del estado de Chiapas contempla la composición pluricultural del estado y garantiza a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, promueve el desarrollo de sus usos, costumbres, tradiciones y formas de organizaciones social, política y económica de las comunidades indígenas, y protege el derecho de las comunidades para elegir a sus autoridades tradicionales.³⁴⁸ La Constitución chiapaneca establece los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena dentro del Poder Judicial nombrados por el Consejo de la Judicatura a propuesta de los ayuntamientos. En algunas regiones éstos funcionan como un sistema intermedio entre el jurídico indígena y nacional, en otras se inicia un sincretismo en los valores y principios de los operadores de justicia indígena que repercute en el dominio de los valores y principios del sistema jurídico nacional sobre el indígena.



³⁴⁴ Entrevista Núm. 9, Chiapas, Marzo 2007; Entrevista Núm. 68, Oaxaca, 12 de Agosto de 2007; Entrevista Núm. 92, Chiapas 1 y 2 de Marzo de 2007; Entrevista Núm. 20, 12 de abril de 2007, entre otras.

³⁴⁵ Lo anterior fue observado tanto en los Altos de Chiapas como en la Región del Istmo de Tehuantepec.

³⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, apartado A. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

³⁴⁷ Correas, Oscar, Pluralismo Jurídico, alternativa y Derecho Indígena, Fontamara, Colección, México, 2003, Pág. 11

³⁴⁸ Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del estado el 23 de Octubre de 2001. Artículo 13.

En el Artículo 6 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del estado de Chiapas³⁴⁹ se:

Reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, nombradas por consenso de sus integrantes y conforme a sus propias costumbres. Las autoridades tradicionales, quienes ancestralmente han aplicado los usos, costumbres y tradiciones de sus comunidades en la solución de conflictos internos, serán auxiliares de la administración de justicia y sus opiniones serán tomadas en cuenta en los términos de la legislación procesal respectiva para la resolución de las controversias que se sometan a la jurisdicción de los Juzgados de Paz y Conciliación Indígenas.

En cuanto a la jurisdicción indígena, la Ley indica que los usos y costumbres regirán dentro de los límites de su hábitat siempre que no constituyan violaciones a los derechos humanos.³⁵⁰

La Ley contempla la figura de los Juzgados de Paz y Conciliación Indígena que deberán regirse por los principios de oralidad, conciliación, inmediatez, sencillez y pronta resolución.³⁵¹ En materia penal el Juez de Paz podrá aplicar las sanciones conforme a sus usos y costumbres siendo que las dos partes pertenezcan a un pueblo indígena tratándose de delitos no graves por las leyes.³⁵² En estos delitos se podrá sustituir la pena privativa de la libertad por trabajos en la comunidad, siempre que se haya hecho la reparación del daño.³⁵³

En los asuntos que se afecte a la familia indígena, en especial la integridad física, salud, sano desarrollo de las mujeres e infancia indígena los Jueces de Paz y Conciliación Indígena podrán intervenir de oficio, decretando las medidas de protección respectivas y proponiendo alternativas de avenimiento o, en

su caso, hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos para su intervención legal correspondiente.³⁵⁴

La Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce la composición étnica y plural del estado, así como la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas, y la jurisdicción de las autoridades comunitarias que forman parte de los sistemas jurídicos indígenas. Asimismo, se tomarán en consideración su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia.

La Constitución oaxaqueña menciona que la ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades que procedan a la jurisdicción indígena así como “las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias”.³⁵⁵



³⁴⁹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto núm. 207 el día 29 de julio de 1999.

³⁵⁰ *Ibíd.* Artículo 11

³⁵¹ *Ibíd.* Artículo 12

³⁵² *Ibíd.* Artículo 14 y 16

³⁵³ *Ibíd.* Artículo 16.

³⁵⁴ *Ibíd.* Artículo 37.

³⁵⁵ Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 21 de enero de 2006. Artículo 16.

La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, define los *sistemas normativos internos* como el “Conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos.”³⁵⁶ La Ley valida los sistemas tanto en el ámbito comunitario, familiar y de la vida civil de las comunidades señalando que las autoridades comunitarias ejercerán jurisdicción cuando se trate de controversias donde ambas partes sean indígenas –aun cuando pertenezcan a diferentes pueblos–, o con la posibilidad, de que el infractor, en caso de no ser indígena, pueda elegir a la autoridad a la que someterá la controversia. La jurisdicción indígena es competente en el estado de Oaxaca sólo para los delitos cuya pena económica o corporal no exceda de dos años de prisión así como cuestiones del ámbito civil y familiar; incumplimiento del deber de las madres y padres de familia que consista en enviar a sus hijos e hijas a la escuela o que los ascendientes o los esposos y esposas no se conduzcan como buenos padres y madres de familia.

La ley oaxaqueña establece que las autoridades comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas ejercerán jurisdicción bajo ciertas formalidades que retoman características de los sistemas normativos así como de garantía de los derechos humanos.³⁵⁷ Es relevante señalar que la norma en comento convalida las resoluciones de los pueblos y comunidades indígenas al indicar que éstas “deberán ser consideradas como elementos necesarios para formar y fundar la convicción de jueces y magistrados.”³⁵⁸ Asimismo, en el caso de resistencia de la resolución de las autoridades indígenas señala la posibilidad de auxilio por parte de las autoridades del Estado, lo cual dispone una mayor equiparación entre los sistemas normativos indígena y nacional.³⁵⁹

En Guerrero, aún no se han incorporado en la ley fundamental los derechos indígenas relacionados con la autonomía, y por ende, a su jurisdicción. Dicha situación no impide que se aplique el derecho indígena en las comunidades; sin embargo, ha habido problemas para la resolución de asuntos relacionados con la autonomía comunitaria:



³⁵⁶ Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca. Ley Publicada en el Extra del Periódico Oficial el día 19 de junio de 1998. Última reforma publicada el 15 de septiembre de 2001. Artículo 3, párrafo viii.

³⁵⁷ El Artículo 38 de la Ley señala dentro de las formalidades que las audiencias serán públicas, las partes involucradas deberán ser escuchadas, las detenciones no podrán exceder de 36 horas si el asunto es administrativo y si es un probable delito no se excederá de 48 horas. La ley prohíbe la incomunicación y la tortura y las sanciones que vulneren los derechos humanos. Establece que la resolución principal se asentará por escrito, y contendrá las razones motivo de la misma.

³⁵⁸ Op.cit. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca. Art. 38

³⁵⁹ “En los casos de rebeldía o resistencia a la ejecución de las resoluciones de las autoridades indígenas, éstas últimas lo harán saber a las autoridades del estado, a fin de que intervengan auxiliándolas en la eficaz ejecución de dichas resoluciones.” Cfr: Ibídem. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca. Art. 40.

A la policía comunitaria por un lado se le combate, por otro no se le acepta pero se le deja hacer, en el cumplimiento de las atribuciones legales, cuando se violentan los derechos humanos por las policías comunitarias, la institución se ve en una situación dudosa de cómo actuar en estos casos. En ocasiones se han emitido recomendaciones donde se dice que los detenidos se pongan a disposición de la autoridad competente, pero se agregan los usos y costumbres, la autonomía, la autodeterminación, y creemos que tienen razón, pero hay una antinomia entre usos y costumbres, la ley indígena, el Convenio 169 de la OIT, estamos en una situación compleja por la indefinición de estos asuntos en la Constitución. Se debe decretar el reconocimiento de la policía comunitaria de los pueblos indígenas en la Constitución, darles las facultades o reconocérselas en la constitución o la ley derivada de ésta.³⁶⁰

En el estado de Guerrero aún queda como reto el desarrollo de la legislación en torno a los derechos de los pueblos indígenas así como de sus sistemas jurídicos, esto repercute directamente en la resolución de los problemas que vulneran los derechos de las mujeres indígenas.

En el marco normativo de Chiapas los sistemas jurídicos indígenas se circunscriben a las autoridades comunitarias —que tienen competencia para resolver delitos no graves—, y los Jueces de Paz y Conciliación Indígena —que son incorporados dentro de las instituciones del estado y que cuentan con un secretario mestizo que observa el cumplimiento respecto a las fronteras del derecho indígena y el nacional—. Tanto en Oaxaca como en Chiapas se establecen límites de competencia a los sistemas indígenas en cuanto a la resolución de delitos graves. En este sentido, la pluralidad jurídica aún no implica la coexistencia, ni el reconocimiento de los sistemas

jurídicos indígenas en pie de igualdad con el sistema nacional. El grado de reconocimiento es mayor o menor de acuerdo a la entidad, en algunas regiones existe una brecha entre el hecho y el derecho que establecen los límites y alcances de los sistemas jurídicos.

El desconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas impide que tengan eficacia, en especial, en las instancias municipales indígenas donde no se han resuelto los conflictos políticos y los sistemas jurídicos de las comunidades han ampliado su jurisdicción al ámbito municipal. Las mujeres indígenas acuden a ambos sistemas dependiendo del grado de respuesta que tengan frente a la violación de sus derechos.

■ □ □ □
³⁶⁰ Entrevista Núm. 8, Guerrero, 16 de abril de 2007.

2. EL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS AL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA JURÍDICO INDÍGENA

El derecho indígena es múltiple, existe una gran diversidad de sistemas jurídicos que son flexibles en el tiempo, formas, valores, resoluciones y autoridades que intervienen en los mismos. Cada comunidad tiene formas de resolver sus problemas, las sanciones o acuerdos cambian según la autoridad, el contexto y lo que en ese momento signifique el tipo de falta que se está cometiendo. En algunas comunidades los operadores de justicia del sistema jurídico indígena se han convertido tan sólo en auxiliares del sistema jurídico nacional por lo que las mujeres indígenas ya no gozan del derecho a acceder a su propio sistema jurídico para la resolución de sus problemas.

En los lugares donde permanece el sistema jurídico indígena, el acceso a la justicia de las mujeres inicia con “platicar el problema” frente a las autoridades tradicionales que pueden utilizar en ocasiones las figuras del sistema estatal –el comisariado, agente municipal, como parte o no del sistema de cargos– y/o del “sistema tradicional” –los principales, el consejo de ancianos, la asamblea, etc.–.

De acuerdo a las entrevistas, en algunas comunidades es difícil que las mujeres acudan con las autoridades –sean indígenas o del sistema de procuración de justicia del estado– debido a que, como sucede también en la cultura occidental, la violencia es un tema que no se habla o que no se identifica debido a la cultura patriarcal que predomina, así como la aceptación y justificación de la misma. Sin embargo, en muchos de los casos, al no resolverse el conflicto en el ámbito familiar, se acude a las autoridades comunitarias.

Las autoridades resuelven problemas de abandono de hogar, irresponsabilidad de las persona con respecto al embarazo de una joven, violencia familiar, preferencia sexual, divorcio, pensión alimenticia, etc.³⁶¹ Una de las ventajas del acceso a la justicia indígena es que evita que los problemas se amplíen al llegar a una resolución pronta donde las partes involucradas están de acuerdo. Ejemplo de ello es la resolución de los conflictos entre cónyuges. Éstos se solucionan con la autoridad comunitaria quien, después de escuchar a ambas partes, llegan a una resolución o acuerdo, el cual, según testimonios, evita la reincidencia.

[En los casos de violencia intrafamiliar] pues son los que, como que dialogan y llegan a un acuerdo, y ya de ahí ambos se piden perdón para ya no volver hacer, para que ya no vuelvan a vivir ese tipo de conflictos, sólo así de esa forma [...] como en nuestra cultura le damos mucha importancia a la palabra, o sea, el lenguaje oral, y luego cuando se plasma en una acta las huellas de las personas se da mayor valor también, por eso la gente cuando resuelve su problema suele no volver a repetir porque ya hay un acuerdo.³⁶²



³⁶¹ Entrevistas realizadas por Aurora De la Riva sobre sistemas normativos internos.

³⁶² Entrevista en la comunidad de Zanconquitz, Chiapas, marzo 1 y 2 del 2007

En ocasiones, cuando existe reincidencia y la violencia es repetida por parte del cónyuge contra las mujeres e hijas/os, algunas autoridades han resuelto con otras medidas como pueden ser la separación de los cónyuges, la protección de la familia o el acudir a las instancias del sistema jurídico nacional. Es relevante señalar que en algunas comunidades el sistema indígena ha retomado formas de penalización occidentales como la cárcel, la cual puede ser de un día a una semana. En otras se utilizan figuras que garantizan la sanción y los derechos de las personas involucradas:

Un comisario es un asesor para la gente, orienta al esposo cuando se dan estos casos, entonces se le encarcela en una segunda llamada, a la tercera vez lo envían al Ministerio Público y que él decida.

Guerrero, Región Me'phaa -Ba'thaa.³⁶³

Pero el castigo no es la cárcel, porque en el municipio no hay cárcel [...] también le dan un techo, un albergue dónde quedarse, la cuestión es educar a la persona, puede estar haciendo un trabajo como servicio en la comunidad, un trabajo como en la salud, labor que tiene que cumplir. Es estar permanentemente ahí hasta que le indiquen en un mes o ya se puede regresar, puede estar con dignidad, puede estar con su familia las veces que quiera, tiene acceso a la salud, a la educación, al alimento."

Chiapas, Municipios Autónomos.³⁶⁴

Las ventajas que se han reflejado en el sistema jurídico indígena se refieren a la accesibilidad, agilidad, asequibilidad, capacidad de conciliación y arreglo de las controversias. Además, las autoridades gozan de la legitimidad necesaria al ser elegidas por la asamblea comunitaria³⁶⁵ y no se enfrentan a los problemas de corrupción.³⁶⁶



³⁶³ Grupo Focal Núm. 8. Consejo Regional de los Pueblos Me'phaa Ba'thaa. 22 de julio de 2007.

³⁶⁴ Entrevista Núm. 9, Realizada por Aurora de la Riva. Red De Defensores Comunitarios. Chiapas. Marzo de 2007.

³⁶⁵ Entrevista Núm. 9, Miguel Ángel de los Santos. "la accesibilidad es un aspecto positivo, pero la persuasión, el hecho de que haya en las comunidades de las regiones que aplican su propio derecho, me parece que eso disuade la conducta, lo otro es la agilidad con que se resuelven los conflictos y la vía conciliatoria que disminuye, por lo menos, los problemas entre las personas [...] la posibilidad de arreglar las controversias con sus propios patrones culturales, creencias, etc. Y además de hacerlo, conociendo las posibilidades que las partes tienen, es decir, si se impone una multa como sanción, las autoridades comunitarias conocen las posibilidades. En el sistema nuestro no, por ejemplo, aunque la constitución dice que las fianzas deben ser asequibles, nunca lo son, entonces como que eso podría ser otro aspecto positivo del sistema de justicia indígena."

³⁶⁶ En general no se enfrentan a estos problemas, sin embargo, de acuerdo a algunas entrevistas se detectó que existen algunas comunidades, donde las autoridades tradicionales se han corrompido.

La autoridad municipal [tradicional] arregla el problema ahí mismo para que no se agrande. Una mujer maltratada no come bien, no está tranquila ni duerme, en la calle se tiene que cuidar del hombre: eso no es paz, no es vida. Ellos como autoridad no van a favor ni en contra; que les digan el principio y el final del problema. Cuando la situación está dura, los mandan con las autoridades que son más competentes. Los empleados de gobierno [ministeriales, licenciados, judiciales] hacen corrupción.

Mujeres indígenas autoridades de ucizoni.³⁶⁷

En el sistema jurídico indígena de algunas comunidades de la región del Istmo son las mujeres quienes ejercen la autoridad indígena y esto ha contribuido en la eliminación de la violencia. En algunas comunidades existe una relación directa entre la participación de las mujeres indígenas y la efectividad del sistema de justicia para la resolución de sus problemas. Por otra parte, existen elementos que han debilitado el sistema jurídico indígena: la migración y la transformación de los principios y valores comunitarios; la división interna y la influencia de los cacicazgos en algunas personas de las comunidades que ejercen un segundo poder frente a las autoridades indígenas; el desconocimiento del sistema jurídico indígena y la preeminencia del sistema jurídico nacional sobre las decisiones del primero; resoluciones no adecuadas a los derechos de las mujeres indígenas que justifican su asistencia al sistema jurídico nacional; el desequilibrio en las relaciones comunitarias y la imposibilidad del ejercicio del poder por parte de las autoridades (mujeres y hombres) debido a la carencia de reconocimiento que se les da debido a la división interna provocada por conflictos políticos.

El debilitamiento del sistema jurídico indígena y la carencia de una resolución acorde a los derechos de las mujeres indígenas, niñas y niños indígenas han provocado que se asista al sistema jurídico nacional o se estigmatice el sistema jurídico indígena.

Los sistemas normativos se han estigmatizado con relación a los derechos de las mujeres, se señalan los casos de forma exagerada, los feminicidios, pero no todos aquéllos que se han ido resuelto en el camino. En realidad, hay pocos estudios al respecto [...] Habría que partir de un concepto sobre discriminación hacia la mujer que sea propio de las comunidades, el sistema normativo tiene parámetros culturales distintos, a veces desde occidente se entiende diferente lo que es discriminación porque no se ubica dentro de la cultura.

Mujer náhuatl³⁶⁸

Es necesario que no se estigmaticen los sistemas jurídicos indígenas. A menudo puede colocárseles como un sistema único que vulnera los derechos de las mujeres cuando tan sólo en una comunidad pueden tener resoluciones diversas frente a un problema al establecerse tiempos distintos y, por ende, autoridades diferentes, sin embargo, existen en algunas comunidades resoluciones que afectan



³⁶⁷ Grupo Focal Núm. 1. Matías Romero. 21 Mayo de 2007.

³⁶⁸ Entrevista Núm. 22, Distrito Federal. 10 de marzo de 2007. Mujer Náhuatl.

a las mujeres indígenas. Por ejemplo, en una localidad se observó que las autoridades indígenas han impuesto multas –tanto a las mujeres como a los hombres– por situaciones de violencia familiar por lo que las mujeres prefieren no acudir a dichas instancias pues carecen de los recursos económicos.³⁶⁹ Existen testimonios donde las mujeres indígenas no se han sentido apoyadas por sus autoridades comunitarias en la resolución de problemas relacionados con la violencia familiar y debido a la dependencia económica “soportan la situación”. Mujeres indígenas han propuesto la capacitación de las autoridades indígenas.

A veces las mujeres corren con el comisario a denunciar al marido que le pega, pero no encuentra apoyo de él. Necesitan las autoridades tradicionales ser capacitadas y ver cómo deben actuar [...] Que hubiera programas para mujeres y hombres donde realmente reciban talleres y se les hablara de que las mujeres son seres humanos y que duele lo que pasa, que duele el maltrato que el hombre nos da. [...] Realmente se busca la forma de sensibilizar un poquito ante las autoridades locales porque a veces le echan la culpa a la mujer, dicen, a lo mejor eso te pasa porque no trapeaste bien, no barriste.

Mujer amuzga³⁷⁰

Es importante que las y los operadores de justicia de ambos sistemas –indígena y nacional– sean sensibles a los problemas de género y exista la participación de las mujeres en el avance hacia relaciones de igualdad. En los casos donde el sistema jurídico indígena no salvaguarda los derechos de los hombres y las mujeres de las comunidades, el derecho de las mujeres indígenas al acceso a la justicia será resultado de la complementariedad de los sistemas de justicia. Es relevante que los sistemas actúen en función del derecho a la igualdad y la erradicación de la discriminación para lograr el derecho a una vida libre de violencia.

3. EL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS AL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL

La Declaración y Programa de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer enfatizan que para conseguir el derecho a una vida libre de violencia es necesario que los Estados tomen las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar los delitos, hayan sido cometidos por particulares o por el propio Estado.³⁷¹ Proponen facilitar la infraestructura necesaria para la realización de las denuncias, el personal suficiente y capacitado para la investigación de los delitos y el marco jurídico que propicie el castigo de los actos de violencia y la reparación del daño.



³⁶⁹ Grupo Focal Núm. 7, 12 de Agosto de 2007.

³⁷⁰ Entrevista Núm. 28, Ometepec, Guerrero, 15 de diciembre de 2007. Mujer amuzga.

³⁷¹ Op.cit cmm Párrafo 124-b

En el caso de las mujeres indígenas, los procesos deberán ser expeditos, justos, poco costosos, accesibles, en su propio idioma, con la sensibilidad de los operadores de justicia para respetar la diversidad étnica, lingüística y cultural.³⁷² Los servicios garantizarán los derechos de las mujeres en la medida en que puedan ser sensibles a la multiculturalidad y al género. Dicha condición se cumple al contar con intérpretes culturales que comprendan la situación específica de las mujeres indígenas; al dotar de suficiente personal capacitado para que informe a las personas que sufrieron algún tipo de violencia de su papel, alcance y tiempos de las actuaciones; asimismo, es importante el establecimiento de recursos humanos especializados que pueda brindar atención médica y psicológica profesional en las regiones indígenas con la finalidad de apoyar a las mujeres indígenas durante el proceso del sistema jurídico.

De acuerdo al Informe sobre el Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia,³⁷³ las pautas establecidas por la Relatora Especial Sra. Yakin Ertürk,³⁷⁴ el Relator Especial Sr. Rodolfo Stavenhagen³⁷⁵ y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y abuso del poder,³⁷⁶ para lograr el acceso a la justicia en condiciones de igualdad es necesario contemplar la disponibilidad de la misma, la accesibilidad –no discriminación, accesibilidad física, asequibilidad y acceso a la información–, la aceptabilidad y calidad de los servicios que prestan las instituciones y operadores de justicia.

A) La disponibilidad de los servicios de justicia y atención de las mujeres indígenas en situación de violencia

Un reto al que se enfrentan las diferentes entidades es la difusión de los derechos de las mujeres –con pertinencia cultural– así como de las instituciones y de los procesos de justicia de los estados. La diferencia de los sistemas jurídicos, la lejanía de las instituciones de procuración de justicia y los pocos recursos con los que cuentan las instancias encargadas de la prevención, atención y protección de los derechos de las mujeres influyen en que mujeres indígenas no contemplen dichos servicios para la protección de sus derechos. A esto se suma que en muchas ocasiones los recursos económicos son controlados por los hombres y las mujeres carecen de los mismos para acudir a los establecimientos de justicia.



³⁷² Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. Propuestas de lineamientos de políticas públicas para el acceso de los pueblos indígenas a la justicia oficial. Guatemala, 2007. Pág. 14

³⁷³ ONU, Comisión de Derechos Humanos, Informe sobre el Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia, Madrid, del 12 al 14 de noviembre de 2003. E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/6 10 de junio de 2004 Presidente-Relator: Sr. Tomás Alarcón

³⁷⁴ Op.cit. ONU, Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk. Misión a México.

³⁷⁵ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Adición Conclusiones y recomendaciones del Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia. E/CN.4/2004/80/Add.4. 27 de enero de 2004

³⁷⁶ Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

De acuerdo al Centro Integral Jurídico Pro Derechos A.C.³⁷⁷ de cada diez mujeres que sufren violencia en sus comunidades, dos son las que acuden al sistema jurídico nacional debido a los costos y la lejanía de los Ministerios Públicos. Tanto en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca se observó que las cabeceras distritales en ocasiones están a cinco, seis horas y hasta un día de distancia de las comunidades indígenas. El personal que atiende las agencias del

Ministerio Público, por lo general, es masculino, monolingüe y no comprende la lengua indígena. Los gastos de las mujeres para realizar una denuncia se refieren al transporte –50 pesos, 100 y 300 pesos para el arribo a la cabecera distrital–, la alimentación –para ella y alguno/a de sus hijas/os– el hospedaje y el regreso.

La gente no tiene interés por denunciar porque saben que denuncian y no pasa nada. Aparte la distancia es una limitante muy fuerte para el acceso a la justicia. Si difícilmente pueden tener 300 pesos para el transporte, menos tienen para hospedarse, muchos se quedan en la terminal, incluso hay gente que viene y busca trabajo aquí cuando tienen un problema para que tengan dinero para la alimentación y estar [para los trámites]. Muchos casos no se denuncian y es por eso.³⁷⁸

Un avance con relación a la protección del derecho al acceso a la justicia en Chiapas, Guerrero y Oaxaca es el establecimiento de Fiscalías Especializadas en Delitos Sexuales. En Chiapas la Fiscalía Especializada se encuentra en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y ofrece sus servicios las 24 horas del día, todos los días del año y son atendidas por personal femenino. En Oaxaca se cuenta con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer cuyas oficinas centrales se encuentran en la ciudad de Oaxaca y contempla tres oficinas regionales en Tehuantepec, Tuxtepec y Puerto Escondido. Ambas fiscalías cuentan con peritos médicos, psicólogos y ministerios públicos.³⁷⁹ En Guerrero se tienen siete oficinas especializadas donde existen ministerios públicos, algunas de ellas cuentan con médicos legistas y personal con capacidad para la realización de los peritajes psicológicos. Se han dado cursos a los Ministerios Públicos sobre la anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual. Es substancial que en dichas agencias se cuenten con peritas médicas y psicólogas para la atención de los casos.

En las regiones indígenas aún no se cuentan con las fiscalías especializadas que dispongan de todos los servicios. Cuando una mujer, adolescente o niña indígena ha sufrido abuso o violación sexual tiene que ocupar mayores recursos y tiempo para la interposición y seguimiento de la queja. Esto logra el desistimiento de la misma en casos como la violación sexual.



³⁷⁷ Organismo civil que ofrece asesoría jurídica a mujeres indígenas del estado de Oaxaca que han sufrido algún tipo de violencia familiar.

³⁷⁸ Entrevista Núm. 98, Oaxaca, 13 de mayo de 2007.

³⁷⁹ Respuesta a cuestionario solicitado por la OACNUDH - México al Instituto Estatal de las Mujeres en Chiapas. 3 de julio del 2007; Respuesta de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca 22 Mayo de 2007.

B) La accesibilidad del sistema nacional de justicia y derechos de las mujeres víctimas de violencia

Al tiempo y la distancia para la interposición de la queja o denuncia, se suma que en ocasiones los operadores de justicia solicitan que las mujeres vayan acompañadas de un abogado o intérprete cultural para que dé seguimiento al procedimiento. En las entrevistas a asesores jurídicos de organizaciones civiles, sociales indígenas y a mujeres indígenas se observa que los gastos, incluso de los peritos, limitan el acceso a la justicia.³⁸⁰

Primero, no puede acceder a la justicia porque están supeditadas al hombre en términos que las acompañen a la justicia, y quienes ejercen la justicia son los hombres desde una visión que tiene tintes misóginos. Para ellos la justicia es en español, tardan 100 km. de distancia, a unas cuatro horas, no existen traductores en las agencias en los Ministerios Públicos y no se atreven a ir solas a las agencias de los Ministerios Públicos. A esto se suma la imposibilidad de salir de sus pueblos porque el marido no las deja, no tienen dinero para ir a Tlapa, para el pasaje, desconocen el lugar donde tienen que acudir. Cuando alguien las acompaña es para venir con la autoridad para sufrir la discriminación y el desprecio y obligarlas para que paguen un abogado, lo cual no pueden.³⁸¹

En el ámbito federal y de las entidades federativas se reconoce el derecho de todas las personas a tener traductores —o intérpretes culturales— en todas las diligencias que se realicen. El derecho a ser asistido por un intérprete y defensor comienza desde la declaración preparatoria —en el caso de ser inculpada— y en la interposición de la denuncia —en el caso de ser la persona afectada—. Dichos servicios deberán ser proporcionados por el Estado evitando costos mayores a las mujeres indígenas.

Se ha señalado que en México la diversidad lingüística dificultan al Estado proporcionar intérpretes culturales. El problema es estructural y en algunas regiones se está avanzando en la incorporación y capacitación de recursos humanos en las instituciones de justicia para fungir como intérpretes, defensores, ministerios públicos y jueces con la capacidad de comprender las lenguas de las regiones,³⁸² sin embargo, en la actualidad el número de plazas en las instituciones es insuficiente y no se cuenta con intérpretes en las agencias del Ministerio Público. Esto dificulta el acceso a la justicia ya que son las mujeres indígenas quienes deben conseguir a los mismos. Existen organizaciones civiles que han contribuido en facilitar dichos servicios.



³⁸⁰ En algunas entrevistas se señaló que son las mujeres quienes deben comprar los rollos fotográficos para el desarrollo del trabajo de los peritos y el pasaje de los testigos (además de los gastos que generan los viajes para dar continuidad al procedimiento).

³⁸¹ Entrevista Núm. 20, Guerrero, 12 de abril de 2007.

³⁸² La Constitución Política de Oaxaca establece que en los juicios deberá asegurarse que los procuradores de justicia y los jueces sean hablantes de la lengua nativa o, en su caso, cuenten con un traductor bilingüe.

La existencia de un cuerpo de peritos traductores es fundamental en el auxilio de los órganos encargados de procurar e impartir la justicia en las instancias judiciales. El intérprete es quien posibilita el entendimiento cultural del escenario donde se convergen normas, autoridades, y espacios distintos a los del sistema jurídico indígena:

El Estado debe garantizar que en los procesos y procedimientos sea asistido de un intérprete quien no sólo le ayudará a salvar la dificultad idiomática, sino además de asistir al involucrado indígena, en la comprensión del contexto legal y el significado de los actos procesales donde participa.

Centro Profesional Indígena de Asesoría y Traducción A.C.³⁸³

La ausencia de intérpretes en las instituciones ministeriales ha tenido repercusiones en la impunidad de los agresores, incluso, en casos de violencia sexual.³⁸⁴ La carencia de defensores, de la información sobre el proceso y la explicación de los conceptos jurídicos repercuten en las deficiencias para la integración de la averiguación previa e incluso, han llegado a inculpar a mujeres indígenas procesándolas por delitos que no cometieron.

Caso de la Sra. Laura López, indígena Me'Phaa³⁸⁵

El 23 de marzo del 2005, alrededor de las 7 de la mañana, al estar caminando en el trayecto del camino vecinal que conduce a la comunidad de Tecolutla a Tlacoapa, la indígena Me'Phaa,³⁸⁶ después de caerse debido a su condición de salud, dio a luz a una niña, quien fallecería en el mismo lugar. A consecuencia de ello se presentó ante el Síndico Procurador Municipal para informar de lo ocurrido, y éste inició diligencias por el delito de homicidio. Durante el proceso, se practicaron diligencias por el Síndico Procurador, sin contar con los elementos necesarios para lograr una certeza respecto a los hechos (peritos, pruebas, etc.); el Agente del Ministerio Público validó las actuaciones practicadas; la revisión médica efectuada a la inculpada fue realizada por un médico varón; los testigos de cargo resultaron ser su hermano y hermana, quienes la inculparon al señalar que le había comentado que mataría a su hijo de dos años, y que por lo tanto es probable que haya matado a su hija; al



³⁸³ Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción. Nuestro Caminar. Número 1. Volumen 1. Oaxaca, Abril de 2007.

³⁸⁴ Entrevista Núm. 97, Oaxaca, 14 de mayo de 2007.

³⁸⁵ Expediente 07/2005. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de la Montaña. El nombre se ha cambiado con la finalidad de proteger el derecho a la privacidad de la víctima.

³⁸⁶ Madre soltera, dedicada a las labores del campo, sin instrucción, originaria de Tlacoapa, Guerrero, contaba con 24 años en el 2005.

rendir su declaración ministerial, no contó con abogado ni defensor de oficio, sólo con uno de sus hermanos como persona de confianza; en su declaración ministerial, la inculpada aceptó haber privado de la vida a su hija recién nacida, hecho que llama la atención ya que constituye una confesión, y que después negaría; al momento de ser privada de su libertad y sometida a proceso, fue ingresada primeramente a un Centro de reclusión que no albergaba mujeres, únicamente hombres. Esto motivó que solicitara su traslado a otro Reclusorio donde existieran condiciones adecuadas para las mujeres; por errores de formalidad en exhortos, transcurrieron 8 meses para acodar y desahogar pruebas ofrecidas por la defensa de la inculpada. No obstante ello, el Juez exhortado emitió acuerdo en razón de las pruebas ofrecidas por la defensa negando las que ya habían sido acordadas por el juez natural; casi dos años después de haber sido detenida obtuvo su libertad, al concederse amparo, por no haberse comprobado el delito. Se evidenció por parte del Juez de Distrito, el tema de las diligencias practicadas por el Síndico municipal, la falta de la necropsia como prueba fundamental y la garantía a una defensa adecuada.

El acceso al sistema jurídico nacional también se ve limitado por la discriminación múltiple que viven las mujeres por parte de los prestadores de justicia desde el momento en que se interpone la denuncia. Mujeres indígenas han señalado que son discriminadas por pertenencia étnica, sexo, lengua, vestimenta y situación socioeconómica. La discriminación repercute en la independencia e imparcialidad de la justicia donde ésta es hecha por hombres y favorece a los mismos, a lo que se añade su modelo occidental de justicia. Al respecto la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ha señalado la complejidad que presenta el acceso a la justicia para las mujeres indígenas:

El sistema jurídico y judicial del Estado también ha sido formado con una concepción patriarcal de las relaciones entre los sexos y está plagado de prejuicios sobre las comunidades indígenas. Por consiguiente, existe una tendencia a percibir la violencia contra la mujer indígena como algo inherente a su cultura, lo que naturalmente dificulta que se haga justicia. Las mujeres indígenas también deben sortear numerosos obstáculos para acceder a las instituciones estatales, que a menudo se encuentran lejos de sus casas, en poblaciones y ciudades más grandes. Además, muchas mujeres indígenas son analfabetas y hablan mal el español, o no lo hablan en absoluto, lo que a menudo dificulta su acceso a las instituciones oficiales.³⁸⁷

La discriminación se une a otros aspectos relacionados con la calidad y aceptabilidad del sistema de justicia nacional.



³⁸⁷ Op.cit ONU, Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra. Yakin Ertürk. Misión a México, 13 de Enero de 2006.

C) La calidad y aceptabilidad del sistema de justicia nacional:

La calidad y aceptabilidad de los servicios de justicia son fundamentales para que las mujeres indígenas accedan a ella y puedan continuar con la denuncia de hechos. Para alcanzar la calidad es necesaria la incorporación del enfoque de multiculturalidad, de género así como la adopción de los principios establecidos por las Naciones Unidas para la protección de las víctimas del delito y el abuso del poder en las instituciones de procuración y administración de justicia.

La multiculturalidad en los servicios de justicia depende de varios factores: eliminar los estereotipos culturales y la discriminación contra las mujeres indígenas en el acceso a los servicios de justicia;³⁸⁸ impulsar el conocimiento de las y los operadores de justicia sobre el sistema jurídico indígena, buscar que comprendan la lengua de la región así como los valores y principios de las comunidades;³⁸⁹ apreciar al sistema jurídico nacional y al sistema jurídico indígena en el mismo nivel con el fin de avanzar hacia la complementariedad de éstos.³⁹⁰ Respetar y reconocer el derecho indígena de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Sr.

Rodolfo Stavenhagen,³⁹¹ considerar los puentes establecidos por las mujeres indígenas y sus autoridades durante el proceso; contratar intérpretes culturales así como incorporar a las mujeres indígenas en el sistema de procuración y administración de justicia que atiendan los casos presentados en sus propias regiones.³⁹² Es importante que en los servicios de justicia se cuenten con datos desagregados por sexo y pertenencia étnica con la finalidad de ubicar la situación que guarda el acceso a la justicia en relación a la discriminación y la violencia contra las mujeres indígenas.

La perspectiva de género como eje transversal de los servicios de procuración y administración de justicia es fundamental para la eliminación de la discriminación hacia las mujeres y la erradicación de la violencia. La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer ha señalado que en México:

[S]uele suceder que la policía y los fiscales no intervienen de manera decisiva en las fases iniciales de una relación íntima en la que hay maltrato y que con el paso de los años se vuelve cada vez más violenta. A menudo, los casos de violencia doméstica no se toman en serio, en parte porque muchos agentes



³⁸⁸ Op.cit. Derechos humanos y cuestiones indígenas, Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, 27 de enero de 2004. E/CN.4/2004/80/Add.4

³⁸⁹ Cfr. *Ibidem*, Párrafo 22.

³⁹⁰ *Ibid.* Párrafo 23.

³⁹¹ Op.cit. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a México, 23 de diciembre de 2003. Párrafo 93. "El derecho indígena (costumbre jurídica) deberá ser reconocido y respetado en toda instancia judicial que involucre a una persona o comunidad indígena y deberá ser incorporado en una nueva concepción de la justicia indígena."

³⁹² Op.cit. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Adición Conclusiones y recomendaciones del Seminario de Expertos sobre Pueblos Indígenas y la Administración de Justicia, 27 enero de 2004. Párrafo 20

de policía comparten los mismos prejuicios de género que los perpetradores. Además, en muchas ocasiones las mujeres no facilitan pruebas contra sus agresores porque no confían en las autoridades o porque no se les proporciona protección y están heridas y asustadas.³⁹³

En el estado de Chiapas se comentó que la falta de sensibilidad de las y los operadores de justicia puede colocar en situación de vulnerabilidad a las mujeres indígenas frente a sus agresores al solicitar que ellas mismas entreguen los citatorios a sus cónyuges o parejas.³⁹⁴ Existen diversos factores que provocan el desistimiento de la queja incluyendo los culturales. En el estado de Oaxaca, de 1,551 expedientes el 20.5% fueron consignados. Casi el 50% fueron puestos en reserva.³⁹⁵

*En el Ministerio Público no las atienden bien. Una vez que llega al Ministerio, cuando se llega allá las víctimas no hablan bien el español y no las atienden. [...] casi todos los Ministerios Públicos están faltos de una sensibilización hacia las mujeres. [...] En la Fiscalía especializada si hay mujeres, pero eso es en la ciudad, pero en la cabecera distrital son puros hombres y no están sensibilizados. Le hacen dar varias vueltas y acaban desistiendo porque de aquí a que vayan a su comunidad y regresen se vuelven otra vez víctimas de violencia familiar y de las instituciones.*³⁹⁶

A pesar de los esfuerzos por la transversalización de la perspectiva de género aún se carecen de los mecanismos institucionales para garantizar los derechos de las mujeres. En la mayoría de las instituciones de justicia no se ha facilitado el aborto legal en caso de violación, la opción de la anticoncepción de emergencia o la atención para evitar enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, la penalización del aborto sigue criminalizando a las mujeres indígenas que lo han tenido por accidente u opción. El desgaste que viven las mujeres y niñas, la ausencia de traductores durante los procesos jurídicos así como de la carencia de información sobre sus derechos como mujeres y niñas han facilitado que se acepten situaciones que contravienen sus derechos. Es de preocupación la situación que guardan las adolescentes que han sufrido delitos sexuales donde ni el marco jurídico ni los mecanismos institucionales contribuyen a garantizar sus derechos. Asimismo, en las menores de edad se han autorizado careos entre la víctima y el inculpado y los testigos de descargo.³⁹⁷



³⁹³ Op.cit ONU, Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer; sus causas y sus consecuencias, Sra.Yakin Ertürk. Misión a México, 13 de Enero de 2006 Párrafo 21.

³⁹⁴ Entrevista Núm. 55, Chiapas, 7 de marzo de 2007.

³⁹⁵ Respuesta de la Procuraduría General de Oaxaca a la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas. Mayo de 2007.

³⁹⁶ Entrevista Núm. 98. Oaxaca, 13 de Mayo de 2007.

³⁹⁷ Expediente Núm. 176/2005. Juzgado Único de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos.

Recibe la denuncia, le hacen ir por dos testigos, aun cuando haya lesiones certificadas. Para las mujeres es difícil porque la gente no quiere ir. En muchas ocasiones falta la prueba testimonial de cargo porque las mujeres no logran traer a los testigos. En el caso de los delitos sexuales nos tocó conocer de una niña mixe que fue violada por un maestro director del albergue, resultó embarazada y va a tener el bebé. Pero no se pudo resolver ante la autoridad, ni en la de su comunidad, ni con el síndico, ni con el Ministerio Público, y como sólo hablaba mixe el Ministerio hizo un convenio para que le den cinco mil pesos para el parto.³⁹⁸

Para ofrecer servicios de calidad a las mujeres indígenas víctimas de violencia es necesario el cumplimiento de los términos establecidos en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder.³⁹⁹ Un factor relevante en la aceptabilidad en los servicios de justicia es la erradicación de la corrupción. La corrupción ha sido un tema de preocupación de las mujeres indígenas, organizaciones civiles, sociales e instituciones públicas. Este tipo de prácticas afectan principalmente a las mujeres debido a que en muchas ocasiones se afectan los derechos de la víctima a favor de quien ofrece mayores

recursos a las autoridades, vulnerando los principios de legalidad e imparcialidad en la procuración y administración de la justicia. Por lo general, quienes disponen de dichos recursos son los hombres.⁴⁰⁰ Llama la atención, que incluso se han revisado expedientes de violaciones contra adolescentes indígenas donde los testimonios de peritos médicos han cambiado y volcado en contra de la víctima por circunstancias desconocidas.⁴⁰¹



³⁹⁸ Entrevista Núm. 97, Oaxaca, 14 de mayo de 2007.

³⁹⁹ Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Dichos principios incluyen el trato con compasión y respeto por la dignidad; ofrecer el acceso a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido; reforzar mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener la reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles; informar a las víctimas sobre sus derechos para obtener la reparación del daño así como de su papel y alcance en las actuaciones cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado dicha información; permitir que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas en las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente; prestar asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial y adoptar medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad y garantizar su seguridad, la de sus familiares y los testigos en su favor; utilizar mecanismos para la solución de controversias, incluyendo las prácticas de justicia consuetudinaria.

⁴⁰⁰ Entrevista Núm. 8 Guerrero 16 de abril de 2007. Entrevista Núm. 20, Guerrero, 12 de abril de 2007, Entrevista Núm. 23, Oaxaca, 21 de mayo de 2007, Entrevista Núm. 069, Oaxaca, 13 de mayo de 2007. Entrevista Núm. 097, Oaxaca, 14 de mayo de 2007, Grupo Focal Núm. 11, Oaxaca, 21 de mayo de 2007.

⁴⁰¹ 176/2005 Juzgado Único de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos

4. LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Los instrumentos internacionales y conferencias señalan que deberán enfatizarse los planes de acción nacionales para promover la protección de las mujeres contra toda forma de violencia –o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes– teniendo en cuenta la cooperación de las organizaciones no gubernamentales, en especial, aquéllas que se ocupan de la violencia contra las mujeres.⁴⁰²

Como parte de los derechos de las víctimas se encuentra la asistencia material, médica, psicológica y social por conducto tanto gubernamentales como civiles, o proporcionados por los propios pueblos indígenas; asimismo, la información a las víctimas sobre la disponibilidad de dichos servicios, cuando se tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos.⁴⁰³

La decisión de una mujer para acudir al sistema jurídico nacional tiene implicaciones fuertes en su vida personal y comunitaria. A menudo asisten a las instancias de procuración y administración de justicia cuando la violencia ha llegado a amenazar su vida o integridad sexual, física y psicológica. La decisión implica asumir en ocasiones mayores agresiones por parte del concubino, cónyuge o pareja, suegra e incluso, el estigma de la propia comunidad. El ejercicio del derecho a los servicios integrales –psicológicos, médicos y de apoyo jurídico– durante el proceso contribuye en la erradicación de la impunidad y la violencia contra las mujeres indígenas.

En los estados existe un avance con relación a la creación de leyes e instituciones para la atención de las víctimas del delito. En Guerrero, en el año 2004 se creó la Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido,⁴⁰⁴ en ella, se instituyeron los Centros de Apoyo Interdisciplinarios a las Víctimas y Ofendidos del Delito. Se dispuso que la Procuraduría General de Justicia del estado creara el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido.

La Fiscalía General del estado de Chiapas fue creada como un organismo autónomo y, a través de la Fiscalía General Adjunta de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, tiene adscripta la Dirección General de Servicios a la comunidad para velar por la Ley para protección a la víctimas del delito en el estado de Chiapas.⁴⁰⁵

El Instituto de la Mujer Oaxaqueña, al igual que el Instituto Estatal de las Mujeres en Chiapas, han desarrollado labores de diálogo cultural con perspectiva de género con relación a los derechos de



⁴⁰² Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo 1994, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer), Declaración conjunta de las Relatoras Especiales sobre los Derechos de la Mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará”.

⁴⁰³ Principios Fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, párrafos 14 a 17.

⁴⁰⁴ Publicada en el Periódico Oficial del estado de Guerrero el 16 de noviembre de 2004.

⁴⁰⁵ Publicada en el Periódico Oficial del estado de Chiapas el 15 de diciembre de 1997.

las mujeres indígenas. En Chiapas, el Instituto cuenta con ocho oficinas, seis de ellas ubicadas en regiones indígenas y se han impartido talleres y realizado foros tanto en las comunidades indígenas como en las instituciones. Recientemente, se inauguraron 10 unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia y está por inaugurarse la Ventanilla Única Especializada en Atención a Mujeres en situación de Violencia.⁴⁰⁶

En Guerrero la Secretaría de la Mujer cuenta con siete oficinas regionales de las cuales dos se encuentran en regiones indígenas –Costa Chica y Montaña–, la Secretaría ha avanzado en disponer mayor número de oficinas en los diversos municipios del estado para la atención de las mujeres víctimas de violencia. De la Secretaría de la Mujer depende el Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia.

En Chiapas, la Procuraduría de la Defensa de la Mujer tiene a su cargo programas de asesoría jurídica, terapia psicológica –a la víctima, el perpetrador y los hijos e hijas– y sesiones de prevención de la violencia en los municipios y regiones indígenas.⁴⁰⁷ En Guerrero existe la Procuraduría de la defensa de los derechos de las mujeres, que depende de la Secretaría de la Mujer, el menor y la familia.⁴⁰⁸ El DIF Guerrero contempla el programa de violencia intrafamiliar que ofrece asistencia jurídica, psicológica y médica. Asimismo ha impartido pláticas en algunos municipios. En los municipios los programas del DIF son distintos a la protección o atención de los derechos de las mujeres y sus direcciones están a

cargo de las cónyuges de los presidentes municipales. Es importante señalar que existen experiencias, como en el municipio de Matías Romero, Oaxaca, donde el DIF ha logrado tener personal médico, psicológico y jurídico para la asistencia de mujeres indígenas en casos de violencia doméstica.⁴⁰⁹

Ha sido positiva la colaboración entre las organizaciones civiles y sociales indígenas con la CDI para la conformación de las Casas de Salud de las Mujeres Indígenas, que además de contribuir en la erradicación de la mortalidad materna, ofrecen talleres de sensibilización sobre los derechos de las mujeres indígenas, asesoría jurídica y psicológica a mujeres que viven algún tipo de violencia, canalización a las instancias de salud y a refugios. Dos casas de salud se encuentran en Oaxaca, una en Guerrero y una en Chiapas. Es importante impulsar y fortalecer este tipo de iniciativas y ampliarlas a todas las regiones indígenas.

Un punto fundamental en la protección de las mujeres indígenas es la construcción de refugios. De acuerdo a la información del INMUJERES, operan 44 refugios en el país, los cuales se ubican en 27 de las 32 entidades federativas; 12 son administrados por el gobierno local de la entidad federativa correspondiente



⁴⁰⁶ El día 14 de Noviembre se inauguran 10 Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en los Municipios de: Ocosingo, Oxchuc, Acala, Villaflores, Chanal, Tecpatán, CD. Hidalgo, Tuxtla Gutiérrez y Tenejapa. Información enviada por el Instituto Estatal de las Mujeres, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 14 de Noviembre del 2007

⁴⁰⁷ Respuesta a cuestionario solicitado por la ONU al Instituto Estatal de las Mujeres en Chiapas. Tuxtla Gutiérrez. 3 de julio de 2007.

⁴⁰⁸ Véase. <http://pre.guerrero.gob.mx/?P=secretariadetalle&key=12&type=4>

⁴⁰⁹ Entrevista Núm. 47, Matías Romero, Oaxaca. 21 Mayo de 2007.

y 32 por la sociedad civil organizada. Asimismo, existe un refugio para mujeres indígenas en la ciudad de Juchitán, Oaxaca,⁴¹⁰ un Centro de Atención a la violencia Familiar en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas –atendido por una organización civil– y dos albergues para mujeres en la ciudad de Tapachula. Es relevante el establecimiento de refugios con atención integral y fácil acceso a las mujeres indígenas en las regiones donde habitan.

En la denuncia de casos de negligencia médica y acceso a la salud existen las Comisiones Estatales de Arbitraje Médico. Dichas instituciones comienzan a hacer difusión de su labor en las zonas indígenas, sin embargo, sus oficinas se encuentran en las ciudades y están alejadas de las regiones indígenas.

Los organismos públicos de derechos humanos han sido relevantes para la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La actuación de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero ha permitido la protección de los derechos de las mujeres indígenas ante actos de discriminación y violencia en el estado. Es importante avanzar en la autonomía de los *ombudsmen* locales y la dotación de suficientes recursos para la operación de los mismos y su presencia en las regiones indígenas.

Son múltiples las instancias encargadas de los servicios de atención, defensa y protección de los derechos de las mujeres. En su mayoría, los servicios de atención carecen de un registro por género y pertenencia étnica por lo que no se pueden obtener estadísticas sobre el resultado de los mismos. En algunas instituciones se han tenido buenas prácticas como el contar con psiquiatras, impartir talleres a mujeres y hombres para la prevención de la violencia, así como al personal encargado de procurar y administrar la justicia. Sin embargo, carecen de los recursos suficientes para atraer a médicos legistas o especialistas; es poco el personal indígena que existe en ellas, son insuficientes las oficinas existentes en los territorios indígenas o se cuentan con exiguos recursos humanos y materiales en las que se ubican en dichas regiones; aunque existe el marco jurídico, no se han creado mecanismos para el aborto legal y la prevención de enfermedades de transmisión sexual en casos de violaciones en contra de adolescentes y mujeres.

En el caso de la interrupción del embarazo por violación, falta avanzar en los procedimientos para la coordinación del sistema de procuración de justicia y de las instituciones de salud para efectuarla. La carencia de un manual de procedimientos, en los estados dirigido a los Ministerios Públicos, sobre el aborto en caso de violación genera que las mujeres violadas tengan el producto de una violación sin haber tenido la posibilidad de optar por la interrupción legal de su embarazo en condiciones de seguridad. Asimismo, impide prevenir las enfermedades de transmisión sexual provocadas como consecuencia del delito de violación.

Una importante experiencia comparada es la Defensoría de la Mujer Indígena de Guatemala, organismo autónomo que ha logrado incluir los servicios de atención integral hacia la población

■ □ □ □

⁴¹⁰ INMUJERES, Respuesta a solicitud IFAI. 0610400025207 signada el 30 de enero de 2007.

indígena incluyendo enfoque de género y multiculturalidad. Dicha institución es dirigida y manejada por mujeres indígenas en las diversas regiones del país y ha contribuido en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas.

En Chiapas, Guerrero y Oaxaca han sido muy importantes –en la erradicación de la discriminación y la violencia así como del avance en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres– las acciones de las organizaciones de las mujeres indígenas, civiles de derechos humanos y de asesoría jurídica, análisis y peritos intérpretes. La CDI a través del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia ha permitido el apoyo de 56 organizaciones que trabajan en materia de la justicia y los derechos humanos de las mujeres indígenas. Es relevante continuar y fortalecer dichos esfuerzos.⁴¹¹



⁴¹¹ Respuesta de la CDI a Solicitud IFAI 006250000300 signada el 16 de febrero de 2007.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca las mujeres indígenas han vivido discriminación racial y por sexo, lo cual, repercute en el goce y ejercicio de sus derechos humanos, incluido el derecho a la participación política. Esta situación ha contribuido a generar las condiciones para que se suscite la violencia colectiva, interpersonal y autoinflingida. En Chiapas, Guerrero y Oaxaca aún existe la discriminación estructural, legal, institucional e interpersonal, lo cual, afecta los derechos humanos de las mujeres indígenas.
2. De acuerdo al Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas 2006, el IDH Municipal menor del país se ubica en 50 municipios indígenas⁴¹² y la brecha de desigualdad entre la población no indígena e indígena aparece como mayor en el estado de Guerrero.⁴¹³ Chiapas se muestra como la entidad con mayor pérdida de IDH por la desigualdad entre sexos, le sucede Oaxaca y finalmente, Guerrero.⁴¹⁴
3. La discriminación estructural se refleja en la feminización de la pobreza, la desigualdad en las percepciones salariales y la ausencia en la identificación, en el PIB, de la labor realizada por las mujeres indígenas. El racismo y el sexismo tienen como efectos mayores cargas de trabajo para las mujeres indígenas, la migración femenina hacia los campos agrícolas del norte del país y de Estados Unidos, la búsqueda de labores extra domésticas mal remuneradas y la percepción de menores salarios que los hombres. En especial, se observa como más crítica la situación de las mujeres abandonadas, viudas y menores que, como producto de la discriminación estructural y por género, viven en situaciones de riesgo.
4. En las entidades del sureste existe una pérdida del IDH atribuida a la desigualdad entre hombres y mujeres. Las regiones indígenas donde ha existido conflicto político o donde se ha producido la violencia política coinciden con una menor participación de las mujeres. Se presenta una diferencia entre la participación de las mujeres indígenas en los estados de Oaxaca y Chiapas –donde es menor que la de mujeres mestizas– y el estado de Guerrero –donde mujeres de municipios mestizos tienen menor participación que las mujeres indígenas–.



⁴¹² Cfr. Ibídem. CDI-PNUD. Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas. Pág. 115

⁴¹³ Cfr. Ibídem. CDI-PNUD Pág. 97 y 173

⁴¹⁴ Op.cit. PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007. Pág. 3. Tanto de su población indígena como no indígena.

5. Los procesos de consulta para la planeación o la reforma del Estado en las entidades de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, han sido un avance en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres indígenas. En Chiapas, el Instituto Estatal de las Mujeres ha realizado foros para la elaboración del Programa Estatal para Atender, Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres y el Plan de Derechos y de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.⁴¹⁵ En algunos procesos queda el reto de fortalecer los mecanismos institucionales para el buen logro de la planeación, seguimiento y evaluación de los programas con la participación de las mujeres indígenas. La consulta, en ocasiones se ha visto obstaculizada por la existencia de conflictos políticos en los municipios y comunidades así como la presencia de cacicazgos locales.

6. En el ámbito federal y en algunas entidades del país se han realizado esfuerzos legislativos para erradicar la discriminación, sin embargo, en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca aún no ha sido homologado el marco normativo.⁴¹⁶

7. En el presente estudio se asoma la poca participación de las mujeres indígenas en las instituciones públicas, tanto en las comunidades como en los municipios. Aunque en la actualidad se han elaborado políticas para reducir la brecha de la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, no se ha generado la normatividad que obligue a una cuota de género y étnica, así como incentivos para que empresas e instituciones del gobierno contraten o asciendan a las mujeres indígenas.⁴¹⁷

8. La discriminación institucional se refleja en situaciones de maltrato por parte de las instituciones educativas, de salud, y de las personas que emplean a las jóvenes en el hogar. Son segregadas por ser mujeres, por su lengua, vestido y creencias políticas. También se ha estigmatizado el trabajo de las parteras y curanderas de las comunidades indígenas cuando ellas desempeñan un papel importante en las mismas. Las instituciones no han eliminado la discriminación hacia las mujeres indígenas, y en la mayoría de ellas no se contempla el enfoque de género en un contexto de multiculturalidad, lo cual afecta la calidad de los servicios que ofrecen a las mujeres indígenas.



⁴¹⁵ Instituto Estatal de las Mujeres del estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de noviembre de 2007.

⁴¹⁶ La Reforma Constitucional del 14 de Agosto de 2001, adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo primero, se reformó el Artículo 2 y se derogó el párrafo primero del Artículo 4, se adicionó al Artículo 18 un sexto párrafo y un último párrafo a la fracción tercera del Artículo 115. Asimismo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en estados como: Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Durango y Veracruz se ha establecido la discriminación como delito.

⁴¹⁷ Respuesta de la Subsecretaría de Empleo y Política Laboral a solicitud IFAI 0001400074907 signada el 2 de octubre de 2007.

9. La discriminación es el principal factor que genera las diferencias existentes en el acceso, permanencia y calidad de la educación entre la población indígena y mestiza, que a su vez permiten o favorecen la reproducción de aquella. Aún con los avances logrados por los gobiernos federal y estatales con relación a la educación bilingüe e intercultural, es menor el número de escuelas en las regiones indígenas. En algunas localidades la situación de infraestructura escolar pone en riesgo la integridad física de las y los alumnos. Las becas de apoyo son escasas; existe deserción escolar infantil y de jóvenes indígenas por la carencia de recursos, la migración, el embarazo adolescente y el matrimonio a temprana edad. La cantidad de docentes es insuficiente y falta avanzar para que puedan enseñar en la lengua del lugar con los libros de texto adecuados. La educación para personas con discapacidad es casi nula en las regiones indígenas; la ausencia de caminos y la distancia de los centros educativos afectan más a las mujeres que a los hombres; y persiste menor asistencia escolar de las mujeres indígenas que de los hombres. Se ha continuado con los programas de alfabetización y educación para adultos; sin embargo, no están en todas las comunidades y no presentan buena calidad.

10. Se registraron casos de abuso sexual y maltrato por parte de las y los maestros contra las niñas y niños indígenas, así como deficiencias en la infraestructura y discriminación por sexo en los albergues escolares indígenas.

11. Las jóvenes indígenas han terminado sus estudios gracias a su esfuerzo y el apoyo de su familia. Para ello, muchas han realizado trabajo en hogares ajenos donde sufren la violación a sus derechos laborales, discriminación y, en muchas ocasiones, el hostigamiento y el abuso sexual.

12. La desigualdad tiene consecuencias en la salud y son diferentes las condiciones entre la población indígena y mestiza. En las regiones indígenas existe mayor desnutrición, mortalidad materna e infantil, así como muertes por cáncer cervicouterino, mamario y diabetes mellitus.⁴¹⁸ En las comunidades se incrementa la presencia del vih/sida. Muchas de las enfermedades que padecen las mujeres indígenas podrían prevenirse con una vivienda adecuada, servicios de agua potable, mejor nutrición, hospitales, personal médico cualificado y fortalecimiento de las políticas de salud sexual y reproductiva.



⁴¹⁸ Mojarro, Octavio, et. al. "Mortalidad materna y marginación municipal" en conapo, La situación demográfica de México, México, 2003.

13. Aun cuando se impulsaron programas para mejorar la infraestructura hospitalaria, la cobertura de medicamentos y la calidad de la atención, los esfuerzos todavía son insuficientes para atender a los municipios indígenas donde no hay hospitales, ni medicamentos en las casas de salud, ni personal médico, capacitado y especializado. En las comunidades indígenas se observaron obstáculos en la referencia para la atención médica en los distintos niveles de atención, dificultades en el transporte, carencia de intérpretes culturales en hospitales y maltrato a las mujeres indígenas durante la atención. Lo anterior contribuye a la mortalidad materna o al fallecimiento en casos de emergencias. Preocupa la falta de aseguramiento social y de salud de las mujeres, niñas y niños migrantes. Se enfrentan a las enfermedades derivadas de su trabajo (como el cáncer) sin contar con seguro o servicio médico alguno por lo que fallecen prematuramente.

14. Algunos hospitales no tienen materiales y los aparatos médicos para la curación de las enfermedades. Debido a la penalización del aborto, algunas mujeres indígenas han sido encarceladas aun en casos donde han tenido un aborto por consecuencias de la mala salud y la desnutrición.

15. Una consecuencia y síntoma de la discriminación contra las mujeres en México es la violencia, principalmente la que sufren las mujeres indígenas. La violencia es compartida tanto por mujeres indígenas como no indígenas; sin embargo, a la discriminación múltiple vivida por las mujeres indígenas se suma la violencia por la conflictividad política, la tensión armada o la migración.

16. En México se ha avanzado en contemplar la violencia como un problema de salud pública. La Secretaría de Salud está en el proceso de actualización de la Norma Oficial Mexicana nom-190-SSA1-1999, "Prestación de servicios de salud, Criterios para la atención médica de la violencia familiar", y ha creado la Guía para la Atención Médica a Personas Violadas. La capacitación y apoyo institucional a prestadores de servicios de salud para la aplicación de la misma, así como la generación de convenios y mecanismos entre las instituciones de salud y de justicia para la anticoncepción de emergencia, el aborto legal y la profilaxis contra enfermedades de transmisión sexual a mujeres indígenas que han sufrido violación sexual, se evidencia como una necesidad.

17. El derecho a una vida libre de violencia de las mujeres indígenas se vulnera tanto por la violencia de género que se presenta en el ámbito colectivo como en el interpersonal. La violencia colectiva contra las mujeres indígenas de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca se suscita en la esfera institucional. Las mujeres indígenas presentaron testimonios de violencia social, política y económica. La violencia social ha permitido el acoso, la violencia sexual, el feminicidio y otros tipos de agresiones contra las mujeres afuera de la esfera privada. Es remarcada

la discriminación, el acoso sexual y abuso en contra de jóvenes indígenas en el ámbito laboral, maltrato y abuso sexual hacia niñas y niños en los servicios educativos y discriminación y agresión en los servicios de salud. En Guerrero, a diferencia de Chiapas y Oaxaca, el feminicidio registrado contra las mujeres es cometido en la esfera pública más que en la por celotipia o pertenencia del cuerpo de la mujer.⁴¹⁹

18. El racismo, la desigualdad, la ausencia del reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y, en algunas entidades, de una débil transición a la democracia han sido factores generadores de violencia política en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

19. De acuerdo a organizaciones civiles indígenas y de derechos humanos, existen casos de violencia contra las mujeres indígenas en los que no se ha sancionado ni procesado a todos los responsables. Un ejemplo es el suscitado el 22 de diciembre de 1997 donde se realizó la ejecución extrajudicial de 21 mujeres, cuatro de ellas en estado de gravidez, 9 hombres, 15 niñas y niños. De acuerdo al informe del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" A.C., no se ha ejercido acción penal en contra de todos los implicados y en algunos expedientes no se ha sentenciado la reparación del daño hacia las víctimas o ésta ha sido insuficiente.⁴²⁰

20. A pesar de las normas y principios internacionales, así como recomendaciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, los delitos cometidos por parte de elementos de las Fuerzas Armadas en contra de las mujeres indígenas son atraídos por el fuero militar quedando la mayoría de éstos en impunidad.

21. Organizaciones civiles nacionales e internacionales han señalado casos de acoso y amenaza a mujeres indígenas y defensoras de los derechos humanos por elementos pertenecientes a la institución castrense.

22. Existe una relación clara entre la pobreza y la violencia contra las mujeres. La violencia económica se refleja en la organización y distribución de los recursos entre las mujeres y hombres colocándolas en situaciones de vulnerabilidad



⁴¹⁹ Cfr. Ibídem. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Pág. 105.

⁴²⁰ Asociación Civil "Las Abejas" A.C., Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" A.C., Acteal, ante la Justicia. Breve reporte jurídico a 10 años de la masacre. Agosto de 2007 y Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan", XI Informe, Tejedores de esperanza. La Lucha de los Pueblos Indígenas de Guerrero, Junio 2004, Mayo 2005. Tlapa de Comonfort. Guerrero. 2005.

y afectación hacia su integridad física, sexual y psicológica. La dependencia económica de mujeres indígenas en algunas comunidades ha repercutido en la baja participación política y social. Los bajos ingresos de las mujeres indígenas, sobre todo de las viudas y mujeres que han sido abandonadas por su cónyuge o concubino, han provocado que algunas opten por actividades de traslado de estupefacientes siendo por ello encarceladas. No existen estudios sobre las condiciones de las mujeres indígenas en los centros penitenciarios.

23. Las mujeres indígenas también viven violencia de sexo y género en las comunidades y en el ámbito doméstico. Cuando se habla de violencia contra las mujeres indígenas, a menudo ésta se atribuye a las prácticas comunitarias. En algunas comunidades, como en la sociedad en general, persiste un sistema patriarcal que busca sostenerse a partir de la desigualdad y la violencia. En el estudio se observaron algunas localidades donde se vive la violencia en contra de las mujeres indígenas contraviniendo sus derechos. De especial preocupación son algunas prácticas que vulneran los derechos de las niñas y las jóvenes indígenas a elegir cuándo desean contraer matrimonio y con quiénes desean compartir su vida. Es fundamental la labor que realizan las mujeres indígenas en el impulso de la igualdad y la defensa de sus derechos humanos en las comunidades.

24. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, las mujeres indígenas viven menor violencia doméstica que las mujeres mestizas o no indígenas. El acceso a la justicia en el sistema jurídico indígena y el sistema jurídico nacional es primordial en la erradicación de la violencia. El reconocimiento del sistema jurídico indígena en el mismo nivel que el sistema jurídico nacional puede redundar en un mayor acceso a la justicia de las mujeres indígenas. En algunas comunidades el sistema jurídico indígena ha protegido los derechos de las mujeres dando soluciones eficaces y evitando la reincidencia. En otras comunidades –que coinciden con tener una mayor desintegración en su tejido social e instituciones– se vulneran los derechos de las mujeres indígenas por lo que dejan de acudir a sus autoridades tradicionales.

25. Los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca han avanzado en la creación de fiscalías especializadas en delitos sexuales o en contra de actos de violencia hacia las mujeres. Asimismo, Guerrero y Chiapas han establecido mecanismos institucionales para proteger a las víctimas del delito; sin embargo, dichas instancias se encuentran en las ciudades y son poco conocidas por las mujeres indígenas.

26. En el caso de asistir al sistema jurídico nacional las mujeres indígenas se enfrentan a la falta de disponibilidad de las instituciones, la ausencia de intérpretes culturales y los altos costos de abogados y peritos entre otros. En la mayoría de sus regiones no hay asesoría jurídica ni psicológica por parte de las autoridades y mencionan trato discriminatorio de las y los operadores de justicia.

27. Un asunto recurrente, mencionado por las mujeres indígenas, las organizaciones y las instituciones fue la ausencia de la perspectiva de género y multiculturalidad así como la corrupción del sistema de procuración de justicia. Lo anterior repercute en que las y los operadores de justicia optan con frecuencia por la conciliación entre las partes favoreciendo a los hombres y poniendo en riesgo a las mujeres. En el caso de presentar una denuncia, no se les comunican las medidas del proceso que deben seguirse. En lugar de recibir medidas de protección son amenazadas por la persona a la que han denunciado. Lo anterior provoca mayor violencia y el desistimiento de la queja.

28. Las mujeres indígenas se enfrentan a un sistema jurídico complicado, ajeno a su lengua y cultura, y con poca capacidad para responder a sus problemas. El sistema jurídico nacional dificulta el cumplimiento de las obligaciones del Estado para prevenir y proteger a las mujeres ante hechos de violencia. Es necesaria la complementariedad del sistema jurídico indígena y nacional para avanzar en la supresión de la impunidad y la violencia.

29. Aunque el marco jurídico federal y el de los estados han tenido avances con relación a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres, aún hacen faltan reformas legislativas de los estados de Guerrero, Chiapas y Oaxaca para garantizar los derechos de las mujeres indígenas. Es grato conocer de la existencia de programas de instituciones federales y estatales que incluyen la perspectiva de género e interculturalidad. Asimismo, que han dispuesto sus oficinas y servicios en las regiones indígenas, sin embargo, cuentan con recursos insuficientes. Es prioritaria la construcción y acceso de las mujeres indígenas a refugios con servicios integrales para mujeres que han vivido algún tipo de violencia.

30. La ausencia de los datos desagregados por sexo y pertenencia a un pueblo indígena invisibiliza los problemas de discriminación y violencia que viven las mujeres indígenas. Es encomiable que el INMUJERES, algunos ombudsman y otras instituciones –identificadas en el apartado relativo a mecanismos institucionales–, generen información que contribuya a la realización de análisis sobre el tema.

Por todo lo anterior; la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda:

1. Se recomienda al Estado mexicano y a sus entidades federativas adopten las medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario y judicial para dar efectividad al derecho de igualdad y no discriminación, así como al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas siguiendo las disposiciones de los instrumentos internacionales emitidos por el sistema de las Naciones Unidas como el sistema Interamericano de los Derechos Humanos.
2. Adoptar todas las medidas políticas, económicas y sociales necesarias para lograr la igualdad sustantiva entre la población indígena y mestiza así como entre mujeres y hombres para avanzar en el fortalecimiento del Estado multicultural.
3. Garantizar que las mujeres de todas las edades adquieran los conocimientos, capacidades, aptitudes, destrezas y valores éticos necesarios para desarrollarse y participar plenamente, en condiciones de igualdad, en el proceso de desarrollo social, económico y político.
4. Promover reformas a la Ley Federal del Trabajo para incluir la regulación de las trabajadoras domésticas, desde los estándares más altos de los derechos humanos con una perspectiva de género y atendiendo a la especificidad étnica cultural.
5. Adoptar medidas eficaces, en consulta y cooperación con las mujeres indígenas interesadas, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación en los ámbitos público y privado, incluyendo los recursos idóneos para reclamar la protección así como las acciones necesarias para sancionar esas conductas.
6. Fortalecer la representación de mujeres indígenas en los consejos institucionales relacionados con los derechos de las mujeres, la no discriminación y una vida libre de violencia para lograr su participación en la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas implementadas en las comunidades.
7. Impulsar el diálogo constructivo entre las culturas con el fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los sexos sobre el otro o de una étnica o cultura sobre otra.
8. Difundir los derechos que tienen las mujeres indígenas a una vida libre de discriminación y violencia, en especial en el ámbito laboral, de salud, educación y justicia.

9. Asegurar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud, educación y justicia así como aquellos que brindan atención a las mujeres indígenas en pie de igualdad con el resto de la sociedad propiciando el diálogo cultural con perspectiva de género y tomando adecuadamente en consideración la especificidad cultural y étnica.

10. Establecer en la legislación la obligación a una cuota de género y pertenencia étnica para que empresas e instituciones de gobierno contraten o asciendan a las mujeres indígenas.

11. Capacitar y sensibilizar al personal de las instituciones de salud, educación y justicia para erradicar la discriminación múltiple y la violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres indígenas.

12. Impulsar la coordinación y complementación del sistema de salud indígena y de salud pública estatal y federal propiciando la consulta y participación de las parteras y curanderas en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas que se efectúen en sus comunidades.

13. Promover el desarrollo de las zonas de alta migración abriendo canales para la inversión productiva, la apertura de mercados locales y regionales, opciones para la reinserción productiva de las personas migrantes internas y transnacionales.

14. Informar a las migrantes de sus derechos humanos y desarrollar mecanismos de monitoreo, constatación y atención de sus derechos humanos laborales.

15. Asegurar a las niñas indígenas jornaleras migrantes todos sus derechos humanos mediante medidas integrales que mejoren su calidad de vida e impidan la reproducción del círculo de la pobreza y permitan la igualdad de derechos con relación a las niñas y niños del país.

16. Reformar la Ley Federal de Trabajo para incluir el concepto de trabajador(a) jornalero(a) del campo con el objetivo de regularizar la contratación de mujeres indígenas, garantizar su acceso a prestaciones sociales y fortalecer las instituciones encargadas de vigilar el respeto a sus derechos.

17. Homologar las definiciones relacionadas con las distintas formas de violencia contra las mujeres en la legislación de las distintas entidades del país y actualizar las leyes de acuerdo con la reciente aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el fin de armonizar las legislaciones en todo el país.

18. Destinar presupuesto suficiente para atender los distintos tipos de violencia contra las mujeres y lograr la coordinación de las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la misma conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo recursos para albergues o refugios y para capacitación permanente del personal de procuración y administración de justicia, entre otros.

19. Utilizar todos los recursos disponibles del Estado mexicano para investigar a fondo los asesinatos y lesiones contra las mujeres, hombres, niñas y niños ocurridos en el estado de Chiapas, procesar a sus autores y garantizar la reparación del daño.

20. Dar cumplimiento a los acuerdos que se han hecho con las poblaciones desplazadas y las y los afectados del conflicto en el estado de Chiapas en los que se incluyen la reparación de los daños sufridos.

21. Dar curso pronto y ágil a las denuncias sobre desapariciones, asesinatos, violaciones y torturas perpetrados contra mujeres. Evitar que se ejerza presión sobre las víctimas para disuadirlas de denunciar tales violaciones y asegurar que todas las denuncias sean investigadas y los autores sean llevados a la justicia –Comité de Derechos Civiles y Políticos–.⁴²¹

22. Que en el marco de sus atribuciones la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres tome conocimiento y de curso a los casos de violaciones de mujeres indígenas presuntamente cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública.

23. Impulsar mecanismos y acciones adecuadas para la búsqueda de una paz negociada en Chiapas, desde el ámbito del gobierno federal. Promover igualmente la solución, por medio del diálogo, a los conflictos políticos y sociales de los estados de Guerrero y Oaxaca que afectan de forma directa la vida, la integridad física y psicológica de las mujeres indígenas.

24. Investigar la posible presencia de armas y entrenamiento a grupos de civiles por parte de elementos de las Fuerzas Armadas en el estado de Chiapas.

25. Garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad tanto en el sistema jurídico nacional como en el sistema jurídico indígena. Asimismo, es prioritario el reconocimiento del sistema jurídico indígena, a la par del sistema jurídico nacional, para que puedan resolverse los problemas de violencia hacia las mujeres garantizando todos sus derechos humanos.

■ □ □ □

⁴²¹ Se refiere a observaciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el Cuarto Informe de México relativo a la Aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. CCPR/C/79/ADD.109, del 27 de julio de 1999.

26. Capacitar e incluir dentro de la estructura de procuración y administración de justicia a intérpretes culturales para que las mujeres indígenas puedan ser atendidas en su lengua, así como contratar a abogadas y abogados indígenas en las instituciones.

27. Tipificar el delito de discriminación en las entidades federativas incluyendo la discriminación por sexo y raza.

28. Estudiar a profundidad la conveniencia de tipificar el feminicidio.

29. Continuar los esfuerzos en la generación de estadísticas sobre la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, niñas y jóvenes tomando en cuenta el criterio de autoadscripción establecido por el Convenio 169 de la OIT.

30. Se recomienda a las autoridades y comunidades indígenas se respete y proteja el derecho a la libre decisión de las jóvenes indígenas para elegir con quién desean casarse o compartir su vida.

31. Capacitar a mujeres y hombres indígenas con relación a los derechos humanos de las mujeres tomando en cuenta la cultura de la comunidad y propiciando que la capacitación sea impartida por mujeres y hombres indígenas.

32. Ofrecer un tratamiento integral que incluya medidas psicológicas, médicas y económicas para evitar la reincidencia en situaciones de violencia.

33. Poner en marcha estrategias, formular normas y difundir información con miras a promover la seguridad de las mujeres indígenas en el hogar, las comunidades y en la sociedad en general, incluidas medidas específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de las mujeres indígenas y tengan presentes sus necesidades.

Oficina en México del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

El derecho a una vida libre
de discriminación y violencia
Mujeres indígenas de Chiapas,
Guerrero y Oaxaca

ISBN 978-92-1-354106-7



9 7 8 9 2 1 3 5 4 1 0 6 7

• • • • •

Este documento se realizó
gracias al apoyo de la
Comisión Europea



Alejandro Dumas No. 165
Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11560, México, D.F.
tel 52 (55) 50 61 63 50
fax 52 (55) 50 61 63 58
www.hchr.org.mx

•
•
•
•



OFICINA EN MÉXICO DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS